



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2301/08

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION INTERINA COMO JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CAT. 6) EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRAVALLE" DEL SEÑOR JUAN CARLOS ADAMI.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2.008.-

VISTO:

El Decreto 1014/07 mediante el cual se designó al señor Juan Carlos Adami como Jefe Interino del Servicio de Mantenimiento (cat. 6) en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del Director del Hospital Municipal, a partir del 01/10/08 el agente Juan Carlos Adami, culminó su interinato como Jefe del servicio de mantenimiento (Cat. 6), retornando a partir de esa fecha a las funciones y categoría que venía desempeñando antes de la designación mencionada (Personal de Servicio -Cat. 8);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 1° de octubre de 2008, la designación interina como Jefe del Servicio de Mantenimiento (Cat. 6) en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" al agente JUAN CARLOS ADAMI DNI N° 16.188.073 - Leg. 594, retornando a las funciones y categoría que venía desempeñando como Personal de Servicio-Cat. 8.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO
LINCOLN, 16 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2302/08

DISPONIENDO EL PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY 9.507 A LA SEÑORA MIRTA ELENA TORRES Y OSVALDO ELISEO BARZOLA PADRES DE LA AGENTE MUNICIPAL MARIELA ALEJANDRA BARZOLA.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La sanción de la Ley 9.507, en cuanto dispone en su artículo 1° el pago de subsidio por fallecimiento de funcionarios o empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Septiembre de 2.008 se produjo el deceso de la agente municipal Mariela Alejandra Barzola, siendo su estado civil soltera y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la citada Ley, sus padres Mirta Elena Torres y Osvaldo Eliseo Barzola resultan ser los beneficiarios del subsidio;

Que para acreditar los extremos exigidos por la Ley 9.507 los interesados han acompañado a) certificado de defunción y acta de nacimiento de Mariela Alejandra Barzola b) certificado de matrimonio y documentos de identidad de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese a la señora MIRTA ELENA TORRES - DNI° 12.014.596 y al señor OSVALDO ELISEO BARZOLA - DNI N° 10.855.252, padres de la agente Mariela Alejandra Barzola, el subsidio por fallecimiento que determina la Ley 9.507 cuyo monto asciende a la suma de pesos: Siete mil quinientos tres con cuarenta ctvos (\$ 7.503,40).

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.5.0.0.-Asistencia Social al Personal –Jurisdicción 1110103000-Act. Programa 1-Coordinación Sec. de Gobierno.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 16 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2303/08

DISPONIENDO ABONAR A LOS DERECHO-HABIENTES LOS HABERES IMPAGOS DE LA AGENTE MARIELA ALEJANDRA BARZOLA.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2.008.

VISTO:

Que por decreto n° 2180/08 se dió de baja por fallecimiento a la agente municipal Mariela Alejandra Barzola, producido el día 25 de Septiembre de octubre de 2.008;

Y CONSIDERANDO:

Que los haberes generados por la mencionada agente durante el mes de septiembre de 2.008 serán abonados a sus derecho-habientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese abonar los haberes impagos correspondiente al mes de septiembre de 2.008 generados por la agente municipal MARIELA ALEJANDRA BARZOLA-DNI N° 28.329.513 a sus padres MIRTA ELENA TORRES -DNI N° 12.014.596 y OSVALDO ELISEO BARZOLA- DNI N° 10.855.252 en la suma de pesos: Un mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y cinco ctvos (**\$1.494,75**) según el siguiente detalle:

Lic. anual 2006 - 2007 y proporción año 2008 Neto: \$ 1.246,10 (sin descuentos)

1-2-6-0

Proporción SAC año 2.008	Neto: \$ 306,20	I.P.S. 14%	42, 86
		IOMA 4,8%	14,69

			\$ 57,55

1-2-3-0 SAC.

Aportes Patronales:	IOMA	\$ 14,69	1-2-5-1	IOMA
	IPS	\$ 36,74	1-2-5-2	I.P.S.

Neto a cobrar; \$ 248,65

Neto total: \$ 1.494,75

Jurisdicción 1110103000-Act. Programa 1-Coordinación Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno Gestión Pública.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 16 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2304/08

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LOS ACTOS Y FESTEJOS PROGRAMADOS PARA EL 92° ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2008

VISTO:

Que el próximo 11 de noviembre se cumplirá el 92° Aniversario de la fundación de la localidad de Roberts;

La Delegación Municipal que ha organizado en conjunto con el Municipio, los festejos de la localidad con libre acceso a todo el público;

Y CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento y celebración de la fecha de fundación de la Patria Chica es de acentuada importancia, ya que hace al cultivo de la identidad y al desarrollo de los pueblos;

Que la Delegación y el Municipio han organizado un acto oficial y diversas actividades, planteadas desde lo cultural, lo histórico y lo recreativo;

Que se llevará a cabo a partir de la mañana con diversas actividades culturales, donde participarán artistas locales, zonales y de renombre nacional;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en los eventos organizados para los festejos del 92° Aniversario, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de propaganda, sonido, iluminación, catering, seguros, cachet de artistas, traslados, refrigerios, locución, representación y patrocinio y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de interés Público Municipal las actividades programadas para conmemorar el 92° Aniversario de la Localidad de Roberts.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3°: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 16 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2305/08

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. MARÍA VALERIA DÍAZ, D.N.I. N° 24.146.439, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PSICOLOGÍA EN EL AGRUPAMIENTO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LINCOLN, 17 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La necesidad de contar con una Licenciada en Psicología, para prestar sus servicios en el agrupamiento local de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la contratada, es una profesional de notable capacidad y experiencia, en la rama de la Psicología, lo cual hace apropiada su contratación a los efectos de lo expresado en los vistos del presente;

Que el Convenio Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, establece la necesidad de que el Municipio de Lincoln, provea al Servicio Local de Protección de Derechos, de una profesional como la que aquí se dispone contratar;

Que constituye un deber primordial del Estado Municipal trabajar en pos a la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Lic. María Valeria Díaz, D.N.I. N° 24.146.439, M.P. 10.368, para cumplir servicios de Psicología en el Agrupamiento Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de octubre de 2008.

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social; Programa 73.03.00; Partida 3.4.9.0; Fuente de Financiamiento: 132 Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Sub-secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Acción Social, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 17 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2306/08

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA PSICOPEDAGOGA LILIANA BEATRIZ PANTANETTI D.N.I. 12.014.520, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PSICOPEDAGOGÍA EN EL AGRUPAMIENTO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LINCOLN, 17 de Octubre de 2008

VISTO:

La necesidad de contar con una Psicopedagoga para prestar sus servicios en el agrupamiento local de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la contratada, es una profesional de notable capacidad y experiencia, en la rama de la Psicopedagogía, lo cual hace apropiada su contratación a los efectos de lo expresado en los vistos del presente;

Que el Convenio Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, establece la necesidad de que el Municipio de Lincoln, provea al Servicio Local de Protección de Derechos, de una profesional como la que aquí se dispone contratar;

Que constituye un deber primordial del Estado Municipal trabajar en pos a la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Sra. Liliana Beatriz Pantanetti, D.N.I. N° 12.014.520, para cumplir servicios de Psicopedagogía en el Agrupamiento Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de octubre de 2008.

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social; Programa 73.03.00; Partida 3.4.9.0; Fuente de Financiamiento 132 Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Acción Social, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 17 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2307/08

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA SRA. MONICA SUSANA DALMASSO, D.N.I. N° 11.268.072, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENTE SOCIAL EN EL AGRUPAMIENTO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LINCOLN, 17 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La necesidad de contar con una Asistente Social, para prestar sus servicios en el agrupamiento local de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la contratada, es una profesional de notable capacidad y experiencia, en la rama de la Asistencia Social, lo cual hace apropiada su contratación a los efectos de lo expresado en los vistos del presente;

Que el Convenio Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, establece la necesidad de que el Municipio de Lincoln, provea al Servicio Local de Protección de Derechos, de una profesional como la que aquí se dispone contratar;

Que constituye un deber primordial del Estado Municipal trabajar en pos a la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, entre la Sra. MONICA SUSANA DALMASSO, D.N.I. N° 11.268.072, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para cumplir funciones en el SERVICIO TÉCNICO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 1° de octubre de 2008.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Secretaría de Acción Social 1110107000, Programa 73.03.00, Partida 3.4.9.0, Fuente de Financiamiento 132 Tesoro Provincial.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO

LINCOLN, 17 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2308/08

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD ARENAZA, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 17 de Octubre 2008

VISTO:

El **Decreto de llamado N° 2056/08**

Y CONSIDERANDO

La necesidad de contratar un servicio de recolección de residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de Arenaza, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta el Dictamen Jurídico del Honorable Tribunal de Cuentas N° R-DJSJ-201 con fecha 17 de Septiembre del año 2004, y el artículo N° 104 inciso 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado de Licitación Publica para tal fin.

Que del Acta de Apertura Realizada el día Viernes 17 de Octubre de 2008 a las 10:00 hs., en la cual no hubo presentaciones de oferentes a cotizar, por no haberse adquirido pliegos.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 05/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD ARENAZA, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por no haberse adquirido Pliegos.-

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente, el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras, las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RODRÍGUEZ

Lincoln, 17 de Octubre de 2008



DECRETO N° 2309/08

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2008, EXPEDIENTE 4065-0073/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

LINCOLN, 17 de Octubre de 2008

VISTO:

El Decreto N° 2059/2008, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2008, EXPEDIENTE 4065-0073/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el articulo N° 155 de la Ley Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que únicamente se ha presentado a dicha Licitación Pública la firma “TELLECHEA MIGUEL ANGEL”,

Que la oferta de la firma ha sido presentada en legal tiempo y forma y asimismo se ajusta a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que dicha oferta es conveniente para los intereses municipales ya que la misma no supera el presupuesto oficial estipulado en la Licitación de referencia,

Que el Servicio Licitado es de suma urgencia e importancia para la higiene urbana y social de la localidad de Martinez de Hoz partido de Lincoln, Provincia de Buenos aires;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la siguiente oferta, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2008, EXPEDIENTE 4065-0073/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- a la firma “TELLECHEA MIGUEL ANGEL”, de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTICULO 2°: Elévese el presente Decreto al Concejo Deliberante de Lincoln a los efectos de su aprobación legislativa.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNANDEZ/BORGOGGIO/RODRIGUEZ
Lincoln, 17 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2310/08

DANDO DE BAJA EL DECRETO N° 1481/06 DE FECHA 26/06/06 Y OTORGANDO LA TENENCIA PRECARIA DE UN LOTE DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ A LOS SEÑORES CLAUDIO ROBERTO CISTERNA D.N.I.N° 34.173.245 Y MARINA ELISABET ETCHART, D.N.I. N° 27.851.521-

LINCOLN, 20 de Octubre de 2008.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 184/08 y la gran demanda de lotes de terreno, verificada en la localidad de Martínez de Hoz, del Partido de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que quienes fueran adjudicatarios del lote de terreno identificado como lote 1 de la Manzana N° 13 mediante Decreto N° 1481/06 del 26/06/06 han renunciado expresamente a la tenencia del mismo, por lo que resulta necesario dar de baja el respectivo acto administrativo.

Que en la Localidad de Martínez de Hoz, existen varias familias, que poseen la necesidad imperiosa de contar con lote de terreno propio, lo que conlleva el interés cierto de este Gobierno Comunal, para satisfacer la demanda requerida, y aportar una solución a la problemática habitacional del Partido de Lincoln;

Que además de ser un derecho constitucionalmente reconocido a la vivienda propia, es un deber del Municipio, arbitrar todos los medios a su alcance para tratar de satisfacer requerimiento de esa índole, por su vital importancia para la consolidación familiar y el mantenimiento de la paz social;

Que el Municipio tiene la obligación moral de dar una solución inmediata, para luego, en el futuro, gestionar ante los organismos provinciales competentes, la regularización dominial que corresponda;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja el Decreto N° 1481/06 del 26/06/06 que otorgara la tenencia precaria del lote de terreno ubicado en la Localidad de Martínez de Hoz, identificado como lote N° 1 de la Manzana N° 13 a la María Celeste Telechea D.N.I. N° 24.533.819 y el Sr. Hernán Alejandro Lazo, D.N.I. N° 22.420.002.

ARTICULO 2°: Otórgase la tenencia precaria del lote de terreno ubicado en la Localidad de Martínez de Hoz, identificado como lote N° 1 de la Manzana N° 13 al Sr. Claudio Roberto Cisterna D.N.I. N° 34.173.245 y la Sra. Marina Elisabet Etchart, D.N.I. 27.851.521.-

ARTÍCULO 3°: Queda expresamente establecido el carácter precario de estas tenencias, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, si el tenedor no diera cumplimiento a la obligación de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
destinar lo entregado en la cláusula segunda del presente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, para sí y su grupo familiar, o bien otorgara al mismo un destino que no sea el indicado precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Queda expresamente prohibido a la tenedora disponer del terreno para su venta, permuta y/o transferencia aún a título gratuito, y en caso de constatar cualquier operación de esta índole el Departamento Ejecutivo dejará sin efecto la tenencia precaria sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes.-

ARTÍCULO 5º: La Municipalidad de Lincoln, se compromete a la iniciación de las tramitaciones correspondientes, para la Regularización Dominial en cabeza de los beneficiarios del presente.-

ARTICULO 6º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Dirección de Catastro, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas, Delegación Pasteur y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO
LINCOLN, 20 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2311/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE ALVEAR 41- CIRC. I – SECCION B - MANZANA 168 – PARCELA 5-A) DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 20 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Sra. IRMA NELLY CARICATTO solicitando se habilite su comercio de VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS sito en calle Alvear 41- Circ. I –Sección B- Manzana 168- Parcela 5-a de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra C-N° 123 del 25/08/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 41 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4198, el comercio de VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS, ubicado en calle Alvear 41- Circ. I -Sección B- Manzana 168- Parcela 5-a de la localidad de Lincoln, perteneciente a la Sra. IRMA NELLY CARICATTO – D.N.I. 14.679.056.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 20 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2312/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO FABRICA DE MUEBLES DE MADERA- ANEXO: VENTA COMERCIAL MUEBLES DE MADERA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN AV. PERON 923 - CIRC.I – SECCION B - MANZANA 159 - PARCELA 2-E) DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 20 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 58 por BARBAN HNOS. S.A. solicitando anexo de rubro Venta comercial de muebles de madera a su comercio ya existente Fábrica de muebles de madera sito en Av. Perón 923 - Circ. I –Sección B- Manzana 159 - Parcela 2-e), de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra B- N° 100 del 25/08/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 68 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 3791, el comercio de FABRICA DE MUEBLES DE MADERA ANEXO VENTA COMERCIAL MUEBLES DE MADERA, ubicado en Av. Perón 923 - Circ. I -Sección B- Manzana 159 - Parcela 2-e) de la localidad de Lincoln, perteneciente a BARBAN HNOS. S.A.

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 20 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2313/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE RAWSON 113 - CIRC. I – SECCION B - MANZANA 130 – PARCELA 10-D) DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 20 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 2 por la Sra. MARISA BEATRIZ PANZIRAGHI y el Sr. LUIS ANIBAL PALLERO solicitando se habilite su comercio de VENTA DE PRENDAS DE VESTIR sito en calle Rawson 113 - Circ. I –Sección B- Manzana 130- Parcela 10-d de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra P–N° 51 del 08/07/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 25 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4197, el comercio de VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en calle Rawson 113- Circ. I -Sección B- Manzana 130- Parcela 10-d de la localidad de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARISA BEATRIZ PANZIRAGUI – D.N.I. 16.847.141 y el Sr. LUIS ANIBAL PALLERO- D.N.I. 14.382.370-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 20 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2314/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN ALVEAR 11- CIRC. I – SECCION B - MANZANA 168- PARCELA 1, DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 20 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 30 por el Sr. MAYO EDUARDO HORACIO solicitando cambio de domicilio de su comercio de VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR, de Sarmiento 375 a Alvear 11 –Circ. I - Sección B- Manzana 168 - Parcela 1, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra M- N° 69 del 14/08/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 54 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el N° 3942, el comercio de VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR, sito en calle Alvear 11 – Circ. I- Sección B - Manzana 168 - Parcela 1, de la localidad de Lincoln; perteneciente al Sr. MAYO EDUARDO HORACIO – D.N.I 20.830.634.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándosele al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 20 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2315/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE VENTA DE DESPENSA Y MERCADO EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN URQUIZA Y MONTES DE OCA- CIRC. I – SECCION B - MANZANA 163 – PARCELA 9-A) DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 20 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por el Sr. GANDINI ALBERTO CRISTOBAL solicitando se habilite su comercio de DESPENSA Y MERCADO sito en calle Urquiza y Montes de Oca - Circ. I –Sección B- Manzana 163- Parcela 9-a) de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra G–N° 232 del 09/03/1977;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 84 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 1173, el comercio de DESPENSA Y MERCADO, ubicado en calle Urquiza y Montes de Oca- Circ. I - Sección B- Manzana 163 - Parcela 9-a) de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. GANDINI ALBERTO CRISTOBAL – D.N.I. 5.065.604-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 20 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2316/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 76 A LA JOVEN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES Y JOVENES, PROYECTO: SALUD PARA TODOS

Lincoln, 20 de Octubre de 2008.

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes y Jóvenes;

Y CONSIDERANDO:

Que según el Decreto N° 473/08 se dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescentes y Jóvenes;

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Sembrando un Futuro Mejor, donde el eje principal se basa en la continuidad de los jóvenes en el sistema educativo formal, el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6994;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de \$76 (setenta y seis), a la joven, Giménez Bárbara DNI N° 30.903.615, beneficiario del Proyecto Salud Para Todos, en el marco del Programa Adolescentes y Jóvenes.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la madre de la menor Sra. Giménez Marta Mabel, DNI N° 10.574.169 , domiciliada en la Localidad de Lincoln.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.04.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al beneficiario, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 20 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2317/08

OTORGANDO BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: LAZOS AL FUTURO.

Lincoln, 20 de Octubre de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 473/08, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Lazos al Futuro el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6993, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase becas de \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Lazos al Futuro, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.05.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0. Ayudas Sociales a Personas

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGLIO/ BORGNA

Lincoln, 20 de Octubre de 2008-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROYECTO: 6993- LAZOS AL FUTURO

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Ballesteros Paula	34.214.159	Velazquez Fernando	31.584.173
López Daiana	35.903.523	Herrera Sandra	21.526.201
Barbero Lucia	36.818.896	Ferreyra Claudia	20.830.505
De Las Heras Roció	37.560.829	Montserrat Maria Lujan	26.261.069
Licera Rosana	33.576.148	Avalos Héctor	32.918.263
De Las Heras Maricel	38.288.461	Montserrat Maria Lujan	26.261.069
Martínez Mariela	39.289.254	González Paola	27.102.500
Vélez Victoria	37.370.294	Casariego Graciela	18.470.139
Zapata Johana	37.370.236	Encinas Nelida	12.014.221
Guardia Johana	36.753.987	Gutiérrez Mercedes	25.525.267
Coronado Julieta	35.903.595	Prado Susana	21.058.081
Ipinza Tamara	38.292.286	Benítez Liliana	17.242.100
González Jorgelina	38.323.625	Brandan Rosa	11.387.251
Zapata Karen	37.370.241	Rodríguez Elsa	5.762.001
Velásquez Rocio	36.512.606	Rodríguez Silvia L.	18.426.206
Soarez Jessica	8.087.056.316	Albarracin Osar	20.820.557
Arenas Leonela	33.798.883	Bustos Maximiliano	32.066.517



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2318/08

OTORGANDO BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: SALUD PARA TODOS.

Lincoln, 20 de Octubre de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 473/08, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Salud para Todos el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6994, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórganse becas de \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Salud para Todos, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.03.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0. Ayudas Sociales a Personas

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 20 de Octubre de 2008-



ANEXO I

PROYECTO: 6994 – SALUD PARA TODOS

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Giménez Gisela	34.214.171	Giménez Marta	10.574.169
Giménez Barbara	35.903.615	Giménez Marta Mabel	10.574.169
Roldan Martin	33.798.886	Larregoity Nora	11.212.051
Jiménez Aldana	37.837.899	Miranda Gladys Lorena	26.222.005
Britos Jennifer	36.512.404	Rivero Elsa Beatriz	12.014.686
Aguirre Anabella	35.214.994	Rivero Elsa Beatriz	12.014.686
Bustamante Antonella	36.488.701	Bustamante Maria	21.526.106
Bustamante Ivan	35.408.396	Bustamante Maria	21.526.106
Pino Mariel	32.748.985		
Ferreyra Eliana	32.788.374	Delgado Mirta	5.053.474
Mallea Celeste	39.350.533	Delgado Mirta	5.053.474
Navarro Paola	33.561.682	Navarro Marta	21.569.306
Navarro Marta	34.311.386	Navarro Marta	21.569.306
Motto Gisel	36.894.975	Delgado Silvia	20.514.501
Hernandez Julieta	35.042.559	De Los Santos Anibal	31.377.868
Estela Varela	33.477.617	Pino Sandra	31.974.755
Rodriguez Elizabeth	37.606.185	Sandoval Sandra	17.056.887
Silva Flavia	35.202.342	Borda Erminia	10.289.392



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2319/08

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL EN LO CULTURAL, PRODUCTIVO Y TURÍSTICO, LA VISITA AL PARQUE GRAL. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE LINCOLN, POR LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA N° 24 DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO, CON EL OBJETIVO DE ACAMPAR PARA REALIZAR TAREAS DE CONVIVENCIA E INVESTIGACIÓN.-

LINCOLN, 20 de Octubre de 2008

VISTO:

Que los alumnos de la Escuela N° 24 de la localidad de El Triunfo muestran interés en investigar sobre temas relacionados históricamente y con la naturaleza relacionada con el Parque Gral. San Martín, y con objetivo de fomentar la convivencia entre los grupos escolares.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es de importante para el desarrollo cultural, productivo, social y turístico de los alumnos, donde no solo se investiga sobre la historia y naturaleza del lugar, sino que se fomenta mejorar los vínculos entre los alumnos, comprensión de las distintas problemáticas de los niños y adolescentes.

Que el Gobierno Municipal Lincoln, a través de esta Secretaria ha considerando este tipo de visita de amplia importancia Social;

Que su organización y puesta en marcha genera gastos de: traslado ,etc.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarase de Interés Público Municipal en lo cultural, productivo, y turístico, la visita al Parque Gral. San Martín de la ciudad de Lincoln, por los alumnos de la Escuela N° 24 de la Localidad de El Triunfo, con el objetivo de acampar para realizar tareas de convivencia e investigación, por los alumnos del colegio mencionado.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 16 de octubre de 2008.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNANDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ.

LINCOLN, 23 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2320/08

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2008, EXPEDIENTE 4065-0072/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD EL TRIUNFO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 20 de Octubre 2008

VISTO:

El **Decreto de llamado N° 2058/2008,**

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un servicio de recolección de residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de Arenaza, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta el Dictamen Jurídico del Honorable Tribunal de Cuentas N° R-DJSJ-201 con fecha 17 de Septiembre del año 2004, y el artículo N° 104 inciso 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado de Licitación Publica para tal fin.

Que del Acta de Apertura Realizada el día Lunes 20 de Octubre de 2008 a las 12:09 hs., en la cual no hubo presentaciones de oferentes a cotizar, por no haberse adquirido pliegos.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese Desierta la Licitación Publica N° 07/2008, EXPEDIENTE 4065-0072/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD EL TRIUNFO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por no haberse adquirido Pliegos.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica y Sr. Secretario Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría Producción, Turismo y Medio Ambiente, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RODRÍGUEZ

Lincoln, 20 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2321/08

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2008, EXPEDIENTE 4065-0071/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 20 de Octubre de 2008

VISTO:

El Decreto N° 2057/2008, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2008, EXPEDIENTE 4065-0071/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el articulo N° 155 de la Ley Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que únicamente se ha presentado a dicha Licitación Pública la firma “MENDEZ MARCELO MIGUEL”,

Que la oferta de la firma ha sido presentada en legal tiempo y forma y asimismo se ajusta a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que dicha oferta es conveniente para los intereses municipales ya que la misma no supera el presupuesto oficial estipulado en la Licitación de referencia,

Que el Servicio Licitado es de suma urgencia e importancia para la higiene urbana y social de la localidad de Roberts partido de Lincoln, Provincia de Buenos aires;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la siguiente oferta, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2008, EXPEDIENTE 4065-0071/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la firma “MENDEZ MARCELO MIGUEL”, de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTICULO 2°: Elévese el presente Decreto al Concejo Deliberante de Lincoln a los efectos de su aprobación legislativa.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNANDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ

Lincoln, 20 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2322/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 720.- A LA SRA. MARIA VERONICA DE SANTO DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de Octubre del 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria Verónica De Santo, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento y medicación específica.

Que dichos estudios se realizaran en Hosp. Posadas, en el servicio de Traumatología,

Que se trata de una madre sola, con un menor a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 720.- (pesos setecientos veinte), a la Sra. .Maria Verónica De Santo, DNI N° 24.847.989, domiciliada en Viamonte 543 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 164, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 21 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2323/08

DISPONIEDO EL PAGO DE UN TOTAL DE \$ 2725 A LA EMPRESA ROLLA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES Y TRASLADOS A PERSONAS CARENCIADAS, Y SERVICIO DE AMBULANCIA DEL DISTRITO DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de Octubre de 2008

VISTO:

Los fallecimientos de: María Cristina Guerra;

Y CONSIDERANDO:

Que el extinto pertenecía a familia carente de recursos, sin posibilidades económicas de solventar los costos ocasionados por los mencionados fallecimientos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponerse el pago por un total de pesos dos mil setecientos veinticinco (\$2.725) por prestaciones de servicios fúnebres, servicios de ambulancia, a la empresa "Rolla", de Miguel Ángel Rolla y Olga N. Poza de Rolla, a las personas que se detallan a continuación;

Apellido y Nombre	Servicio Prestado	Monto
María Cristina Guerra	Servicio fúnebres y traslado, ataud, tramites, sala velatoria	\$ 2.450
	Servicio de ambulancia Parque G. San Martin . carrera de trote	\$ 275

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de las tasas regulares por los Artículos 20 y 21 de la ordenanza fiscal vigente a los familiares de los extintos.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud 01.00.00 Objeto de gasto partida 5.1.4.0 - 110, ayudas sociales a personas, fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Salud.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social, Secretaria de Salud y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ DE MINGO

LINCOLN, 21 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2324/08

OTORGANDO SUBSIDIOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: ORIENTACION OCUPACIONAL-LABORAL.

Lincoln, 21 de Octubre de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 473/08, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Orientación Ocupacional - Laboral el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6839, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Orientación Ocupacional- Laboral, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.02.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0. Ayudas Sociales a Personas

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGLIO/ BORGNA

Lincoln, 21 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROYECTO: 6839-ORIENTACION OCUPACIONAL - LABORAL

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Bustamante J. Iván	35.408.396	Bustamante Maria Rosa	21.526.106
Bustamante E. Antonella	36.488.701	Bustamante Maria Rosa	21.526.106
Ferreira R. Eliana	32.788.374	Delgado Mirta Susana	5.474.539
Navarro Paola	33.561.682	Navarro Marta	21.569.306
Motto Gisela	36.894.975	Delgado Silvia	20.514.501
Navarro Marta Leonor	34.311.386	Navarro Marta	21.569.306
Mallea Celeste	39.350.533	Delgado Mirta Susana	5.474.539



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2325/08

OTORGANDO BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: TALLER DE RECICLADO.

Lincoln, 21 de Octubre de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 2115/04, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Huerta para Todos el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6998, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórganse un becas de \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Huerta para Todos, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.04.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0. Ayudas Sociales a Personas

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGGIO/BORNA

Lincoln, 21 de Octubre de 2008-



ANEXO I

PROYECTO: 6998 -TALLER DE RECICLADO

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Aschemagger, Jonatan Brain	35.665.412	Collado, Silvana Carina	22.630.422
Bessone, Ariel	35.803.901	Distefano, Nancy	17.885.184
Caliani ,Diana Pamela	36.512.427	Rivas, Marcela Patricia	17.918.601
Carranza Rios, Jesús Emanuel	36.747.801	Rios Figueiras, Claudia Marina	17.885.181
Cuadro, Daiana Soledad	36.747.823	Carranza, Sandra Veronica	22.661.489
Leguiza, Javier Ignacio	35.892.093	Silvestre, Miriam Roxana	20.574.766
Luna, Gerardo	33.576.178	Fontana, Laura Alicia	11.119.365
Muller, Yesica	35.803.903	Blanchet, Claudia Marcela	20.499.190
Pineda, Maximiliano Alberto	36.747.832	Bentacor, Julia Elcira	16.453.841
Purita, Mariela	34.951.013	Aguilar, Graciela Liliana	13.786.985
Rovito ,Gisela Fabiana	35.729.472	Rovito, Sandra Fabiana	21.464.053
Rovito, Daiana	33.576.149	Ponce, Miriam Griselda	22.733.629
Rubinich, Cintia	34.588.214	Tomarelli, Silvia	14.438.075
Sosa, Romina Magali	36.603.128	Fernandez, Elba Ines	24.585.571
Villegas, Leticia Beatriz	34.588.250	Villegas, Marcos Rubén	10.211.059
Carp, Silvio Horacio	35.803.919	Ipasale Mabel Alejandra	17.190.263
Pineda, Daniela	35.803.916	Pineda, Isabel Maria	17.699.286
Villarruel Diana	33.576.150	Ethart Nancy Ines	16.188.297



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Soto Johann Natali	34.588.248	Viñales Marta Edith	14.805.308
Rodríguez Lucas	33.576.104	Poncino Araceli Beatriz	12.190.998



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2326/08

OTORGANDO BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: SEMBRANDO UN FUTURO MEJOR.

Lincoln, 21 de Octubre de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 473/08, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Sembrando un Futuro Mejor el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6996, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórganse becas de \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Sembrando un Futuro Mejor, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.01.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0. Ayudas Sociales a Personas

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGLIO/ BORGNA

Lincoln, 21 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROYECTO: 6996 – SEMBRANDO UN FUTURO MEJOR

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Juarez Analia	34.951.235	González Soledad	21.785.674
Sarco Diego	37.370.015	Ferreyra Maria Elena	18.494.118
Quinteros Herrera Dalma	33.348.790	Herrera Andrea	20.830.618
Mullen Walter	35.903.651	Ferreyra Silvia	22.540.986
Sarco Miguel	38.663.173	Ferreira M. Elena	18.494.118
Juarez Ayelen	38.323.565	González Soledad	21.785.674
Mullen Grecia	36.818.885	Ferreira Silvia	22.540.986
Mullen Victoria	33.798.723	Ferreira Silvia	22.540.986
Accardi Romina	35.214.937	Barrios Mirta	18.593.282
Gómez Daiana	38.323.517	Gómez Luis	17.632.219
Accardi Yesica	35.407.557	Barrios Mirta	18.593.282
Sarco Soledad	35.903.655	Sarco Mirta	20.034.186
Medero Alexis	37.828.500	Medero Susana	16.188.057
Arenas Karen	38.323.655	Arenas Maria Laura	24.146.476
Grassano Flavia	37.785.027	Vinella Norma Eva	6.024.592
Roldan Marianela	34.251.156	Reynoso Norma Lilia	17.190.209
Sarmiento Vanesa	33.799.000	Cufre Claudia	20.499.154
Poncino Fabiana	32.555.273		
Correa Lucas	35.762.432	Marote M. Lujan	14.994.524
Gomez Ivana	38.323.517	Gomez Luis	17.632.219



DECRETO N° 2327/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8.890 ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.-----

Lincoln, 21 de Octubre de 2008

VISTO:

El Proyecto Integrado de las Escuelas Rurales “*Uniendo lazos, aún en la distancia*” y la necesidad de lograr la equidad educativa brindando capacitaciones que refuerzan el área curricular de los Establecimientos Educativos del Distrito;

y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto abarca las Entidades Educativas Rurales N° 8, 13, 15, 30, 34, 38 y 55, dado que las Cooperadoras de las comunidades rurales mencionadas no poseen la solvencia económica para incorporar docentes al dictado de las diferentes asignaturas;

Que se dictan capacitaciones y apoyo escolar, en las Bibliotecas Populares y Sedes Barrios Norte, Sagrado Corazón, San José y Plaza España como así también en la Casa de Estudios “La Estación”;

Que es necesario complementar la etapa de educación extra-programática, para la adecuada inserción de los estudiantes de comunidades rurales en futuras comunidades urbanas

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en cogestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito.

Que es necesario cubrir el pago de docentes que realizan el dictado de materias extra-programáticas tales como: computación, inglés, educación física, música, etc. para el funcionamiento de los talleres proyectados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgando un subsidio de \$ 8.890 (Pesos ocho mil ----- ochocientos noventa) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se ----- imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y ----- Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.
Lincoln, 21 de Octubre de 2008.



DECRETO N° 2328/08

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 9.716 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACION DE ESTUDIOS” AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.-----

Lincoln, 21 de Octubre de 2008

VISTO:

El Decreto N° 134/08 que declara de interés municipal las Asistencias Técnicas Culturales y Educativas municipales correspondientes al año 2008, para el Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Que asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales;

Que el Gobierno Municipal no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 9.716 (Pesos nueve mil setecientos ----- dieciséis) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo ----- precedente se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 16.01.00 Asistencias Técnicas Municipales Dirección de Cultura, Partida 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones - 110 Fuente de Financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación, Secretaria de ----- Acción Social, Tesorería, Dirección de Compras, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO
Lincoln, 21 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2329/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL LUIS NICASIO ANTUNES

LINCOLN, 21 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal Luis Nicasio Antunes Personal Obrero Categoría 16 de Servicios Especiales Urbanos que cumple tareas en el parque municipal Gral. San Martín de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del agente Luis Nicasio Antunes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 31 de octubre de 2008 presentada por el agente municipal LUIS NICASIO ANTUNES-DNI N° 13.605.167-Leg. 387/1 Personal Obrero Categoría 16 de Servicios Especiales Urbanos que cumple tareas en el parque municipal Gral. San Martín de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2° : Abónese al agente Luis Nicasio Antunes proporción licencia anual año 2008 y porcentaje S.A.C. (aguinaldo)

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 21 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2330/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 171 A LA SRA. ZUCCA NESTOR LUJAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Zucca Nestor Lujan ante el Secretario de Acción Social Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre con tres hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento setenta y uno (\$171) al Sr. Zucca Nestor Lujan, DNI. N° 17.055.779, domiciliada P. Junta 270, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 274, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 22 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2331/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA PONCINO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Maria Alejandra Poncino, ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gastos de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setenta (\$70) a la Sra. Maria Alejandra Poncino, D.N.I. N° 29.263.296, domiciliada en Primera Junta N° 867, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4876, destinados a solventar gastos de sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2131/08

DISPONIEDO EL PAGO DE UN TOTAL DE \$ 2510 A LA EMPRESA ROLLA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES Y TRASLADOS A PERSONAS CARENCIADAS, DEL DISTRITO DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

Los fallecimientos de: Oscar granado, Emily Ramos, Lourdes Ferreyra;

Y CONSIDERANDO:

Que los extintos pertenecían a familias carentes de recursos, sin posibilidades económicas de solventar los costos ocasionados por los mencionados fallecimientos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponerse el pago por un total de pesos dos mil Quinientos diez (\$2.510) por prestaciones de servicios fúnebres, a la empresa "Rolla", de Miguel Ángel Rolla y Olga N. Poza de Rolla, a las personas que se detallan a continuación;

Apellido y Nombre	Servicio Prestado	Monto
Lourdes Ferreyra	Servicio fúnebres y traslado, ataud, tramites	\$ 750
Emily Ramos	Traslado desde Junin, Servicios Fúnebres y traslado , ataud. tramites	\$ 1.010
Oscar Alberto granado	Servicios Fúnebres y traslado , ataud	\$ 750

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de las tasas regulares por los Artículos 20 y 21 de la ordenanza fiscal vigente a los familiares de los extintos.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud 01.00.00 Objeto de gasto partida 5.1.4.0 – 110, ayudas sociales a personas, fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Salud.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social, Secretaria de Salud y a quien más



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ DE MINGO
LINCOLN, 23 de Septiembre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2332/08

DISPONESE EL PAGO DE \$ 400 POR HONORARIOS MEDICOS A LA DRA. EN FISIATRIA PEDIÁTRICA NATALIA YANINA JUAN

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud efectuada desde la Comisión Municipal de Discapacidad, referida al pago de honorarios a la Dra. Natalia Juan;

Y CONSIDERANDO:

Que debido a la gran demanda generada por padres de numerosos niños con discapacidades motoras en la Comisión Municipal de Discapacidad y ante la ausencia de Fisiatras en nuestra ciudad, se cree necesario la atención y los abordajes de tratamientos en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario de la Dra. Natalia Yanina Juan

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese a la Fisiatra Pediátrica Dra. Natalia Yanina Juan, DNI N° 26.022.194, la suma de cuatrocientos (\$400), correspondiente a dos honorarios médicos, por atención de menores con discapacidades motoras.-

ARTICULO 2°: El pago mencionado, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000- Secretaria de Acción Social – 78 Capacidades Diferentes: 3.4.2.0, 110 - Fuentes de Financiamiento: Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Prom. Social, Compras, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. :FERNÁNDEZ /BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2333/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. MARISA NILDA LEZCANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Marisa Nilda Lezcano ante el Secretario de Acción Social Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer viuda, con tres hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Marisa Nilda Lezcano, DNI. N° 18.635.839, domiciliada Balcarce 541, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 283, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 22 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2334/08

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL SR. JOSÉ LUIS MONTAÑO, D.N.I. N° 21.652.184, PARA REALIZAR SERVICIOS DE CAPACITADOR EN EL BALLET MUNICIPAL DE FOLKLORE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un capacitador en el Ballet Municipal de Folklore de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Sr. José Luis Montaña, reúne las condiciones especiales para desarrollar las tareas de capacitación que se encomiendan por el presente, hecho este que hace apropiado y beneficioso para este municipio, su contratación para el objeto señalado en el párrafo anterior;

Que para ello es necesario contar con personas especializadas en estos menesteres y de esa manera propender, como Estado Municipal, al mejoramiento de la cultura de nuestro Distrito;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Sr. José Luis Montaña, D.N.I. N° 21.652.184, para prestar servicios de capacitador en el Ballet Municipal de Folklore de la Municipalidad de Lincoln, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 01 de julio de 2008.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior, Categoría Programática 16.10.00, Código 3.4.5.0, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 22 DE OCTUBRE DE 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2335/08

DISPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. LAURA ARRIZABALAGA M.P. 822 D.N.I. N° 13.787.209 Y DEL DR. JOSE LUIS PACHECO M.P. 1005 D.N.I. N° 13.209.073 PARA CUBRIR DOS CARGOS EN EL SERVICIO DE KINESIOLOGIA Y FISIATRIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "DR. RUBÉN O. MIRAVALLE"

LINCOLN, 22 de octubre de 2008

VISTO:

El Decreto Nro. 1205/08;

Y CONSIDERANDO:

Que por intermedio de este Acto Administrativo se dispuso el llamado a Concurso Abierto para cubrir dos (2) cargos en el servicio de Kinesiología y Fisiatría en el Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalles", de la ciudad de Lincoln;

Que se realizaron presentaciones al Concurso Abierto indicado en el párrafo anterior, según dá cuenta el Acta llevada a cabo en fecha 25/09/08, suscripta por el Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de Lincoln Dr. Néstor De Mingo, la Lic. Noemí Rizzi, Secretaria del Colegio de Kinesiólogos, la Lic. Nora García, Jefa interina del Servicio de Kinesiología, Farmacéutica Fabiana del Moro y Norma Campano, Representante Gremial de ATE;

Que habiéndose realizado las evaluaciones respectivas, han resultado con mayores puntajes la Lic. Laura Arrizabalaga (75.50) y el Dr. José Luis Pacheco (69.50).

Que los profesionales que se presentaron a Concurso han sido notificados mediante Cédula de la Resolución del jurado actuante;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo II, art. 22.5 ap. 5.2 e) 5to. Párrafo del Decreto N° 2369/87- reglamentario de la Ordenanza N° 327/87 (que adhiere a la Ley Provincial N° 10.471), se ha procedido a la publicación en las distintas carteleras existentes en el Hospital Municipal "Rubén Miravalles" el Orden de Méritos que oportunamente elaboró el Jurado.

Que se encuentra vencido el plazo para presentar oposiciones a la Resolución del Jurado interviniente, sin que se haya presentado impugnación de ningún tipo;

A consecuencia de todo lo expuesto, se encuentran la Lic. Laura Arrizabalaga y el Dr. José Luis Pacheco, en condiciones de ocupar el cargo de Kinesiología y Fisiatría en el Hospital Municipal de Lincoln "Dr. Rubén O. Miravalles", correspondiendo, por lo tanto, su designación como Kinesiólogos, con carga horaria de veinticuatro horas semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la Lic. LAURA ARRIZABALAGA M.P. 822 D.N.I N° 13.787.209 y al DR. JOSE LUIS PACHECO M.P. 1005 D.N.I N° 13.209.073, como Kinesiólogos en Hospital Municipal de Lincoln "Dr. Rubén O. Miravalles", el que diera causa al Expediente Administrativo N° 11/08, con una carga horaria de 24 horas semanales.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Señor Secretario de Salud Pública.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Salud, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2336/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO FIAMBRERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA ALEM 784 - CIRC. I - SECCION B - MANZANA 133 - PARCELA 18C - SUBPARCELA 00-02 DE ESA LOCALIDAD

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por el Sr. GEADA JUAN MANUEL solicitando se habilite su comercio de FIAMBRERIA sito en Av. Alem 784 - Circ. I - Sección B - Manzana 133 - Parcela 18 c - Subparcela 00-02 de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra G-N° 53 del 23/07/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 49 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva petitionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4186, el comercio de FIAMBRERIA, ubicado en Av. Alem 784 - Circ. I -Sección B- Manzana 133 - Parcela 18c - Subparcela 00-02 de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. GEADA JUAN MANUEL - D.N.I. 27.461.408.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 22 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2337/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. FANNI MALVASSORA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Fanni Malvassora ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Fanni Malvassora, DNI. N° 34.214.189, domiciliada en Viamonte 842, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 416, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 28 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2338/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1894/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1894/08

ARTICULO 1°: Autorizase la Emisión, Promoción, Circulación y Venta de una Rifa en el Partido de Lincoln, a la Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Rubén G. Miravalle, Entidad de Bien Público, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de Tres mil trescientas treinta y tres (3.333) boletas de tres (3) números de cuatro cifras cada una, siendo el valor de cada boleta de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150), pagaderos al contado o en 10 cuotas de Pesos Quince.-

ARTICULO 3°: Todos los sorteos se realizarán por Quiniela Nacional Nocturna, que se realiza los días sábados, únicamente, todos los premios se darán en ordenes de compras.-

ARTICULO 4°: El detalle de los premios es el siguiente:

48 premios semanales de \$ 1.000 distribuidos de la siguiente manera:

1° \$ 500; 2° \$ 300 y al 3° 200 comenzando desde el momento de la compra hasta el mes de Noviembre de 2009. Total.....	\$ 48.000
13 Premios mensuales de \$ 1.500 comenzando en el mes de noviembre de 2008 y finalizando en el mes de noviembre de 2009. Total	\$ 19.500
1° Premio de contado en el mes de Junio de 2009	\$ 8.000
2° Premio de contado en el mes de Octubre de 2009	\$ 10.000
Total	\$ 85.500



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Premio Final en Navidad de 2009

1° premio \$	20.000,00
2° premio \$	7.000,00
3° premio \$	5.000,00
4° premio \$	1.000,00
5° premio \$	1.000,00
6° premio \$	1.000,00
7° premio \$	1.000,00
8° premio \$	1.000,00
9° premio \$	1.000,00
10° premio \$	1.000,00
Total	\$ 39.000,00

Total General en premios \$ 124.500

ARTICULO 5°: Exímase a la institución del pago del 5 % del derecho de rifas.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 21 de Octubre de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Sub secretaria Legal y Técnica, Cooperadora del Hospital Municipal y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 22 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2339/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1893/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1893/08

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el convenio correspondiente de Reconocimiento y Pago de Deuda y de Regularización Mediante Débito de la Coparticipación, cuya copia se agrega como anexo I.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 21 de Octubre de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Sub secretaria Legal y Técnica, Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 22 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2340/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1892/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1892/08

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba, con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el Convenio para la prestación del servicio de prevención de la salud y control de ausentismo, cuya copia se agrega como Anexo I.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 21 de Octubre de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Sub secretaria Legal y Técnica, Salud, Hacienda, Tesorería, Contaduría, Dirección General de Cultura y Educación de la Prov. De Buenos Aires y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 22 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2341/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1891/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1891/08

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba, con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, un Acta Acuerdo referida a la asistencia técnica para el Laboratorio Municipal de Granos, en un todo de acuerdo al Acta que se adjunta como anexo I.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 21 de Octubre de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Sub secretaria Legal y Técnica, Hacienda, Tesorería, Contaduría, Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 22 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2342/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1890/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Octubre de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1890/08

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba, con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio de Cooperación con el fin de impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público del Partido de Lincoln, en un todo de acuerdo al acuerdo marco que se adjunta como anexo I.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 21 de Octubre de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Sub secretaria Legal y Técnica, Producción, Acción Social, Hacienda, Tesorería, Contaduría, Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 22 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2343/08

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PARTIDAS CON AFECTACIÓN.

Lincoln, 23 de Octubre de 2008.

VISTO:

El convenio suscripto por ésta Comuna, con el Ministerio de Salud de la Nación, para la puesta en marcha del Proyecto de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio, aporta fondos de la Nación, con el objetivo de dar comienzo al proyecto municipal enmarcado en las acciones del Programa Nacional de Recursos Humanos para la Atención Primaria de la Salud;

Que tratándose de ingresos y egresos no previstos en el presupuesto original del corriente ejercicio, corresponde la adecuación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art.119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación de la siguiente partida: Jurisdicción: 1110102000: Sría.de Hacienda; Origen: Afectado Nacional, Recurso: Partida: 1720147 “Atención Primaria de la Salud”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200.=).-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la creación de la siguiente partida: Jurisdicción: 1110106000: Sría.de Salud Pública; Programa: 65.00.00. Atención Primaria de la Salud; Fuente de Financiamiento: 133: Afectado de Origen Nacional: Partida: 3.4.2.0. “Servicios Técnicos y Profesionales-Médicos y Sanitarios, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200.=).-

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a la Secretaría de Salud Pública, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 23 DE OCTUBRE DE 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2344/08

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULO 46° DE LA LEY 11.757, A LA AGENTE MUNICIPAL KARINA MARISA PANCOTTI.

LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La nota presentada por la agente Karina Marisa Pancotti, Personal Técnico Categoría 13 de Salud que se desempeña en el Laboratorio en el Hospital Municipal, solicitando licencia sin goce de haberes;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está contemplado en el artículo 46° de la Ley 11.757 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia sin goce de haberes s/ artículo 46° de la Ley 11.757 por el término de tres (3) meses, desde el 01/01/2009 y hasta el 31/03/2009, inclusive, a la agente municipal KARINA MARISA PANCOTTI -DNI N° 25.866.515 – Leg. 2374, Personal Técnico Categoría 13 de Salud que se desempeña en el Laboratorio en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle".

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 24 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2345/08

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EN LO CULTURAL, TURÍSTICO Y COMERCIAL LA FIESTA POPULAR DENOMINADA “CARNAVAL DE LINCOLN 2009”

LINCOLN, 24 de Octubre de 2008

VISTO:

Que esta fiesta se llevará a cabo los días 24, 25 y 31 de Enero y 1, 7, 8, 14 y 15 de 2009, con entrada libre y gratuita;

Y CONSIDERANDO:

Que su importancia en el desarrollo local fue declarada de Interés Turístico Provincial Permanente mediante la Resolución N° 22/1993 de la Subsecretaría de Turismo Provincial de conformidad con lo establecido por el Art. N° 3 del Decreto N° 6.927/87 y de Interés Turístico de la Nación, por la Secretaría de Turismo de la Nación a través de la Resolución N° 07/1995;

Que el Gobierno Municipal Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la reivindicación de las fiestas populares, contando entre sus objetivos culturales la recuperación del Carnaval, como fiesta popular que atraviesa en su organización a la sociedad toda;

Que el carnaval propicia el desarrollo local a través de las actividades de montaje y puesta en marcha del espectáculo, además de los eventos afines que se llevan a cabo;

Que su correcta puesta en marcha genera gastos de: cachet de artistas locales, regionales y nacionales; sonido e iluminación; derechos de autor e interprete representados por AADI CAPIF y SADAIC; alojamiento, comida, traslados, combustible; adquisición de materiales y estructuras para escenarios, tarimas, tribunas, vallas, cantinas; alquiler de edificios, carpas, estructuras, baños químicos; servicios ambulatorio, seguridad, filmación, publicidad, diseño gráfico, impresión, fuegos artificiales; accesorios eléctricos, de limpieza; arreglos florales, telas; confecciones textiles; remeras, pulseras, banderines; entre otros no explicitados pero que surjan del mismo,

Que el estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo que representará esta actividad

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal la Fiesta Popular denominada “Carnaval de Lincoln 2009”.

ARTICULO 2°: Reconózcase a la Comisión Organizadora del evento denominado Carnaval de Lincoln edición 2009, como el único ente organizador del evento mencionado.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados Secretaria de Producción; Secretaria de Acción Social, Dirección de Cultura e Identidad, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Logística, Secretaría de Prensa; Dirección de Compras, tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 24 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2346/08

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA PERMANENTE DE LA GENTE MUNICIPAL SANDRA NOEMI ONANDIA.

LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008

VISTO:

El informe presentado por el Director del Hospital Municipal solicitando la incorporación a la Planta Permanente de la señora Sandra Noemí Onandia;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente que viene desempeñando tareas de enfermera en el servicio de Unidad de Terapia Intensiva, como personal de la planta temporaria, ha demostrado por su dedicación, empeño e idoneidad estar capacitada a integrar la planta permanente de personal del Municipio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase con efecto retroactivo al 1º de octubre de 2008 a la señora SANDRA NOEMI ONANDIA - DNI N° 20.830.689-Leg.2567 como Personal Técnico (Enfermera) Categoría 15 de la Planta Permanente para desempeñar tareas de enfermera (servicio de Unidad de Terapia Intensiva) en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", cumpliendo un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act. Programa 61-Act. Proyecto 1 Coordinación Hospital Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2347/08

DESIGNANDO EN FORMA INTERINA A LA AGENTE MUNICIPAL SANDRA NOEMI ONANDIA COMO CABA EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La necesidad de designar en forma interina a la señora Sandra Noemí Onandia para cubrir el cargo de caba (cat. 6) en el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de continuar brindando un mejor servicio a la comunidad es necesario dicha designación;

Que la señora Sandra Noemí Onandia se viene desempeñando como enfermera en el servicio de Unidad de Terapia Intensiva, con dedicación y esmero;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en forma interina con efecto retroactivo al 02/10/2008 y hasta el 02/10/2009, inclusive, a la señora SANDRA NEOMI ONANDIA- DNI N° 20.830.689 Leg. N° 2567/1 como caba en el servicio de Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" (cat. Técnico 6) con retención de la categoría (Técnico 15-enfermera) de su actual revista.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act. Programa 61-Act. Proyecto 1 Coordinación Hospital Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.:FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/DE MINGO

LINCOLN, 24 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2348/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL CLAUDIA ISABEL GARCIA

LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Claudia Isabel Garcia .Personal Temporario que se desempeña como mucama en la Unidad Sanitaria de Roberts;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la agente Claudia Isabel Garcia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 18 de octubre de 2008 presentada por la agente municipal CLAUDIA ISABEL GARCIA -DNI N° 25.726.760-Leg. 3627/1 Personal de la Planta Temporaria que se desempeña como mucama en la Unidad Sanitaria de Roberts.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2349/08

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA BUSTO.

LINCOLN, 24 de Octubre de 2008

VISTO:

La renuncia de la agente Claudia Isabel Garcia que se desempeñaba como mucama en la Unidad Sanitaria de la localidad de Roberts;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado Centro Asistencial, es necesario designar en forma temporaria personal de servicio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 22/10/2008 y hasta el 31/12/2008, inclusive, a la señora MARIA ALEJANDRA BUSTO - DNI N° 25.951.884 para desempeñarse como mucama en la Unidad Sanitaria de Roberts percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 16 de la escala de sueldos y una jornada del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada cumpliendo un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act. Programa 62-Actividad Proyecto 7 - U.S. ROBERTS

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Roberts, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 24 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2350/08

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL PERSONAL QUE CUMPLE TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que cumplen tareas en los distintos servicios en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reencasillar a dichos agentes en categorías acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de dichos agentes garantiza un adecuado cumplimiento de la tarea para la que fueran designados, correspondiendo, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Determínase con efecto retroactivo al 1° de octubre de 2008 la recategorización del personal que cumple tareas de enfermera en los distintos servicios en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", según el siguiente detalle:

CEJUDO. Lorena Alicia - DNI N° 25.726.859

Personal Técnico (enfermera) –Categoría 14

Jurisdicción: 1110106000

Act. Programa: 61

Act. Proyecto: 1

Coordinación Hospital Municipal

GIL, María Andrea - DNI N° 18.276.555

Personal Técnico (enfermera) –Categoría 13

Jurisdicción: 1110106000

Act. Programa: 61

Act. Proyecto: 1

Coordinación Hospital Municipal

CAÑETE, Rosa Elvira - DNI N° 24.254.447

Personal Técnico (enfermera) –Categoría 13

Jurisdicción: 1110106000

Act. Programa: 61

Act. Proyecto: 1

Coordinación Hospital Municipal



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CORTES, Gabriela Susana - DNI N° 22.051.072
Personal Técnico (enfermera)–Categoría 13
Jurisdicción: 1110106000
Act. Programa: 61
Act. Proyecto: 1
Coordinación Hospital Municipal

MORENO, Jaquelina Eliza - DNI N° 20.499.194
Personal Técnico (enfermera)–Categoría 13
Jurisdicción: 1110106000
Act. Programa: 61
Act. Proyecto: 1
Coordinación Hospital Municipal

ARTICULO 2º: Determinase a partir del 1º de noviembre de 2008 la recategorización del personal que cumple tareas de enfermera en el servicio de Clínica Quirúrgica en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", según el siguiente detalle:

TOLEDO, Mónica Beatriz - DNI N° 13.209.228
Personal Técnico (enfermera)–Categoría 13
Jurisdicción: 1110106000
Act. Programa: 61
Act. Proyecto: 1
Coordinación Hospital Municipal

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO
LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2351/08

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA VALERIA VANESA QUARLERI.

LINCOLN, 24 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La nota presentada por la señora Valeria Vanesa Quarleri que desempeña tareas administrativas en la Delegación de Arenaza; solicitando licencia por maternidad;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está contemplado en el art. 42° de la Ley 11.757 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires";

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de noventa (90) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Gabriela Briones, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de noventa (90) días corridos de acuerdo al art. 42° de la Ley 11.757, a partir del 17/11/2008 y hasta el 14/02/2009, inclusive, a la señora VALERIA VANESA QUARLERI-DNI N° 29.827.698-Leg. 3289 que desempeña tareas administrativas en la Delegación de Arenaza.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldo, Delegación de Arenaza, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 24 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2352/08

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2008, EXPEDIENTE 4065-0082/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD EL TRIUNFO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 24 de Octubre de 2008

VISTO:

El próximo vencimiento del contrato de locación de servicios de recolección de residuos domiciliarios de la Localidad El Triunfo.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un servicio de recolección de residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de El Triunfo, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta el Dictamen Jurídico del Honorable Tribunal de Cuentas N° R-DJSJ-201 con fecha 17 de Septiembre del año 2004, y el artículo N° 104 inciso 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado de Licitación Pública para tal fin

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase el llamado a Licitación Pública N° 09/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD EL TRIUNFO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

ARTICULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial mensual estimado en la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 4°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.040,00).-

ARTICULO 5°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Viernes 28 de Noviembre de 2008 a las 12:00 hs.-

ARTICULO 6°: Publíquese el llamado a Licitación Pública N° 09/2008 por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "LA POSTA".-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Sr. Secretario Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 8°: Comuníquese a la Secretaría Producción, Turismo y Medio Ambiente, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNÁNDEZ/RODRÍGUEZ
Lincoln, 24 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2353/08

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2008, EXPEDIENTE 4065-0083/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 24 de Octubre de 2008

VISTO:

El próximo vencimiento del contrato de locación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, en la Localidad de Arenaza.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un servicio de recolección de residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de Arenaza, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta el Dictamen Jurídico del Honorable Tribunal de Cuentas N° R-DJSJ-201 con fecha 17 de Septiembre del año 2004, y el artículo N° 104 inciso 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado de Licitación Pública para tal fin.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase el llamado a Licitación Pública N° 10/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

ARTICULO 2°: Determinase el Presupuesto estimativo mensual Oficial en la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 4°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00).-

ARTICULO 5°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Viernes 28 de Noviembre de 2008 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 6°: Publíquese el llamado a Licitación Pública N° 10/2008 por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "LA POSTA".-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Sr. Secretario Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 8°: Comuníquese a la Secretaría Producción, Turismo y Medio Ambiente, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/FERNADEZ/RODRÍGUEZ

Lincoln, 24 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2354/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 145 A LA SRA. CAMPOS ANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de Octubre del 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Campos Ana referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hermano Eduardo;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de una medicación que no se encuentra en Vademécum Hospitalario;

Que se trata de un hombre solo con graves problemas de salud, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 145.- (pesos ciento cuarenta y cinco), a la Sra. Ana Campos , DNI N° 10.211.634 , domiciliada en Plan 100 Casa 40 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 261 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hermano.-

ARTICULO 2°: Librese el mencionado cheque a nombre del Sr. Gabriel Alfaro, DNI N° 17.466.335, domiciliado en calle Pueyrredon 701 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2355/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 280 AL SR. NICOLÁS ARIAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el señor Nicolás Arias referida a solventar gastos de medicamentos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el paciente se encuentra bajo el programa PROEPI y padece problemas de salud que requieren tratamientos con continuidad;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de medicamento psicofármaco que no se encuentra en el hospital;

Que se ha tramitado la solicitud del medicamento ante el Ministerio de Salud de la Pcia. y a la fecha no ha llegado;

Que no cuenta con obra social, ni trabajo estable, se sustenta de algunas changas, pero su problema de salud le impide desenvolverse libremente;

Que se sustenta también con ayuda de su madre con la cual vive y también tiene problemas de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 280 (pesos doscientos ochenta), al Sr. Nicolás Arias DNI N° 26.968.628 , domiciliado en la calle F. Chiquiló 2080, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 251 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: Librese el mencionado cheque a nombre del Sr. Gabriel Alfaro, DNI N° 17.466.335, domiciliado en calle Pueyrredon 701 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2356/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. LUIS MARIA DIEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de Octubre del 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Luis Maria Diez, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio de alta complejidad y medicación específica.

Que dichos estudios se realizaran en Hosp. Posadas, en el servicio de Traumatología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menor a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), al Sr. Luis Maria Diez, DNI N° 17.353.635, domiciliado en V. Tedin 642 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 286, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN,27 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2357/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CRISTINA VILMASQUI DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Cristina Vilmasqui, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio específico

Que debe concurrir al Hosp. Posadas, a los efectos de realizarse estudios específicos en el servicio de Traumatología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 (pesos doscientos), a la Sra. Cristina Vilmasqui, DNI N° 12.652.607, domiciliada en Sarmiento 48 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 243, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2358/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. JORGELINA HERNANDEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Jorgelina Hernández, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir gastos de traslado a la Ciudad de Bs. As.

Que debe presentarse en el Hosp. Santa Lucia, a los efectos de realizarse estudios específicos en el servicio de Oftalmología

,

Que se trata de un matrimonio, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 (pesos doscientos), a la Sra. Jorgelina Hernández, DNI N° 30.612.950, domiciliada en Ramos Mejias 138 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 245, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2359/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES CABRERA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria de los Ángeles Cabrera, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio específico

Que debe concurrir al Hosp. Posadas, a los efectos de realizarse estudios específicos en el servicio de Urología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 (pesos doscientos), a la Sra. Maria de los Angeles Cabrera, DNI N° 21.444.760, domiciliada en Alem 2.145 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 246, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2360/08

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN LOCAL EN UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO A OFICINA DE LA DELEGACION LINCOLN DEL P.A.M.I. Y SU CORRESPONDIENTE CONVENIO DE DESOCUPACIÓN.

LINCOLN, 27 de Octubre de 2008

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcione la Delegación Lincoln del P.A.M.I.;

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento del organismo citado en los vistos del presente, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para este tipo de repartición;

Que la ubicación céntrica del inmueble es un aliciente importante para el cometido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Elbio N. Morillo, D.N.I. Nro. 5.055.266, para la locación del local identificado como Nro. 2, sito en calle Moreno Nro. 78 de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.2.1.0, Alquileres de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Interesado, a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 27 DE OCTUBRE DE 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2361/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. ELISEI DELFOR, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Elisei Delfor ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$ 200) al Sr. Elisei Delfor DNI N° 5.046.780 domiciliado en PTE. Perón 341, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2717 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa, partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 28 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2362/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO VENTA DE ROPA FEMENINA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE SAN MARTIN 1157- CIRC. I – SECCION C - MANZANA 202 – PARCELA 8 DE ESA LOCALIDAD

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Sra. GOMEZ AIDA ELENA solicitando se habilite su comercio de VENTA DE ROPA FEMENINA sito en calle San Martín 1157- Circ. I –Sección C - Manzana 202 - Parcela 8 de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra G–N° 41 del 11/06/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 36 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva petitionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4167, el comercio de VENTA DE ROPA FEMENINA, ubicado en calle San Martín 1157- Circ. I -Sección C- Manzana 202 - Parcela 8 de la localidad de Lincoln, perteneciente a la Sra. GOMEZ AIDA ELENA – D.N.I. 11.676.075

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 29 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2363/08

DISPONIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DÍA VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2.008 CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

LINCOLN, 29 de Octubre de 2.008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Noviembre se celebra el día del trabajador Municipal, recayendo en un día no hábil;

Que, el Departamento Ejecutivo, en reconocimiento a los empleados municipales que hacen posible el correcto funcionamiento de las distintas áreas municipales, determinó, asueto administrativo para el día viernes 7 de Noviembre de 2008;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese asueto administrativo el día 7 de noviembre de 2008 con motivo de celebrarse el día del "Trabajo Municipal", el mismo rige para el personal municipal de la Administración Central, Delegaciones, Salud y Unidades Sanitarias ; no afectado a servicios esenciales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal; Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Delegaciones Municipales y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 29 DE OCTUBRE DE 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2364/08

PRORROGANDO LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULO 46° DE LA LEY 11.757, DE LA AGENTE MUNICIPAL EMILCE PATRICIA CALLES.

LINCOLN, 29 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal Emilce Patricia Calles Personal de Servicio que cumple tareas en la Unidad Sanitaria de Pasteur, solicitando prórroga de su licencia sin goce de haberes, que fuera otorgada mediante Decreto N° 893/08;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está contemplado en el artículo 46° de la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase la licencia especial sin goce de haberes s/ artículo 46° de la Ley 11.757, por el término de seis (6) meses más , a partir del 01 de Noviembre de 2.008 y hasta el 30 de Abril de 2009, inclusive, a la agente municipal EMILCE PATRICIA CALLES -DNI N° 14.963.674 Leg. 242, Personal de Servicio que cumple tareas en la Unidad Sanitaria de Pasteur que fuera otorgada mediante Decreto 893/08.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 29 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2365/08

PRORROGANDO LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULO 46° DE LA LEY 11.757, DEL AGENTE MUNICIPAL OSMAR ANTONIO ROMERO.

LINCOLN, 29 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal Osmar Antonio Romero Personal de Salud Categoría 16 que se desempeña como enfermero en la Unidad Sanitaria de Pasteur, solicitando prórroga de su licencia sin goce de haberes, que fuera otorgada mediante Decreto N° 974/08;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está contemplado en el artículo 46° de la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase la licencia especial sin goce de haberes s/ artículo 46° de la Ley 11.757, por el término de seis (6) meses más , a partir del 28 de Octubre de 2.008 y hasta el 28 de Abril de 2009, inclusive, al agente municipal OSMAR ANTONIO ROMERO -DNI N° 13.236.290 Leg. 814, Personal de Salud Categoría 16 que se desempeña como enfermero en la Unidad Sanitaria de Pasteur que fuera otorgada mediante Decreto 974/08.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 29 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2366/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. ROLDAN JORGELINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Roldan Jorgelina ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, mayor de edad, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Roldan Jorgelina DNI. N° 26.524.752 domiciliada en Guemes 394 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1796 destinados a solventar gasto por pago de sostenimiento Familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2367/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ESTELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Estela Arenas ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Estela Arenas DNI. N°13.209.005, domiciliada en la calle L. Tiseyra 154, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1489 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2368/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. BARISONI SILVANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Barisoni Silvana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Barisoni Silvana DNI. N° 23.168.820, domiciliada en la calle Ayacucho 1504, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2019 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2369/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. DEPETRI CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 29 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Depetri Claudia ante el Secretario de Acción Social, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas especialmente las habitacionales;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150), a la Sra. Depetri Claudia, DNI N° 17.335.714, domiciliada en Alvear 17, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 1836, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2370/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. MOLINA EDUARDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Molina Eduardo ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Molina Eduardo DNI. N° 10.574.250, domiciliado en la calle Jorge Newbery 150 , de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 4960 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2371/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ANALIA MONTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Analia Monte ante el Secretario de Acción social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Analia Monte, DNI. N° 24.254.320, domiciliada P. Junta y Chañar, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3995, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2372/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. CLARA ELSA MOROGINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Clara Elsa Morogini ante el secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Clara Elsa Morogini, DNI. N° 4.081.357, domiciliada Del Valle 69, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5097, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2373/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. NORMA CRISTINA MOYANO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Norma Cristina Moyano ante el Secretario de Acción Social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con cuatro hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Norma Cristina Moyano, DNI. N° 14.382.284, domiciliada Chacabuco 536, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2074, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2374/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. RAMOS GABRIELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ramos Gabriela ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un importante grado de discapacidad y con hijos a cargo, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Ramos Gabriela DNI. N°20.005.634, domiciliada en la calle Rivadavia 1218, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 700 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2375/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA.SANCHEZ MARCELA ADRIANA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Sanchez Marcela Andriana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor de 12 años a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Sanchez Marcela Adriana DNI. N° 12.575.329, domiciliada en la calle Belgrano 630, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2376/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 AL SR. SEGUI EDUARDO HERNAN, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Segui Eduardo Hernán ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento veinte (\$120) al Sr. Segui Eduardo Hernán DNI N° 24.500.173 domiciliado en la localidad de Las Toscas, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3942 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2377/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. STAFFIERI CARLOS ALBERTO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Staffieri Carlos Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) al Sr. Staffieri Carlos Alberto DNI N° 5.055.222 domiciliado en Belgrano 868, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1469 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Octubre de 2008

DECRETO N° 2378/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. TORRES MIRTA ELENA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Torres Mirta Elena ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Sra. Torres Mirta Elena DNI. N° 12.014.596, domiciliada en la calle Pcia de Tucumán 131 Barrio La Rural, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4887 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2379/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 60 AL SR. BRIZUELA MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Brizuela Miguel ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos sesenta (\$60) al Sr. Brizuela Miguel DNI N° 5.056.619 domiciliado en Tierra de Fuego 393, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1351 destinados a solventar gasto por pago de servicio eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2380/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. PIÑERO TEOFILO ADALBERTO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Piñero Teofilo Adalberto ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) al Sr. Piñero Teófilo Adalberto DNI N° 5.049.709 domiciliado en V. Tedín 1951, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6181 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2381/08

DISPONIENDO REGLAMENTACIÓN AL REGIMEN DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Octubre de 2008

VISTO:

La necesidad de reglamentar el régimen legal de concesiones de sepulturas de cualquier tipo en el ámbito del Cementerio Municipal de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que se dan en el Cementerio Municipal situaciones de transmisión y negociación de espacios públicos entre titulares de concesiones de sepulturas y terceros que no encuentran un marco normativo específico dentro de la estructura legal del Municipio de Lincoln.

Que el régimen jurídico de los cementerios y sepulturas es esencialmente publicístico, de Derecho Administrativo; tanto si se trata del Cementerio en sí mismo, considerado como bien dominical; tanto de las relaciones entre el concedente – Estado Municipal – y el concesionario, titular de la sepultura.

Que debe dejarse aclarado que las relaciones subsidiarias entre el titular de la sepultura y los terceros, si bien pertenecen al Derecho Privado, sólo pueden desarrollarse o llevarse a cabo dentro de lo que permitan o consientan las normas o principios del Derecho Administrativo que rijan la respectiva concesión.

Que en ese sentido se ha aclarado que el derecho de sepultura se ejerce sobre un lugar del dominio público, el contenido de este derecho lo determina el acto de la concesión sometido a las normas del derecho administrativo municipal que rigen las relaciones de dicho estado, titular del dominio público, con el concesionario.

Las relaciones de éste con otros particulares, parientes o afines, se rigen por el Derecho Privado, pero estas relaciones no pueden extenderse fuera de los límites trazados por el Derecho Administrativo (Villegas Basavilvaso – Tratado, Tomo IV, pag. 427).

Que la naturaleza administrativa del derecho emergente de una concesión de sepultura, no es otra cosa que una concesión de uso del dominio público y que esa concesión de Derecho Administrativo le da sustancia al derecho de sepultura aún respecto de terceros, en su vinculación con el concesionario.

Que por más que existen eventuales transmisiones del derecho de sepultura, éstas no alteran su sustancia administrativa.

Esa naturaleza administrativa implica una valla insalvable para ciertos actos que, si bien resultan comprensibles en el Derecho Privado, no son admisibles dentro del ámbito del derecho Administrativo o respecto a derechos de esta índole.

Que se han constatado dentro de la operatividad administrativa del Cementerio de Lincoln actos de naturaleza jurídica que no encuadran en los principios generales que marca el Derecho Público que rige esta actividad.

Que ello es propio de la complejidad que desde el punto de vista jurídico presenta esta materia y que debido a la falta de una normativa expresa y general ha contribuido, como señala Marienhoff a retardar en materia de sepulcros, la aplicación de los debidos principio jurídicos, manteniéndose así una situación imprecisa.

Que es de toda necesidad intervenir decididamente en esta materia a fin de dejar aclarado, al menos en su instrumentación inmediata, algunos puntos en materia de relaciones entre concesionarios del derecho de sepultura y terceras personas.

Que el Intendente Municipal ejerce en este acto la avocación sobre esta materia

especial, entendiendo por tal la acción jurídica de un superior jerárquico que decide por sí sustituir al inferior en el conocimiento y decisión de un asunto.

Que la avocación es un instituto de excepción, que aún así, en este caso y ante la situación constatada, es procedente su aplicación, toda vez que a los Organos inferiores (Oficina de Cementerio) no le fue otorgada la competencia en materia de Cementerios en méritos a una idoneidad especialmente reconocida, sino por una cuestión de racionalización de trabajo.

Constatado este punto, la avocación procede aún a falta de toda norma que la autorice especialmente, pues siendo ello una consecuencia del poder jerárquico, dicha norma especial no es necesaria.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese que toda nueva concesión de derecho de sepultura en el ámbito geográfico del Cementerio Municipal de Lincoln será otorgada por acto administrativo directamente por el Intendente Municipal, a las resultas del Expediente administrativo que sustancien la Oficina de Cementerios, el cual con todas las actuaciones deberá ser elevado al Intendente para su resolución definitiva.

ARTICULO 2º: Dispónese que cualquier transferencia de concesiones de uso del dominio público en relación al derecho de sepultura, entre concesionario y terceros, deberá ser autorizada, expresamente por un acto administrativo del Intendente Municipal, a las resultas del Expediente administrativo que sustancien la Oficina de Cementerios, el cual con todas las actuaciones deberá ser elevado al Intendente para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que cualquier otro acto o hecho administrativo relacionado con las concesiones de derecho de sepultura, finalización del plazo de concesión, transferencias de los derechos de concesión y cualquier otra modalidad que tenga alguna vinculación con lo dispuesto anteriormente deberá ser autorizada, expresamente por un acto administrativo del Intendente Municipal, a las resultas del Expediente administrativo que sustancien la Oficina de Cementerios, el cual con todas las actuaciones deberá ser elevado al Intendente para su resolución definitiva.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la Oficina de Cementerios, Empresas funerarias que operan en el ámbito Cementerio Municipal, Subsecretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2382/08

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EN LO CULTURAL, Y RECREATIVO AL FESTEJO POR EL DÍA DEL MUNICIPAL.

LINCOLN, 30 de Octubre de 2008

VISTO:

Que evento, que tiene por fecha original 8 de noviembre, se llevará adelante el día 6 del mencionado mes de 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento tiene como primer objetivo reconocer y agasajar a los trabajadores municipales en su día;

Que esta gestión tiene como pretensión, salutar, homenajear y esparcir a la planta de empleados municipales;

Que en vistas del interés de esta gestión de reconocer y hace devolución a los empleados que hacen posible el correcto funcionamiento de las distintas áreas municipales;

Que el Estado Municipal no puede dejar de participar en la organización de un evento de vital importancia para establecer lazos cada vez más fecundos entre los empleados y personal jerárquico de todo el distrito e invitarlos a renovar el deseo de trabajar mancomunadamente por el desarrollo de la comunidad.

Que para su correcto desarrollo se generarán gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios eléctricos, limpieza, servicio de lunch, seguro de espectadores y participantes, alquiler de carpas y sillas, baños químicos, CAPIF, ADICAPIF, textiles, combustible, contratación de espectáculos, servicio de filmación y edición, transporte, ambientación y decoración, cotillón, gaseosa, agua, pinturas y colorantes, servicio de impresión, representación y patrocinio, leña y comida, entre otras.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de interés Público Municipal el festejo por el Día del Municipal.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3º: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2383/08

DISPONIENDO ABONAR LA RENOVACION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE AUTOS Y LA POLIZA DE SEGURO RC MAQUINARIA DESTINADA AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE LINCOLN POR EL TERMINO DE 2 (DOS) MESES

LINCOLN, 30 de Octubre de 2008

VISTO:

La necesidad de abonar la Renovación de la Póliza de Seguro de la Flota de Autos y la Póliza de Seguro RC Maquinaria destinada al Parque Automotor de la Municipalidad de Lincoln por el termino de dos (2) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma tiene vigencia hasta las 12 hs. del día 16/10/2008.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónese la Renovación de la Flota de Autos y RC Maquinaria, por el termino de dos (2) meses, a partir del día 17/10/2008 hasta el 17/12/2008.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se deberá imputar a la Jurisdicción 111013000, Actividad 01 Coordinación Secretaria de Gobierno, Partida 3540 Prima y Gastos de Seguros, fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno Y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados Dirección de Compras, contaduría tesorería y a quien mas corresponda. Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 2384/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO FABRICA DE MOSAICOS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE AVDA. MASSEY 672 - CIRC. I - SECCION B- MANZANA 114 - PARCELA 16-B) DE ESA LOCALIDAD

LINCOLN, 30 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 121 por el Sr. OSCAR ADOLFO SCARPELLI solicitando cambio de titularidad de comercio rubro FABRICA DE MOSAICOS, sito en Avenida Massey 672 - Circ. I - Manzana 114 - Parcela 16-b), de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra S-N° 82 del 03/10/2008; (traspaso del 100% al Sr. OSCAR ADOLFO SCARPELLI)

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 121 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 0357, el comercio de FABRICA DE MOSAICOS ubicado en Avenida Massey 672 - Circ. I - Manzana 114 - Parcela 16-b) de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. SCARPELLI OSCAR ADOLFO, D.N.I 5.087.471.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 2385/08

DISPONIENDO LA BAJA EN EL “PLAN GERENCIAR” DE LA SEÑORA GISELA PAOLA PEROTTI QUE DESARROLLA TAREAS COMO COLABORADORA BARRIAL EN EL AREA DE ACCION SOCIAL.

Lincoln, 30 de Octubre de 2008

VISTO:

Las reiteradas inasistencias a su lugar habitual de contraprestación laboral se informa con fecha 30/10/08 la baja a la designación dispuesta por Decreto N° 2158/08 “Plan Gerenciar” de fecha 29/09/08.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar el acto administrativo aceptando la baja a la designación como Beneficiario del “Plan Gerenciar”: GISELA PAOLA PEROTTI que desarrolla tareas como colaboradora barrial en el área de acción social de la Municipalidad de Lincoln.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja a la señora: GISELA PAOLA PEROTTI.- DNI N° 23.620.252 a la designación como Beneficiario del “Plan Gerenciar” que desarrolla tareas en el área de acción de la Municipalidad de Lincoln. a partir del 30/10/08-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación De Sueldos, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2386/08

APROBANDO PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTICULOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS, SEGÚN EXPEDIENTE N° 4065-2155/02.-

LINCOLN, 30 de Octubre de 2008

VISTO: El Artículo 16 ° de la Licitación Pública N° 160/02 y el Decreto 2165/02 Y Decreto 2732/06

Y CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Septiembre de 2006, venció el contrato de de Locación de la explotación del Servicio de Recolección de Residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de Roberts;

Que el artículo 16° de la Licitación Pública N° 160/02, indicaba que el término de la Locación sería de cuatro años, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término de un año, siempre que exista acuerdo de partes, pero habiéndose cumplido dicha prórroga, de común acuerdo se decide extender la misma por cuatro meses, después por tres meses, Decreto 2998/07, Decreto N° 667/08 y luego por otros tres meses más, Decreto 1323/08; ante la necesidad de continuación de servicio, en defensa y para el mantenimiento de la salubridad, limpieza e higiene de la localidad y en resguardo de la no contaminación del medio ambiente y por la cantidad de demandas que tiene que atender el municipio. Por razones presupuestarias, y hasta la apertura de la nueva Licitación Pública 06/2008, Decreto N° 2057/2008, de la cual ya salió el llamado a Licitación y están en Venta los pliegos, fijándose fecha para su apertura el día 20 de octubre de 2008, por lo que se acuerda prorrogar y celebrar el presente contrato por dos meses más.

Que según lo prescripto por el Decreto Municipal N° 2165/02 en el cual se fija pautas claras de interpretación respecto de la Licitación Pública N° 160/02, (entre otras) es posible la apertura de una etapa de Negociación con el locatario a efectos de tratar el precio para la prestación del servicio licitado, con el objeto de mantener la continuidad en la prestación del servicio.

Que luego de cerrada la negociación descrita en el párrafo anterior, se formaliza la prórroga por dos meses, del contrato oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Marcelo Méndez, manteniendo el valor mensual que la primera debe abonar al locatario, mes vencido.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Prórroga de contrato de Locación destinado a la prestación del servicio de recolección de residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de Roberts, que forma parte integrante del presente Decreto, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Marcelo Méndez, DNI: 20.514.590, en un todo de acuerdo al contrato de Prórroga que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y

Medio Ambiente – Programa 54.01.00 Planta de Separación de Residuos Sólidos y Urbanos – Partida :3.4.9.0 – fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 01 de Octubre de 2008.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, a Sub-Secretaria Legal Técnica, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2387/08

DECLARADO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EN LO EDUCATIVO-SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE SALUD Y EDUCACIÓN “ JUNTOS POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”;

LINCOLN, 30 de Octubre de 2008

VISTO:

El compromiso asumido por el Intendente Jorge A. Fernández con los aspectos referidos a la Salud y a la Educación;

La importancia de desarrollar políticas integrales que reúnan objetivos comunes entre ambas temáticas como la Educación y la Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se cree necesario apoyar cualquier espacio educativo que aborde la problemática de salud con niños en edad escolar para generar la concientización de los mismos respecto a los diferentes aspectos de salud;

Que las diferentes instancias del Estado coordinadamente deben generar espacios socio-educativos que permitan mejorar la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que es necesario generar estrategias de intervención social con los diferentes actores sociales encarados de garantizar el derecho a la salud y a la educación;

Que la jornada de Salud y Educación se llevara a cabo los días 30,31 de Octubre y 1° de Noviembre del corriente en el Parque General San Martín;

Que el Gobierno Municipal no debe estar ausente en la ejecución de dicha jornada como actor fundamental de la comunidad linqueña;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarado de Interés Público Municipal en lo Educativo y Social la realización de la Jornada de Salud y Educación “ Juntos por una mejor calidad de vida”;

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de GOBIERNO Y Gestión Pública y Secretario de Acción Social

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura, Prensa, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaria de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal, Regístrese y Archívese

DECRETO N° 2388/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. GUTIERREZ ADRIANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 31 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Gutiérrez Adriana ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Gutiérrez Adriana, DNI. N° 25.525.267, domiciliada en Fortín El Triunfo 494 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1465, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2389/08

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 609,92 OTORGADAS POR LA DELEGACION DE PASTEUR

LINCOLN, 31 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de Pasteur, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de pesos seiscientos nueve con noventa y dos ctvs. (\$ 609,92) otorgadas por la Delegación de: PASTEUR, a las personas que se detallan en los Folios I, II y III que forman parte del presente Decreto:

PASTEUR	Folio I	\$ 205,93
	Folio II	\$ 222,00
	Folio III	\$ 181,99

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de Pasteur, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 2390/08

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 247,33 OTORGADAS POR LA DELEGACION DE PASTEUR

LINCOLN, 31 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de Pasteur, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de pesos doscientos cuarenta y siete con treinta y tres ctvs. (\$ 247,33) otorgadas por la Delegación de: PASTEUR, a las personas que se detallan en los Folios I, II y III que forman parte del presente Decreto:

PASTEUR	Folio I	\$ 42,30
	Folio II	\$ 55,03
	Folio III	\$ 150,00

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de Pasteur, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 2391/08

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 400,54 OTORGADAS POR LA DELEGACION DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 31 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de El Triunfo, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de pesos cuatrocientos con cincuenta y cuatro ctvs. (\$ 400,54) otorgadas por la Delegación de: EL TRIUNFO, a las personas que se detallan en el Folio I que forma parte del presente Decreto:

EL TRIUNFO	Folio I	\$ 400,54
------------	---------	-----------

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de El Triunfo, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Sec de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 2392/08

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 352,90 OTORGADAS POR LA DELEGACION DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 31 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de El Triunfo, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de pesos trescientos cincuenta y dos con noventa ctvs. (\$ 352,90) otorgadas por la Delegación de: EL TRIUNFO, a las personas que se detallan en el Folio I que forma parte del presente Decreto:

EL TRIUNFO	Folio I	\$ 352,90
------------	---------	-----------

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de El Triunfo, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Sec de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 2393/08

IMPONIENDO EL NOMBRE “PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI” AL PARQUE INDUSTRIAL DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de Octubre de 2008.

VISTO:

La necesidad de imponer una nomenclatura al Parque Industrial Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta adecuado que el mismo se denomine “Presidente Arturo Frondizi”.

Que la elección de esta nominación responde a que el Presidente Frondizi, desde su juventud, mostró una predilección especial por los temas relacionados con el desarrollo industrial dentro del marco general de la economía nacional, en el convencimiento que tal acción política permitiría un desarrollo sostenido de nuestro país, liberándolo de la dependencia exterior en materia de insumos industriales y tecnología adecuada.

El Presidente Frondizi planteaba que no podía retornarse al país de los granos y las vacas. La salida estaba en el desarrollo de las industrias básicas: petróleo, siderurgia, maquinarias.

Esto permitiría abastecer a la industria liviana y liberaría recursos que antes se destinaban a importar.

Con ello, la producción agropecuaria también se beneficiaría, con la abundancia de energía, maquinaria, combustibles y productos químicos que posibilitarían su tecnificación y modernización.

Que la importación de petróleo producía en aquella época un grave desequilibrio en la balanza comercial, por lo cual se impuso como prioridad la batalla del petróleo, fortaleciéndose a la empresa estatal YPF, duplicando su capital operativo y estimulando la actividad privada a través de contratos de riesgo.

De esta forma se logra el autoabastecimiento de petróleo, se incrementa la producción de gas, se construyen oleoductos y gasoductos y se le da un importante impulso al desarrollo de la industria petroquímica. A través del autoabastecimiento petrolero se incrementó la producción de energía eléctrica que favoreció el desarrollo de las demás industrias.

Que ello repercutió también en el crecimiento de la industria automotriz y en la producción de tractores y maquinarias agrícolas no sólo en cantidad sino en calidad de las mismas.

Con esta mecanización la producción agropecuaria creció considerablemente, generando la transformación de productos de ese sector .

El desarrollo se vio reflejado también en la construcción de 10.000 kms. de rutas y para favorecer la financiación de nuevos proyectos se creó el Concejo Federal de Inversiones con participación de las provincias.

Sin lugar a dudas el modelo desarrollista encarnado por el Presidente Frondizi afectó de manera sustancial los intereses de sectores del poder histórico que calificaron como “muy populista” a las ideas que alentaban un desarrollo autosostenido de nuestra Patria.

Que es necesario destacar, aún con el simple acto de imposición de su

nombre, aquellos lugares en donde la actividad industrial encuentra un espacio de desarrollo privilegiado y que, a través del valor agregado a las materias primas, genera un beneficio para la comunidad en general.

Que el Parque Industrial de Lincoln se denomine “Presidente Arturo Frondizi” es el reflejo a seguir de aquellos que, en materia de desarrollo industrial, llevaron adelante, a pesar de sus consecuencias, políticas activas en pos del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestra Patria.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Impónese el nombre de “Presidente Arturo Frondizi” al Parque Industrial de Lincoln.

ARTICULO 2º: Dispónese todo lo necesario para que la denominación que se impone se imprima como identificación en todo el ámbito del Parque Industrial y documentación que se genere desde el mismo.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Producción.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Producción, Subsecretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 2394/08

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL NESTOR EDUARDO SOLA.

LINCOLN, 31 de Octubre de 2.008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fallecimiento del agente municipal NESTOR EDUARDO SOLA, ocurrido el 30 de Octubre de 2.008;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja por fallecimiento el día 30 de Octubre de 2.008 al agente municipal NESTOR EDUARDO SOLA -DNI N° 13.787.220 Personal de Vialidad de la Planta Temporaria.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2294/08

DISPONIENDO ABONAR A LOS DERECHO-HABIENTES LOS HABERES IMPAGOS DEL AGENTE MARIO ALBERTO LOSAS.

LINCOLN, 14 de Octubre de 2008

VISTO:

Que por decreto n° 2262/08 se dió de baja por fallecimiento al agente municipal Mario Alberto Losas, producido el día 03 de octubre de 2.008;

Y CONSIDERANDO:

Que los haberes generados por el mencionado agente durante los meses de agosto/septiembre de 2.008 serán abonados a sus derecho-habientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese abonar los haberes correspondiente a los meses de agosto/septiembre de 2.008 generados por el agente municipal MARIO ALBERTO LOSAS-DNI N° 24.254.600 a su esposa DORA FABIANA AMADO - DNI N° 23.620.179 en la suma de pesos: Novecientos noventa y dos con treinta ctvos (**\$ 992,30**) según el siguiente detalle:

Lic. anual 2007 y proporción año 2008 Neto: \$ 634,56 (sin descuentos)

1-2-6-0

Proporción SAC año 2.008	Neto: \$ 194,25	I.P.S. 14%	\$ 27,19
		IOMA 4,8%	\$ 9,32

			\$ 36,51

1-2-3-0 SAC.

Aportes Patronales:	IOMA	\$ 9,32	1-2-5-1 IOMA
	IPS	\$ 23,31	1-2-5-2 I.P.S.

Jurisdicción 1110104000-Act. Programa 43-Act.- Servicios Especiales Urbanos.

-Horas extras realizadas en los meses de agosto/septiembre en la Obra Pavimento de acuerdo al Decrero N° 2246/08 en pesos: Doscientos (\$200.-)

Jurisdicción:1110104000-Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Programa: 45.76.00 pavimento, cordón cuneta y escoriado, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 1.3.1.0. Retribuciones Extraordinarias.

Neto a cobrar \$ 992,30.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 14 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2295/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1888/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 15 de Octubre de 2008

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
CONTRIBUYENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1888/08

ARTICULO 1: Declárase el carácter de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para el proyecto de construcción de obras de gas en la localidad de Pasteur por un monto de Pesos Dos Millones Ciento Catorce Mil Seiscientos Treinta y Tres (\$ 2.114.633) y apruébase el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación de su costo por parte de los vecinos beneficiarios.- El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación comercial de las obras, en cada localidad.-

ARTICULO 2: La obligación establecida en el artículo anterior regirá, en los términos de la presente Ordenanza, hasta la completa cancelación de la deuda generada por el financiamiento de las obras, imponiéndose su percepción directa a los propietarios obligados, determinados por el Municipio, y tendrá las siguientes características particulares:

- a) Constituye una Contribución por Mejoras, retributiva del costo de infraestructura en la vía pública para brindar el servicio domiciliario de gas. Además, constituye “Recupero de Préstamo” por el costo de las instalaciones internas, para el caso de aquellos frentistas que decidan ejecutar las mismas en su vivienda, a través de este plan y hasta un máximo de tres (3) bocas internas por domicilio.-
- b) Estos conceptos no podrán ser disminuidos, suprimidos o alterados, en ninguna de sus modalidades, hasta su completa extinción.-
- c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá destinarlos exclusivamente a la cancelación de la financiación de la obra que se aprueba por la presente Ordenanza.-
- d) Estas obligaciones podrán ser incluidas en la facturación del servicio de gas que elabore y cobre la empresa BAGSA, con la debida autorización del ENERGAS, a cuyo efecto se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Recupero que obra como Anexo III de la presente.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

e) Concluida la obra, el Municipio cederá al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con la previa y expresa conformidad del Fondo Fiduciario, y con el objeto de cancelar el préstamo otorgado por este organismo, la recaudación por estos conceptos, como así también los respectivos Certificados de Deuda de los frentistas obligados. Para la confección de dichos Certificados de Deuda, se tendrán en cuenta los dos conceptos ya mencionados: la Contribución por Mejoras referida a las obras de infraestructura en la vía pública, se establecerá prorrateando su costo entre todos los frentistas beneficiarios; para el “Recupero de Préstamo” por las instalaciones internas, el Municipio establecerá su valor en forma personalizada y concordante con el importe de la obra que cada beneficiario haya ejecutado en su propiedad.-

f) Dentro del período de ejecución de las obras y siempre antes de haberse concretado la cesión al Banco de la Provincia de Buenos Aires que se detalla en el inciso anterior, los contribuyentes podrán cancelar, en un único pago, su compromiso con el Municipio, lo que extinguirá definitivamente su obligación de aportar por este concepto.-

g) El Municipio garantiza la estabilidad e intangibilidad de los recursos generados en la aplicación de la presente Ordenanza, los que no resultan de libre disponibilidad y tienen el exclusivo destino que se fija en el inciso c) del presente artículo.-

ARTICULO 3: Declárase el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78.- Sin perjuicio de ello, declárase también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, el Contrato de Préstamo cuyo texto, términos y condiciones se adjuntan como ANEXO I de la presente Ordenanza, y forman parte de la misma.-

ARTICULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía, a favor del Fondo Fiduciario, el derecho de la Municipalidad a recibir hasta el quince por ciento (15%) de los pagos que la Provincia de Buenos Aires, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, deba efectuar y efectuare periódicamente en concepto de Coparticipación Provincial de Impuestos conforme la Ley Provincial 10.559 (t.o. por Decreto 1069/95), o cualquier norma que en el futuro la modifique, complemento o



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

reemplace y que regule esa materia, con el alcance indicado en el Contrato de Préstamo. Terminada la obra y con el fin de realizar la cancelación total de la deuda con el Fondo Fiduciario, se autoriza al Departamento Ejecutivo a trasladar la cesión de garantía de Coparticipación Provincial de Impuestos, mencionada en el presente artículo, para afianzar los créditos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgará a los frentistas obligados, para cancelar sus deudas por estas obras de gas. Se entiende que esto no representa una duplicación de la garantía ofrecida por el Municipio, sino una sustitución del destinatario de la misma. El Departamento Ejecutivo deberá tramitar los dictámenes de la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que permitan concretar el endeudamiento en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo que se menciona y autoriza en el Artículo 4° de esta Ordenanza, y el ofrecimiento de garantías de Coparticipación Provincial de Impuestos, detallado más arriba, en el presente artículo.-

ARTICULO 6: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar, para el presente ejercicio, las modificaciones presupuestarias pertinentes, como así también prever, en los presupuestos futuros, la asignación de las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de amortización e intereses del presente empréstito.-

ARTICULO 7: Apruébase el modelo de Acta que se adjunta como ANEXO II mediante la cual se instrumentará la transferencia de la obra para su operación, a suscribir entre la Municipalidad y la empresa BAGSA, una vez autorizada ésta mediante Resolución ENARGAS.-

ARTICULO 8: Apruébase el modelo de Convenio de Recupero que se incorpora a la presente como ANEXO III, a suscribir entre la Municipalidad y la empresa BAGSA, para implementar la cobranza del crédito, de los frentistas obligados, en las facturas del consumo de gas, una vez autorizada dicha empresa mediante Resolución ENARGAS.- Para el caso de los frentistas obligados cuyos terrenos resulten no edificados, o que por otras razones no se encuentren conectados a la red de distribución, por lo cual no recibirán facturas de consumo de la empresa BAGSA, será el Municipio el encargado de emitir bimestralmente la boleta con el monto correspondiente a la contribución por mejoras, responsabilizándose también por el cobro y la administración de dicho tributo, a fin de que el mismo sea efectivamente percibido y destinado a la financiación de la obra, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° inciso c).-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 9: A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, los escribanos actuantes no podrán otorgar escrituras:

a) de constitución de derechos reales y en general, referidas a cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, hasta tanto se verifique la cancelación de las cuotas vencidas e impagas, en su caso; y

b) de transferencias de dominio de los inmuebles beneficiados por la obra, hasta tanto se verifique: (i) la cancelación de la contribución por mejoras del propietario obligado del inmueble afectado o, alternativamente, (ii) la cancelación de la cuotas vencidas e impagas, en su caso, y la asunción por parte del nuevo adquirente, de la obligación de pago del saldo de la contribución, en iguales términos.- En este último caso, el anterior titular quedará liberado de la obligación.-

Para ello, los escribanos deberán requerir a la Municipalidad, con carácter previo a la escrituración, la certificación respecto de la deuda existente relacionada con el inmueble.- La Municipalidad dará curso a los pedidos conforme a lo dispuesto en el apartado b) de este artículo.- Si dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la Municipalidad no expidiere el informe, por causa no imputable al escribano, la Municipalidad deberá dejar constancia de tal circunstancia en el duplicado de la solicitud, en forma inmediata, liberando al escribano y nuevo adquirente, o nuevo titular de derechos reales, de toda responsabilidad, sin perjuicio del derecho de perseguir su cobro contra el anterior titular u otorgante de derechos reales, como obligación personal.-

En el supuesto a) precedente, el escribano actuante deberá retener, según el caso, la suma en mora que corresponda.-

En el supuesto b) precedente, el escribano actuante deberá retener, según el caso, la suma que se indica en (i); o la suma de las cuotas vencidas e impagas que se indica en (ii) y hacer constar en la escritura que el nuevo adquirente asume frente al Municipio o al acreedor cedido la obligación lisa y llana del pago del saldo pendiente de la contribución por mejoras que correspondiere al anterior titular u otorgante de los derechos reales, y cuyas cuotas venzan a partir de la fecha de la escrituración.-

El escribano hará constar en la escritura, asimismo, el monto y detalle de la deuda asumida por el nuevo adquirente o nuevo titular de derechos reales.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de otorgada la escritura, el escribano actuante deberá enviar al Municipio o al acreedor cedido, copia autorizada de la misma, cuyo costo y gastos estarán a cargo del nuevo adquirente, entregar al Municipio o al acreedor cedido las sumas retenidas, en su caso, y notificarle nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio del comprador.-En el caso de que el comprador fuese una sociedad de personas o de capital, se deberá indicar fecha de constitución, todos los datos relativos a su inscripción en los juzgados de registro de la jurisdicción de su domicilio, y los datos personales de los responsables que la representen.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo por el escribano actuante, éste será responsable solidariamente junto al propietario obligado, frente al Municipio o al acreedor cedido, por el importe de las cuotas de la contribución por mejoras que falten cancelar.- El escribano podrá cumplir su obligación de entregar al Municipio o al acreedor cedido las sumas retenidas, mediante la entrega de cheque certificado, emitido por el anterior titular u otorgante de derechos reales, por el nuevo adquirente o nuevo titular de derechos reales, por el mismo escribano, o por un banco de primera línea.-

ARTICULO 10: A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, la Municipalidad:

- a) No dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles gravados por la contribución por mejoras a que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación municipal, en la que conste que no presenta cuotas vencidas e impagas de dicha contribución y que deberá emitirse dentro de los diez (10) días hábiles de solicitada.-
- b) Deberá contestar cualquier pedido de informes de jueces, organismos, autoridades, escribanos o cualquier persona acerca de la existencia de deudas relacionadas al inmueble dentro de los diez (10) días hábiles de recibido. En la contestación al requirente, en caso que registre saldo pendiente de pago de la contribución, la Municipalidad insertará una leyenda del tenor establecido en el ANEXO IV de la presente.-

ARTICULO 11: Apruébanse las condiciones financieras del crédito que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgará, a los vecinos frentistas obligados, para la cancelación de sus obligaciones con la Municipalidad provenientes de las obras de gas aquí autorizadas.- Dichas condiciones surgen del Convenio firmado por esta entidad con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, cuya copia obra como Anexo V de la presente ordenanza -

ARTICULO 12: Para el llamado a Licitación Pública deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones que elaboren conjuntamente la empresa BAGSA y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura.-

ARTICULO 13: El Departamento Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, y conforme lo previsto en el Contrato de Préstamo, tendrá las siguientes facultades primarias, sin perjuicio de la participación y aprobación de la empresa BAGSA y del Fondo Fiduciario, en las distintas etapas de la contratación:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a) Aplicar los Pliegos de Bases y Condiciones establecidos en el artículo anterior, aprobar los contratos y conducir la totalidad de los procedimientos licitatorios, incluyendo las adjudicaciones.-
- b) Llamar a Licitación Pública para la adjudicación de las citadas obras.-
- c) Ejercer por sí, o a través de terceros, el control del cumplimiento de los contratos de obra.-
- d) Ceder en garantía y/o pago los derechos de la Municipalidad, a favor del Fondo Fiduciario o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre los certificados de deuda y sobre el flujo de fondos de los recursos otorgados en garantía.-
- e) Verificar por sí, o a través de terceros, que los diferentes tramos terminados de las obras se correspondan estrictamente con lo que estipula el plan de avance y los pliegos y especificaciones técnicas aprobados.-
- f) Dictar todas las normas que requiera la correcta ejecución de los contratos contemplados en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14: No será de aplicación toda ordenanza y/o disposición administrativa municipal que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO 15: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a los Mayores Contribuyentes.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 14 de Octubre de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese Hacienda, Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 15 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I (ORDENANZA N° 1888/08)

CONTRATO DE PRESTAMO CON EL FONDO FIDUCIARIO

Entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, en adelante el FONDO FIDUCIARIO, representado por BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., en su carácter de Administrador Fiduciario del mismo, representado en este acto por el Sr. Pablo A. Meilinger, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 91 Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires, y la Municipalidad de, representada en este acto por el Sr., D.N.I., en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en de la Ciudad de, en adelante el PRESTATARIO, convienen celebrar el presente Contrato de Préstamo, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:

El FONDO FIDUCIARIO otorga en préstamo, al PRESTATARIO, un total de hasta PESOS (\$), en adelante el PRESTAMO.-

CLAUSULA SEGUNDA.- DESTINO DEL PRESTAMO:

Los recursos del PRÉSTAMO serán destinados por el PRESTATARIO al financiamiento de las obras de gas, en las localidades de y Los desembolsos se harán efectivos contra la presentación, por parte del PRESTATARIO, de los certificados de obra, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.- El FONDO FIDUCIARIO pagará, por cuenta y orden del PRESTATARIO, los montos correspondientes de dichos certificados, directamente al Contratista que haya ejecutado los trabajos. Al efectuar los pagos, el FONDO FIDUCIARIO realizará las correspondientes retenciones impositivas y de garantía de ejecución de obra.-

CLAUSULA TERCERA.- TASA DE INTERES:

El PRESTAMO devengará un interés igual a la “Tasa de Descuento de Documentos Seleccionados para Operaciones a 30 días”, correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, disminuida en un treinta por ciento (30 %).-

CLAUSULA CUARTA.- AMORTIZACION:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

4.a) Período de Gracia para la amortización del capital.-

El Período de Gracia, para amortizar el capital, abarcará el plazo comprendido desde la fecha de pago del primer certificado hasta la Fecha de Consolidación del Préstamo.-

Se entiende por Fecha de Consolidación del Préstamo a: i) el día ciento cincuenta (150) contado a partir del pago del último certificado; o ii) el día doscientos setenta (270) contado a partir del pago del primer certificado; o iii) el día en que se produzca la devolución total y anticipada del PRESTAMO; lo que ocurra con anterioridad.-

Los intereses devengados durante el Período de Gracia podrán, a criterio del PRESTATARIO: a) ser pagados al FONDO FIDUCIARIO en la Fecha de Consolidación del Préstamo; o b) ser sumados al capital original, con lo cual el importe resultante constituirá el nuevo capital actualizado, que deberá amortizarse de acuerdo al inciso siguiente.-

4.b) Período de Amortización.-

El préstamo ya consolidado se amortizará en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los diez (10) días corridos contados a partir de la Fecha de Consolidación.- Las cuotas restantes vencerán el mismo día de cada mes calendario, o día hábil inmediato posterior.- El valor total de cada cuota, esto es el capital más el interés, podrá variar en función de las variaciones que registre la Tasa de Interés definida en la CLAUSULA TERCERA. El FONDO FIDUCIARIO informará al PRESTATARIO el valor de la cuota.-

Todos los pagos fuera de término continuarán devengando intereses hasta la fecha de su efectiva cancelación.- Se aplicará, como cargo punitivo, una tasa de interés igual a la señalada en la CLAUSULA TERCERA, incrementada en un cincuenta por ciento (50%).-

El monto del PRESTAMO otorgado por el FONDO FIDUCIARIO o el saldo del mismo, a cualquier momento, podrá ser devuelto en forma total y anticipada por el PRESTATARIO, aplicándose en ese caso los intereses correspondientes hasta la fecha de efectiva cancelación.- Dicha devolución será informada por el PRESTATARIO al FONDO FIDUCIARIO con quince (15) días de antelación.-

CLAUSULA QUINTA.- PAGO Y GARANTIA:

El PRESTATARIO depositará en la cuenta que el FONDO FIDUCIARIO le indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a cada cuota mensual según lo indicado en la Cláusula 4.b).- Se tomará como fecha de pago de cada cuota la de efectiva acreditación de los fondos correspondientes en la cuenta del FONDO FIDUCIARIO.- En el supuesto de incumplimiento, por parte del PRESTATARIO, del pago en tiempo y forma, de las cuotas estipuladas en la Cláusula 4.b) o de cualquier



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

otra obligación emergente del presente Contrato de Préstamo, el PRESTATARIO autoriza que dichos montos sean debitados automáticamente, por la Contaduría General de la Provincia, de los importes que le corresponda recibir de los derechos mensuales de Coparticipación Provincial (Ley 10.559 – T.O. Decreto 1069/95) que le transfiere la Provincia de Buenos Aires, y que tales sumas sean depositadas en la cuenta del FONDO FIDUCIARIO. El débito automático de los fondos de Coparticipación mencionados en el párrafo anterior y su depósito en la cuenta del FONDO FIDUCIARIO deberá ser practicado por la Contaduría General de la Provincia al sólo requerimiento del FONDO FIDUCIARIO ante el incumplimiento del PRESTATARIO, debiéndose concretar en primer término, con anterioridad a cualquier giro que corresponda al PRESTATARIO por parte de la Contaduría General de la Provincia.- Esta garantía de devolución del préstamo se entiende aplicable al capital, intereses y/o cualquier otro concepto, en forma irrevocable en los términos del artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes, en primer grado de privilegio y hasta la concurrencia de las sumas que resultaren necesarias para la cancelación por todo concepto de las obligaciones de pago asumidas por EL PRESTATARIO.- El presente Contrato de Préstamo y en particular la cesión de derechos mencionada deberán ser notificados por el PRESTATARIO a la Contaduría General de la Provincia, a efectos de que este acuerdo entre en vigencia.- El incumplimiento de esta notificación dará derecho al FONDO FIDUCIARIO a dar por resuelto este Contrato de Préstamo.- Las Partes acuerdan que el FONDO FIDUCIARIO queda irrevocablemente autorizado, por el término que transcurra hasta el pago de la totalidad de las obligaciones dinerarias debidas en virtud de este Contrato, sin necesidad de conformidad previa alguna de parte del PRESTATARIO, para efectuar el requerimiento a las entidades y/o autoridades responsables, del pago inmediato y directo, de la Coparticipación Provincial, al FONDO FIDUCIARIO por las sumas que hubieran caído en mora, en caso que se produzca cualquier evento de incumplimiento.-

CLAUSULA SEXTA.- NOTIFICACIONES:

La cesión de derechos convenida en la CLAUSULA QUINTA, deberá ser notificada por el PRESTATARIO, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y al Banco de la Provincia de Buenos Aires.- El PRESTATARIO deberá exhibir al FONDO FIDUCIARIO constancias fehacientes de haber realizado dichas notificaciones y de que los mencionados organismos han tomado registro de la cesión de derechos y de las condiciones en que operará la garantía otorgada. Todas las notificaciones, comunicaciones o



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito.-

Al FONDO FIDUCIARIO:

Domicilio: Calle 7 N° 1267 Piso 9° de la Ciudad de La Plata

Tel.: (011) 4338-0040 – Fax: (011) 4338-0049

At: Sr. Presidente Dn. Mariano Alejandro Paz

CLAUSULA SEPTIMA.- CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO:

Previo al primer desembolso, el PRESTATARIO deberá haber designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en los actos, relacionados con la ejecución de este Contrato, que no estén reservados en forma exclusiva al Intendente Municipal. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los mismos pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta. Dichos funcionarios serán responsables de que los fondos se apliquen al objeto del préstamo, de efectuar aclaraciones, realizar correcciones y presentar la información complementaria que se le requiera. Podrán ser reemplazados por el PRESTATARIO previa comunicación al FONDO FIDUCIARIO.

CLAUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS PARCIALES DEL PRESTAMO:

El procedimiento para los desembolsos parciales del PRÉSTAMO será el que se describe seguidamente:

- a) El PRESTAMO será desembolsado parcialmente, cada vez que el PRESTATARIO presente los Certificados de Obra debidamente aprobados. Dichos certificados deberán estar firmados por el Representante Legal y el Representante Técnico del Contratista y por el responsable designado por el PRESTATARIO.-
- b) Para cada desembolso parcial, y acompañando el certificado explicitado en a) el PRESTATARIO deberá presentar una solicitud, por escrito, que contenga la liquidación de pago.- Dicha liquidación estará firmada por el responsable designado por el PRESTATARIO.-
- c) El FONDO FIDUCIARIO procederá a realizar el desembolso correspondiente al pago de cada certificado, una vez cumplimentados los puntos a) y b) precedentes, abonando en forma directa al Contratista, por cuenta y orden del PRESTATARIO, el importe neto del mismo, dentro de los quince (15) días corridos de recibida la documentación señalada en b).-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

d) Dentro de los cinco (5) días siguientes de realizado el pago señalado en el apartado c) el PRESTATARIO remitirá al FONDO FIDUCIARIO un instrumento en donde constará el reconocimiento de deuda por la cancelación del certificado y en donde se compromete a efectuar la devolución de los montos adeudados en los plazos y demás condiciones previstas en el presente.-

CLAUSULA NOVENA.- PUBLICIDAD:

El PRESTATARIO se compromete a colocar un cartel, de tamaño y dimensiones visibles, comunicando que la obra se realiza con préstamo del FONDO FIDUCIARIO.-

CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSION DE DESEMBOLSOS:

El FONDO FIDUCIARIO podrá suspender los desembolsos del PRESTAMO durante el tiempo que permanezcan las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento, por parte del PRESTATARIO, de las obligaciones previstas en el presente Contrato.-
- b) Postergación, por parte del PRESTATARIO, de los plazos establecidos para el cumplimiento de obligaciones emergentes de este Contrato, salvo que el FONDO FIDUCIARIO haya prorrogado dichos plazos, a solicitud del PRESTATARIO.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- CANCELACION DE DESEMBOLSOS:

El incumplimiento por parte del PRESTATARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, o emergentes de las operaciones efectuadas a raíz del mismo, como así también la obstaculización de las facultades de verificación que se reconocen a favor del FONDO FIDUCIARIO, facultará a éste para exigir el pago inmediato de los importes desembolsados, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.-

Corresponde al PRESTATARIO la responsabilidad por la elaboración de los proyectos, la ejecución de las obras y las correspondientes adquisiciones o contrataciones, no asumiendo el FONDO FIDUCIARIO responsabilidad alguna sobre ello, sin perjuicio de las facultades que dispone para el seguimiento y control de la aplicación de los fondos y la realización de los trabajos financiados.

Los eventuales daños a personas o cosas que pudieran acaecer con motivo de la ejecución de las obras, serán de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO o de sus contratistas, según el caso.-

Si como consecuencia del incumplimiento del PRESTATARIO, respecto de las obligaciones que surgen del presente Contrato, el FONDO FIDUCIARIO debiera hacer



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

frente a un costo, gasto, o indemnización por cualquier concepto, el PRESTATARIO se obliga a reintegrarle dichos costos, gastos o indemnizaciones.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- OTRAS CONDICIONES:

El PRESTATARIO estará sujeto además al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos de este PRESTAMO, exclusivamente a los gastos y a las inversiones para las cuales se otorgan.-
- b) Acceder, mientras esté vigente el PRESTAMO, al sólo requerimiento del FONDO FIDUCIARIO y a su satisfacción, al refuerzo de las garantías constituidas, a fin de cubrir eventuales insuficiencias de las mismas.-
- c) Requerir el previo consentimiento del FONDO FIDUCIARIO, para efectuar cualquier modificación en los planes y calendario de inversiones, plan de realización del proyecto y especificaciones del mismo, así como todo otro cambio sustancial en los presupuestos y/o contratos de servicios que se financien con los recursos del PRESTAMO.-
- d) Realizar la supervisión general y validar los certificados de pago correspondientes al avance y recepción de todas las obras.-
- e) Permitir las inspecciones contables y técnicas (incluido el examen de los materiales, los trabajos y el acceso a los distintos lugares de la obra) que el FONDO FIDUCIARIO estime necesario realizar para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Contrato, facilitando toda la información, elementos, comprobantes y documentos que se soliciten a tales fines.
- f) Realizar el pago de todos los impuestos y tasas que resulten aplicables, ahora o en el futuro, por la instrumentación del presente PRESTAMO.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:

La falta de cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, por una de las partes, dará derecho a la otra a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte incurso en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Contrato y del derecho de las partes a ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- COMPETENCIA:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Las partes establecen los siguientes domicilios especiales, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: El FONDO FIDUCIARIO en Calle 7 N° 1267 Piso 9° de la Ciudad de La Plata y el PRESTATARIO en..... de la Ciudad de De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los..... días del mes de de 2006.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO II (ORDENANZA N° 1888/08)

ACTA DE TRANSFERENCIA

Entre la Municipalidad de....., representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr., D.N.I., autorizado por Ordenanza N° XXXX/08, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y Buenos Aires Gas S.A., representada en este acto por, D.N.I....., en adelante BAGSA, se suscribe la presente Acta de Transferencia, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este instrumento se suscribe en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 24.076, sus decretos reglamentarios y la normativa dictada en consecuencia.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD entrega y transfiere, y BAGSA recibe, para su operación y mantenimiento, en carácter de Subdistribuidor autorizado por Resolución ENARGAS N°.....la obra de gas en las localidades de y, cuyo detalle se inserta en la documentación técnica correspondiente.-

TERCERA: La transferencia que por la presente se perfecciona, queda instrumentada bajo la modalidad del contrato de comodato a título gratuito, siéndole aplicables las disposiciones del Código Civil sobre la materia (arts. 2255 y ss.) al solo efecto de su mantenimiento y operación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.-

El presente contrato tendrá como límite máximo de duración la finalización de la autorización de subdistribución y sus eventuales prórrogas.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD queda, a partir de la fecha de la presente Acta y durante todo el plazo de vigencia citado en la cláusula CUARTA, eximida de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que la obra pudiera ocasionar a terceros.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD otorga a BAGSA el derecho de ocupación y uso gratuito de todas las calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás lugares de dominio público, incluso el subsuelo y el espacio aéreo, que fueran necesarios para la colocación de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio autorizado.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Este derecho no exime a BAGSA de los permisos que, en cada caso, deberá solicitar a LA MUNICIPALIDAD para concretar cada una de las obras aquí mencionadas.

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite por la interpretación y aplicación de la presente Acta, deberá ser sometida a la previa y obligatoria intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.076.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del año dos mil ocho.-----



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO III (ORDENANZA N° 1888/08)

CONVENIO DE RECUPERO

En la ciudad de, se suscribe el presente Convenio de Recupero, entre la Municipalidad de, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn, DNI N°, en adelante la MUNICIPALIDAD, y Buenos Aires Gas S.A., representada en este acto por su, Dn, DNI N°, en adelante BAGSA.-

Se deja constancia que por Ordenanza Definitiva N°/06, se ha autorizado los aportes que deberán realizar, como contribución por mejoras y como recupero de préstamo, los frentistas obligados por las obras de gas en y- Asimismo, por la citada Ordenanza, se ha autorizado la suscripción del presente Convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, en tanto que BAGSA operará como subdistribuidor de gas, autorizado por Resolución del ENARGAS N°... y se ha suscripto también, con fecha....., el Acta de Transferencia de la citada obra, a favor de BAGSA para su operación y mantenimiento.-

En consecuencia, la MUNICIPALIDAD delega en BAGSA el cobro a los usuarios de la red de gas (los frentistas obligados), de la contribución por mejoras y del recupero de préstamo, correspondiente a la inversión realizada, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BAGSA incluirá en la facturación periódica de consumo de gas, emitida a cada usuario conectado, o que se conecte en el futuro, los importes correspondientes a la contribución por mejoras y al recupero de préstamo, que resulten de la aplicación de la Ordenanza Definitiva N° XXXX/06.- Cuando estas obligaciones hayan sido cedidas, BAGSA incluirá, en su facturación periódica por consumo de gas, los servicios de amortización e intereses de los préstamos a los frentistas.-

SEGUNDA: Las partes convienen que la responsabilidad de BAGSA comprende exclusivamente y sin perjuicio de las obligaciones asumidas en la cláusula cuarta, la inclusión de las cuotas de recupero en las facturas de consumo de gas de los usuarios obligados al pago, no garantizando el cobro de las mismas.- De tal forma, BAGSA no será responsable por los montos impagos correspondientes a las cuotas



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

de recupero que hayan sido incluidas en sus facturas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.-

TERCERA: BAGSA rendirá cuenta a la MUNICIPALIDAD y al acreedor cedido, por las sumas recaudadas en los siguientes términos:

- BAGSA depositará mensualmente los importes percibidos en concepto de recupero donde lo indique la MUNICIPALIDAD, o el acreedor cedido, comunicándolo a estos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al depósito.-
- La MUNICIPALIDAD y el acreedor cedido, tienen el derecho de constatar la corrección de dichos importes en sede de BAGSA o su delegada local.-
- BAGSA se compromete a comunicar a la MUNICIPALIDAD y al acreedor cedido, dentro de los diez (10) días posteriores al segundo vencimiento de la factura de consumo, los incumplimientos por falta de pago, a fin de que la MUNICIPALIDAD y el acreedor cedido, procedan según corresponda.-
- Del total recaudado a favor de la MUNICIPALIDAD, o del acreedor cedido, se descontará un 0,7% en concepto de comisiones de recaudación bancaria y gastos administrativos de BAGSA.-

CUARTA: En forma previa a la inclusión de la cuota de recupero de la obra en la factura de consumo de gas, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes condicionamientos dictados por el Ente Nacional Regulador de Gas:

- Consentimiento por escrito del futuro usuario, quien deberá suscribir el formulario de adhesión al presente convenio.-
- Que el futuro usuario haya sido fehacientemente informado acerca del plan o planes de pago, cantidad y valor de las cuotas y del costo total a pagar, así como también de la metodología de cálculo para determinar el valor.-
- Que exista identidad entre los sujetos pasivos de ambas obligaciones, esto es, que el obligado al pago del consumo de gas sea la misma persona obligada al pago del financiamiento de las obras.-
- Que los conceptos estén debidamente desagregados e individualizados en la factura, indicándose en cada caso el número total de cuotas y cuál es la que se le está facturando.-
- Que la inclusión del pago de las cuotas en la factura de consumo se materialice a partir de la fecha en que el usuario comience a utilizar el servicio.-

QUINTA: Sin perjuicio de lo expuesto, si el Ente Nacional Regulador del Gas ordenara a BAGSA excluir de la factura por consumo de gas el importe de la cuota de recupero, el acatamiento de tal decisión por parte de BAGSA no generará a ésta responsabilidad alguna frente a la MUNICIPALIDAD, o al acreedor cedido.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BAGSA tampoco será responsable ante la MUNICIPALIDAD, o el acreedor cedido, si judicialmente se le ordenara conectar al servicio a algún usuario, beneficiado con la obra, que no pague el recuperó de la misma.-

SEXTA: BAGSA facturará el recuperó al usuario por el término necesario para cancelar la deuda, siendo de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, o del acreedor cedido, el control y notificación a BAGSA de tal circunstancia.-

En un todo de acuerdo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de.....del año 2006.-----



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO IV (ORDENANZA N° 1888/08)

LEYENDA A INSERTAR EN LOS CERTIFICADOS DE DEUDA

“Se informa al requirente que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Definitiva Nro. XXX/06, la Municipalidad ha impuesto la percepción directa a los propietarios obligados de la Contribución por Mejoras y el Recupero de Préstamo referido a las obras de gas que benefician a su domicilio.-”

“Por tal razón, los importes resultantes de dichas obligaciones, actuales, vencidos o futuros, deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.”

“Dado que estos derechos han sido, o podrán ser en el futuro, cedidos a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, esta entidad financiera, en dicha circunstancia, resultará el legítimo propietario del flujo de fondos generado por las mencionadas obligaciones. A partir del momento de la citada cesión, la totalidad de los pagos, por compromisos vencidos, actuales o futuros, referidos a los rubros en cuestión, deberán ser cancelados ante el mencionado acreedor cedido.”

“Se recuerda a los escribanos que deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ordenanza Definitiva Nro. XXX/06.-”

“Se adjunta a la presente certificación acerca de la existencia de saldo pendiente de pago de las citadas obligaciones, de cuotas vencidas e impagas, y de cuotas que faltan vencer, informando asimismo los términos y condiciones para su cancelación”



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2296/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1889/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 15 de Octubre de 2008

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
CONTRIBUYENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1889/08

ARTICULO 1: Declárase el carácter de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para el proyecto de construcción de obras de gas en la localidad de Bayauca por un monto de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Nueve (\$ 775.039) y apruébase el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación de su costo por parte de los vecinos beneficiarios.- El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación comercial de las obras, en cada localidad.-

ARTICULO 2: La obligación establecida en el artículo anterior regirá, en los términos de la presente Ordenanza, hasta la completa cancelación de la deuda generada por el financiamiento de las obras, imponiéndose su percepción directa a los propietarios obligados, determinados por el Municipio, y tendrá las siguientes características particulares:

- a) Constituye una Contribución por Mejoras, retributiva del costo de infraestructura en la vía pública para brindar el servicio domiciliario de gas. Además, constituye “Recupero de Préstamo” por el costo de las instalaciones internas, para el caso de aquellos frentistas que decidan ejecutar las mismas en su vivienda, a través de este plan y hasta un máximo de tres (3) bocas internas por domicilio.-
- b) Estos conceptos no podrán ser disminuidos, suprimidos o alterados, en ninguna de sus modalidades, hasta su completa extinción.-
- c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá destinarlos exclusivamente a la cancelación de la financiación de la obra que se aprueba por la presente Ordenanza.-
- d) Estas obligaciones podrán ser incluidas en la facturación del servicio de gas que elabore y cobre la empresa BAGSA, con la debida autorización del ENERGAS, a cuyo efecto se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Recupero que obra como Anexo III de la presente.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

e) Concluida la obra, el Municipio cederá al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con la previa y expresa conformidad del Fondo Fiduciario, y con el objeto de cancelar el préstamo otorgado por este organismo, la recaudación por estos conceptos, como así también los respectivos Certificados de Deuda de los frentistas obligados. Para la confección de dichos Certificados de Deuda, se tendrán en cuenta los dos conceptos ya mencionados: la Contribución por Mejoras referida a las obras de infraestructura en la vía pública, se establecerá prorrateando su costo entre todos los frentistas beneficiarios; para el “Recupero de Préstamo” por las instalaciones internas, el Municipio establecerá su valor en forma personalizada y concordante con el importe de la obra que cada beneficiario haya ejecutado en su propiedad.-

f) Dentro del período de ejecución de las obras y siempre antes de haberse concretado la cesión al Banco de la Provincia de Buenos Aires que se detalla en el inciso anterior, los contribuyentes podrán cancelar, en un único pago, su compromiso con el Municipio, lo que extinguirá definitivamente su obligación de aportar por este concepto.-

g) El Municipio garantiza la estabilidad e intangibilidad de los recursos generados en la aplicación de la presente Ordenanza, los que no resultan de libre disponibilidad y tienen el exclusivo destino que se fija en el inciso c) del presente artículo.-

ARTICULO 3: Declárase el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13.406.- Sin perjuicio de ello, declárase también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, el Contrato de Préstamo cuyo texto, términos y condiciones se adjuntan como ANEXO I de la presente Ordenanza, y forman parte de la misma.-

ARTICULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía, a favor del Fondo Fiduciario, el derecho de la Municipalidad a recibir hasta el quince por ciento (15%) de los pagos que la Provincia de Buenos Aires, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, deba efectuar y efectuare periódicamente en concepto de Coparticipación Provincial de Impuestos conforme la Ley Provincial 10.559 (t.o. por Decreto 1069/95), o cualquier norma que en el futuro la modifique, complemente o reemplace y que regule esa materia, con el alcance indicado en el Contrato de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Préstamo. Terminada la obra y con el fin de realizar la cancelación total de la deuda con el Fondo Fiduciario, se autoriza al Departamento Ejecutivo a trasladar la cesión de garantía de Coparticipación Provincial de Impuestos, mencionada en el presente artículo, para afianzar los créditos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgará a los frentistas obligados, para cancelar sus deudas por estas obras de gas. Se entiende que esto no representa una duplicación de la garantía ofrecida por el Municipio, sino una sustitución del destinatario de la misma. El Departamento Ejecutivo deberá tramitar los dictámenes de la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que permitan concretar el endeudamiento en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo que se menciona y autoriza en el Artículo 4° de esta Ordenanza, y el ofrecimiento de garantías de Coparticipación Provincial de Impuestos, detallado más arriba, en el presente artículo.-

ARTICULO 6: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar, para el presente ejercicio, las modificaciones presupuestarias pertinentes, como así también prever, en los presupuestos futuros, la asignación de las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de amortización e intereses del presente empréstito.-

ARTICULO 7: Apruébase el modelo de Acta que se adjunta como ANEXO II mediante la cual se instrumentará la transferencia de la obra para su operación, a suscribir entre la Municipalidad y la empresa BAGSA, una vez autorizada ésta mediante Resolución ENARGAS.-

ARTICULO 8: Apruébase el modelo de Convenio de Recupero que se incorpora a la presente como ANEXO III, a suscribir entre la Municipalidad y la empresa BAGSA, para implementar la cobranza del crédito, de los frentistas obligados, en las facturas del consumo de gas, una vez autorizada dicha empresa mediante Resolución ENARGAS.- Para el caso de los frentistas obligados cuyos terrenos resulten no edificados, o que por otras razones no se encuentren conectados a la red de distribución, por lo cual no recibirán facturas de consumo de la empresa BAGSA, será el Municipio el encargado de emitir bimestralmente la boleta con el monto correspondiente a la contribución por mejoras, responsabilizándose también por el cobro y la administración de dicho tributo, a fin de que el mismo sea efectivamente percibido y destinado a la financiación de la obra, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° inciso c).-

ARTICULO 9: A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, los escribanos actuantes no podrán otorgar escrituras:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

a) de constitución de derechos reales y en general, referidas a cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, hasta tanto se verifique la cancelación de las cuotas vencidas e impagas, en su caso; y

b) de transferencias de dominio de los inmuebles beneficiados por la obra, hasta tanto se verifique: (i) la cancelación de la contribución por mejoras del propietario obligado del inmueble afectado o, alternativamente, (ii) la cancelación de la cuotas vencidas e impagas, en su caso, y la asunción por parte del nuevo adquirente, de la obligación de pago del saldo de la contribución, en iguales términos.- En este último caso, el anterior titular quedará liberado de la obligación.-

Para ello, los escribanos deberán requerir a la Municipalidad, con carácter previo a la escrituración, la certificación respecto de la deuda existente relacionada con el inmueble.- La Municipalidad dará curso a los pedidos conforme a lo dispuesto en el apartado b) de este artículo.- Si dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la Municipalidad no expidiere el informe, por causa no imputable al escribano, la Municipalidad deberá dejar constancia de tal circunstancia en el duplicado de la solicitud, en forma inmediata, liberando al escribano y nuevo adquirente, o nuevo titular de derechos reales, de toda responsabilidad, sin perjuicio del derecho de perseguir su cobro contra el anterior titular u otorgante de derechos reales, como obligación personal.-

En el supuesto a) precedente, el escribano actuante deberá retener, según el caso, la suma en mora que corresponda.-

En el supuesto b) precedente, el escribano actuante deberá retener, según el caso, la suma que se indica en (i); o la suma de las cuotas vencidas e impagas que se indica en (ii) y hacer constar en la escritura que el nuevo adquirente asume frente al Municipio o al acreedor cedido la obligación lisa y llana del pago del saldo pendiente de la contribución por mejoras que correspondiere al anterior titular u otorgante de los derechos reales, y cuyas cuotas vengán a partir de la fecha de la escrituración.-

El escribano hará constar en la escritura, asimismo, el monto y detalle de la deuda asumida por el nuevo adquirente o nuevo titular de derechos reales.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de otorgada la escritura, el escribano actuante deberá enviar al Municipio o al acreedor cedido, copia autorizada de la misma, cuyo costo y gastos estarán a cargo del nuevo adquirente, entregar al Municipio o al acreedor cedido las sumas retenidas, en su caso, y notificarle nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio del comprador.-En el caso de que el comprador fuese una sociedad de personas o de capital, se deberá indicar fecha de constitución, todos los datos relativos a su inscripción en los juzgados de registro de la jurisdicción de su domicilio, y los datos personales de los responsables que la representen.-

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo por el escribano actuante, éste será responsable solidariamente junto al propietario obligado, frente



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

al Municipio o al acreedor cedido, por el importe de las cuotas de la contribución por mejoras que falten cancelar.- El escribano podrá cumplir su obligación de entregar al Municipio o al acreedor cedido las sumas retenidas, mediante la entrega de cheque certificado, emitido por el anterior titular u otorgante de derechos reales, por el nuevo adquirente o nuevo titular de derechos reales, por el mismo escribano, o por un banco de primera línea.-

ARTICULO 10: A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, la Municipalidad:

a) No dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles gravados por la contribución por mejoras a que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación municipal, en la que conste que no presenta cuotas vencidas e impagas de dicha contribución y que deberá emitirse dentro de los diez (10) días hábiles de solicitada.-

b) Deberá contestar cualquier pedido de informes de jueces, organismos, autoridades, escribanos o cualquier persona acerca de la existencia de deudas relacionadas al inmueble dentro de los diez (10) días hábiles de recibido. En la contestación al requirente, en caso que registre saldo pendiente de pago de la contribución, la Municipalidad insertará una leyenda del tenor establecido en el ANEXO IV de la presente.-

ARTICULO 11: Apruébanse las condiciones financieras del crédito que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgará, a los vecinos frentistas obligados, para la cancelación de sus obligaciones con la Municipalidad provenientes de las obras de gas aquí autorizadas.- Dichas condiciones surgen del Convenio firmado por esta entidad con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, cuya copia obra como Anexo V de la presente ordenanza -

ARTICULO 12: Para el llamado a Licitación Pública deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones que elaboren conjuntamente la empresa BAGSA y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura.-

ARTICULO 13: El Departamento Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, y conforme lo previsto en el Contrato de Préstamo, tendrá las siguientes facultades primarias, sin perjuicio de la participación y aprobación de la empresa BAGSA y del Fondo Fiduciario, en las distintas etapas de la contratación:

a) Aplicar los Pliegos de Bases y Condiciones establecidos en el artículo anterior, aprobar los contratos y conducir la totalidad de los procedimientos licitatorios, incluyendo las adjudicaciones.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- b) Llamar a Licitación Pública para la adjudicación de las citadas obras.-
- c) Ejercer por sí, o a través de terceros, el control del cumplimiento de los contratos de obra.-
- d) Ceder en garantía y/o pago los derechos de la Municipalidad, a favor del Fondo Fiduciario o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre los certificados de deuda y sobre el flujo de fondos de los recursos otorgados en garantía.-
- e) Verificar por sí, o a través de terceros, que los diferentes tramos terminados de las obras se correspondan estrictamente con lo que estipula el plan de avance y los pliegos y especificaciones técnicas aprobados.-
- f) Dictar todas las normas que requiera la correcta ejecución de los contratos contemplados en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14: No será de aplicación toda ordenanza y/o disposición administrativa municipal que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO 15: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a los Mayores Contribuyentes.-

DADA en la ciudad de Lincoln a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 14 de Octubre de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese Hacienda, Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 15 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I (ORDENANZA N° 1889/08)

CONTRATO DE PRESTAMO CON EL FONDO FIDUCIARIO

Entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, en adelante el FONDO FIDUCIARIO, representado por BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., en su carácter de Administrador Fiduciario del mismo, representado en este acto por el Sr. Pablo A. Meilinger, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 91 Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires, y la Municipalidad de, representada en este acto por el Sr., D.N.I., en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en de la Ciudad de, en adelante el PRESTATARIO, convienen celebrar el presente Contrato de Préstamo, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:

El FONDO FIDUCIARIO otorga en préstamo, al PRESTATARIO, un total de hasta PESOS (\$), en adelante el PRESTAMO.-

CLAUSULA SEGUNDA.- DESTINO DEL PRESTAMO:

Los recursos del PRÉSTAMO serán destinados por el PRESTATARIO al financiamiento de las obras de gas, en las localidades de y Los desembolsos se harán efectivos contra la presentación, por parte del PRESTATARIO, de los certificados de obra, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.- El FONDO FIDUCIARIO pagará, por cuenta y orden del PRESTATARIO, los montos correspondientes de dichos certificados, directamente al Contratista que haya ejecutado los trabajos. Al efectuar los pagos, el FONDO FIDUCIARIO realizará las correspondientes retenciones impositivas y de garantía de ejecución de obra.-

CLAUSULA TERCERA.- TASA DE INTERES:

El PRESTAMO devengará un interés igual a la “Tasa de Descuento de Documentos Seleccionados para Operaciones a 30 días”, correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, disminuida en un treinta por ciento (30 %).-

CLAUSULA CUARTA.- AMORTIZACION:

4.a) Período de Gracia para la amortización del capital.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

El Período de Gracia, para amortizar el capital, abarcará el plazo comprendido desde la fecha de pago del primer certificado hasta la Fecha de Consolidación del Préstamo.-

Se entiende por Fecha de Consolidación del Préstamo a: i) el día ciento cincuenta (150) contado a partir del pago del último certificado; o ii) el día doscientos setenta (270) contado a partir del pago del primer certificado; o iii) el día en que se produzca la devolución total y anticipada del PRESTAMO; lo que ocurra con anterioridad.-

Los intereses devengados durante el Período de Gracia podrán, a criterio del PRESTATARIO: a) ser pagados al FONDO FIDUCIARIO en la Fecha de Consolidación del Préstamo; o b) ser sumados al capital original, con lo cual el importe resultante constituirá el nuevo capital actualizado, que deberá amortizarse de acuerdo al inciso siguiente.-

4.b) Período de Amortización.-

El préstamo ya consolidado se amortizará en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los diez (10) días corridos contados a partir de la Fecha de Consolidación.- Las cuotas restantes vencerán el mismo día de cada mes calendario, o día hábil inmediato posterior.- El valor total de cada cuota, esto es el capital más el interés, podrá variar en función de las variaciones que registre la Tasa de Interés definida en la CLAUSULA TERCERA. El FONDO FIDUCIARIO informará al PRESTATARIO el valor de la cuota.-

Todos los pagos fuera de término continuarán devengando intereses hasta la fecha de su efectiva cancelación.- Se aplicará, como cargo punitivo, una tasa de interés igual a la señalada en la CLAUSULA TERCERA, incrementada en un cincuenta por ciento (50%).-

El monto del PRESTAMO otorgado por el FONDO FIDUCIARIO o el saldo del mismo, a cualquier momento, podrá ser devuelto en forma total y anticipada por el PRESTATARIO, aplicándose en ese caso los intereses correspondientes hasta la fecha de efectiva cancelación.- Dicha devolución será informada por el PRESTATARIO al FONDO FIDUCIARIO con quince (15) días de antelación.-

CLAUSULA QUINTA.- PAGO Y GARANTIA:

El PRESTATARIO depositará en la cuenta que el FONDO FIDUCIARIO le indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a cada cuota mensual según lo indicado en la Cláusula 4.b).- Se tomará como fecha de pago de cada cuota la de efectiva acreditación de los fondos correspondientes en la cuenta del FONDO FIDUCIARIO.- En el supuesto de incumplimiento, por parte del PRESTATARIO, del pago en tiempo y forma, de las cuotas estipuladas en la Cláusula 4.b) o de cualquier otra obligación emergente del presente Contrato de Préstamo, el PRESTATARIO



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

autoriza que dichos montos sean debitados automáticamente, por la Contaduría General de la Provincia, de los importes que le corresponda recibir de los derechos mensuales de Coparticipación Provincial (Ley 10.559 – T.O. Decreto 1069/95) que le transfiere la Provincia de Buenos Aires, y que tales sumas sean depositadas en la cuenta del FONDO FIDUCIARIO. El débito automático de los fondos de Coparticipación mencionados en el párrafo anterior y su depósito en la cuenta del FONDO FIDUCIARIO deberá ser practicado por la Contaduría General de la Provincia al sólo requerimiento del FONDO FIDUCIARIO ante el incumplimiento del PRESTATARIO, debiéndose concretar en primer término, con anterioridad a cualquier giro que corresponda al PRESTATARIO por parte de la Contaduría General de la Provincia.- Esta garantía de devolución del préstamo se entiende aplicable al capital, intereses y/o cualquier otro concepto, en forma irrevocable en los términos del artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes, en primer grado de privilegio y hasta la concurrencia de las sumas que resultaren necesarias para la cancelación por todo concepto de las obligaciones de pago asumidas por EL PRESTATARIO.- El presente Contrato de Préstamo y en particular la cesión de derechos mencionada deberán ser notificados por el PRESTATARIO a la Contaduría General de la Provincia, a efectos de que este acuerdo entre en vigencia.- El incumplimiento de esta notificación dará derecho al FONDO FIDUCIARIO a dar por resuelto este Contrato de Préstamo.- Las Partes acuerdan que el FONDO FIDUCIARIO queda irrevocablemente autorizado, por el término que transcurra hasta el pago de la totalidad de las obligaciones dinerarias debidas en virtud de este Contrato, sin necesidad de conformidad previa alguna de parte del PRESTATARIO, para efectuar el requerimiento a las entidades y/o autoridades responsables, del pago inmediato y directo, de la Coparticipación Provincial, al FONDO FIDUCIARIO por las sumas que hubieran caído en mora, en caso que se produzca cualquier evento de incumplimiento.-

CLAUSULA SEXTA.- NOTIFICACIONES:

La cesión de derechos convenida en la CLAUSULA QUINTA, deberá ser notificada por el PRESTATARIO, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y al Banco de la Provincia de Buenos Aires.- El PRESTATARIO deberá exhibir al FONDO FIDUCIARIO constancias fehacientes de haber realizado dichas notificaciones y de que los mencionados organismos han tomado registro de la cesión de derechos y de las condiciones en que operará la garantía otorgada. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Al FONDO FIDUCIARIO:

Domicilio: Calle 7 N° 1267 Piso 9° de la Ciudad de La Plata

Tel.: (011) 4338-0040 – Fax: (011) 4338-0049

At: Sr. Presidente Dn. Mariano Alejandro Paz

CLAUSULA SEPTIMA.- CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO:

Previo al primer desembolso, el PRESTATARIO deberá haber designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en los actos, relacionados con la ejecución de este Contrato, que no estén reservados en forma exclusiva al Intendente Municipal. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los mismos pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta. Dichos funcionarios serán responsables de que los fondos se apliquen al objeto del préstamo, de efectuar aclaraciones, realizar correcciones y presentar la información complementaria que se le requiera. Podrán ser reemplazados por el PRESTATARIO previa comunicación al FONDO FIDUCIARIO.

CLAUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS PARCIALES DEL PRESTAMO:

El procedimiento para los desembolsos parciales del PRÉSTAMO será el que se describe seguidamente:

- a) El PRESTAMO será desembolsado parcialmente, cada vez que el PRESTATARIO presente los Certificados de Obra debidamente aprobados. Dichos certificados deberán estar firmados por el Representante Legal y el Representante Técnico del Contratista y por el responsable designado por el PRESTATARIO.-
- b) Para cada desembolso parcial, y acompañando el certificado explicitado en a) el PRESTATARIO deberá presentar una solicitud, por escrito, que contenga la liquidación de pago.- Dicha liquidación estará firmada por el responsable designado por el PRESTATARIO.-
- c) El FONDO FIDUCIARIO procederá a realizar el desembolso correspondiente al pago de cada certificado, una vez cumplimentados los puntos a) y b) precedentes, abonando en forma directa al Contratista, por cuenta y orden del PRESTATARIO, el importe neto del mismo, dentro de los quince (15) días corridos de recibida la documentación señalada en b).-
- d) Dentro de los cinco (5) días siguientes de realizado el pago señalado en el apartado c) el PRESTATARIO remitirá al FONDO FIDUCIARIO un instrumento en donde constará el reconocimiento de deuda por la cancelación del certificado y en



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

donde se compromete a efectuar la devolución de los montos adeudados en los plazos y demás condiciones previstas en el presente.-

CLAUSULA NOVENA.- PUBLICIDAD:

El PRESTATARIO se compromete a colocar un cartel, de tamaño y dimensiones visibles, comunicando que la obra se realiza con préstamo del FONDO FIDUCIARIO.-

CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSION DE DESEMBOLSOS:

El FONDO FIDUCIARIO podrá suspender los desembolsos del PRESTAMO durante el tiempo que permanezcan las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento, por parte del PRESTATARIO, de las obligaciones previstas en el presente Contrato.-
- b) Postergación, por parte del PRESTATARIO, de los plazos establecidos para el cumplimiento de obligaciones emergentes de este Contrato, salvo que el FONDO FIDUCIARIO haya prorrogado dichos plazos, a solicitud del PRESTATARIO.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- CANCELACION DE DESEMBOLSOS:

El incumplimiento por parte del PRESTATARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, o emergentes de las operaciones efectuadas a raíz del mismo, como así también la obstaculización de las facultades de verificación que se reconocen a favor del FONDO FIDUCIARIO, facultará a éste para exigir el pago inmediato de los importes desembolsados, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.-

Corresponde al PRESTATARIO la responsabilidad por la elaboración de los proyectos, la ejecución de las obras y las correspondientes adquisiciones o contrataciones, no asumiendo el FONDO FIDUCIARIO responsabilidad alguna sobre ello, sin perjuicio de las facultades que dispone para el seguimiento y control de la aplicación de los fondos y la realización de los trabajos financiados.

Los eventuales daños a personas o cosas que pudieran acaecer con motivo de la ejecución de las obras, serán de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO o de sus contratistas, según el caso.-

Si como consecuencia del incumplimiento del PRESTATARIO, respecto de las obligaciones que surgen del presente Contrato, el FONDO FIDUCIARIO debiera hacer frente a un costo, gasto, o indemnización por cualquier concepto, el PRESTATARIO se obliga a reintegrarle dichos costos, gastos o indemnizaciones.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- OTRAS CONDICIONES:

El PRESTATARIO estará sujeto además al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos de este PRESTAMO, exclusivamente a los gastos y a las inversiones para las cuales se otorgan.-
- b) Acceder, mientras esté vigente el PRESTAMO, al sólo requerimiento del FONDO FIDUCIARIO y a su satisfacción, al refuerzo de las garantías constituidas, a fin de cubrir eventuales insuficiencias de las mismas.-
- c) Requerir el previo consentimiento del FONDO FIDUCIARIO, para efectuar cualquier modificación en los planes y calendario de inversiones, plan de realización del proyecto y especificaciones del mismo, así como todo otro cambio sustancial en los presupuestos y/o contratos de servicios que se financien con los recursos del PRESTAMO.-
- d) Realizar la supervisión general y validar los certificados de pago correspondientes al avance y recepción de todas las obras.-
- e) Permitir las inspecciones contables y técnicas (incluido el examen de los materiales, los trabajos y el acceso a los distintos lugares de la obra) que el FONDO FIDUCIARIO estime necesario realizar para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Contrato, facilitando toda la información, elementos, comprobantes y documentos que se soliciten a tales fines.
- f) Realizar el pago de todos los impuestos y tasas que resulten aplicables, ahora o en el futuro, por la instrumentación del presente PRESTAMO.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:

La falta de cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, por una de las partes, dará derecho a la otra a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte incurso en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Contrato y del derecho de las partes a ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- COMPETENCIA:

Las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Las partes establecen los siguientes domicilios especiales, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: El FONDO FIDUCIARIO en Calle 7 N° 1267 Piso 9° de la Ciudad de La Plata y el PRESTATARIO en..... de la Ciudad de De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los..... días del mes de de 2006.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO II (ORDENANZA N° 1889/08)

ACTA DE TRANSFERENCIA

Entre la Municipalidad de....., representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr., D.N.I., autorizado por Ordenanza N° 1889/08, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y Buenos Aires Gas S.A., representada en este acto por, D.N.I....., en adelante BAGSA, se suscribe la presente Acta de Transferencia, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este instrumento se suscribe en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 24.076, sus decretos reglamentarios y la normativa dictada en consecuencia.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD entrega y transfiere, y BAGSA recibe, para su operación y mantenimiento, en carácter de Subdistribuidor autorizado por Resolución ENARGAS N°.....la obra de gas en las localidades de y, cuyo detalle se inserta en la documentación técnica correspondiente.-

TERCERA: La transferencia que por la presente se perfecciona, queda instrumentada bajo la modalidad del contrato de comodato a título gratuito, siéndole aplicables las disposiciones del Código Civil sobre la materia (arts. 2255 y ss.) al solo efecto de su mantenimiento y operación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.-

El presente contrato tendrá como límite máximo de duración la finalización de la autorización de subdistribución y sus eventuales prórrogas.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD queda, a partir de la fecha de la presente Acta y durante todo el plazo de vigencia citado en la cláusula CUARTA, eximida de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que la obra pudiera ocasionar a terceros.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD otorga a BAGSA el derecho de ocupación y uso gratuito de todas las calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás lugares de dominio público, incluso el subsuelo y el espacio aéreo, que fueran necesarios para la colocación de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio autorizado.- Este derecho no exime a BAGSA de los permisos que, en cada caso, deberá solicitar a LA MUNICIPALIDAD para concretar cada una de las obras aquí mencionadas.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite por la interpretación y aplicación de la presente Acta, deberá ser sometida a la previa y obligatoria intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.076.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del año dos mil seis.-.....



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO III (ORDENANZA N° 1889/08)

CONVENIO DE RECUPERO

En la ciudad de, se suscribe el presente Convenio de Recupero, entre la Municipalidad de, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn, DNI N°, en adelante la MUNICIPALIDAD, y Buenos Aires Gas S.A., representada en este acto por su, Dn, DNI N°, en adelante BAGSA.-

Se deja constancia que por Ordenanza Definitiva N° 1889/08, se ha autorizado los aportes que deberán realizar, como contribución por mejoras y como recupero de préstamo, los frentistas obligados por las obras de gas en y- Asimismo, por la citada Ordenanza, se ha autorizado la suscripción del presente Convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, en tanto que BAGSA operará como subdistribuidor de gas, autorizado por Resolución del ENARGAS N°... y se ha suscripto también, con fecha....., el Acta de Transferencia de la citada obra, a favor de BAGSA para su operación y mantenimiento.-

En consecuencia, la MUNICIPALIDAD delega en BAGSA el cobro a los usuarios de la red de gas (los frentistas obligados), de la contribución por mejoras y del recupero de préstamo, correspondiente a la inversión realizada, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BAGSA incluirá en la facturación periódica de consumo de gas, emitida a cada usuario conectado, o que se conecte en el futuro, los importes correspondientes a la contribución por mejoras y al recupero de préstamo, que resulten de la aplicación de la Ordenanza Definitiva N° 1889/08.- Cuando estas obligaciones hayan sido cedidas, BAGSA incluirá, en su facturación periódica por consumo de gas, los servicios de amortización e intereses de los préstamos a los frentistas.-

SEGUNDA: Las partes convienen que la responsabilidad de BAGSA comprende exclusivamente y sin perjuicio de las obligaciones asumidas en la cláusula cuarta, la inclusión de las cuotas de recupero en las facturas de consumo de gas de los usuarios obligados al pago, no garantizando el cobro de las mismas.- De tal forma, BAGSA no será responsable por los montos impagos correspondientes a las cuotas de recupero que hayan sido incluidas en sus facturas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

TERCERA: BAGSA rendirá cuenta a la MUNICIPALIDAD y al acreedor cedido, por las sumas recaudadas en los siguientes términos:

- BAGSA depositará mensualmente los importes percibidos en concepto de recupero donde lo indique la MUNICIPALIDAD, o el acreedor cedido, comunicándolo a estos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al depósito.-
- La MUNICIPALIDAD y el acreedor cedido, tienen el derecho de constatar la corrección de dichos importes en sede de BAGSA o su delegada local.-
- BAGSA se compromete a comunicar a la MUNICIPALIDAD y al acreedor cedido, dentro de los diez (10) días posteriores al segundo vencimiento de la factura de consumo, los incumplimientos por falta de pago, a fin de que la MUNICIPALIDAD y el acreedor cedido, procedan según corresponda.-
- Del total recaudado a favor de la MUNICIPALIDAD, o del acreedor cedido, se descontará un 0,7% en concepto de comisiones de recaudación bancaria y gastos administrativos de BAGSA.-

CUARTA: En forma previa a la inclusión de la cuota de recupero de la obra en la factura de consumo de gas, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes condicionamientos dictados por el Ente Nacional Regulador de Gas:

- Consentimiento por escrito del futuro usuario, quien deberá suscribir el formulario de adhesión al presente convenio.-
- Que el futuro usuario haya sido fehacientemente informado acerca del plan o planes de pago, cantidad y valor de las cuotas y del costo total a pagar, así como también de la metodología de cálculo para determinar el valor.-
- Que exista identidad entre los sujetos pasivos de ambas obligaciones, esto es, que el obligado al pago del consumo de gas sea la misma persona obligada al pago del financiamiento de las obras.-
- Que los conceptos estén debidamente desagregados e individualizados en la factura, indicándose en cada caso el número total de cuotas y cuál es la que se le está facturando.-
- Que la inclusión del pago de las cuotas en la factura de consumo se materialice a partir de la fecha en que el usuario comience a utilizar el servicio.-

QUINTA: Sin perjuicio de lo expuesto, si el Ente Nacional Regulador del Gas ordenara a BAGSA excluir de la factura por consumo de gas el importe de la cuota de recupero, el acatamiento de tal decisión por parte de BAGSA no generará a ésta responsabilidad alguna frente a la MUNICIPALIDAD, o al acreedor cedido.

BAGSA tampoco será responsable ante la MUNICIPALIDAD, o el acreedor cedido, si judicialmente se le ordenara conectar al servicio a algún usuario, beneficiado con la obra, que no pague el recupero de la misma.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

SEXTA: BAGSA facturará el recupero al usuario por el término necesario para cancelar la deuda, siendo de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, o del acreedor cedido, el control y notificación a BAGSA de tal circunstancia.-

En un todo de acuerdo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de.....del año 2008.-----



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO IV (ORDENANZA N° 1889/08)

LEYENDA A INSERTAR EN LOS CERTIFICADOS DE DEUDA

“Se informa al requirente que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Definitiva Nro. 1889/08, la Municipalidad ha impuesto la percepción directa a los propietarios obligados de la Contribución por Mejoras y el Recupero de Préstamo referido a las obras de gas que benefician a su domicilio.-”

“Por tal razón, los importes resultantes de dichas obligaciones, actuales, vencidos o futuros, deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.”

“Dado que estos derechos han sido, o podrán ser en el futuro, cedidos a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, esta entidad financiera, en dicha circunstancia, resultará el legítimo propietario del flujo de fondos generado por las mencionadas obligaciones. A partir del momento de la citada cesión, la totalidad de los pagos, por compromisos vencidos, actuales o futuros, referidos a los rubros en cuestión, deberán ser cancelados ante el mencionado acreedor cedido.”

“Se recuerda a los escribanos que deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ordenanza Definitiva Nro. 1889/08.-”

“Se adjunta a la presente certificación acerca de la existencia de saldo pendiente de pago de las citadas obligaciones, de cuotas vencidas e impagas, y de cuotas que faltan vencer, informando asimismo los términos y condiciones para su cancelación”



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2297/08

DISPONIENDO LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DE DOS TERRENOS Y READJUDICANDO LOS MISMOS A LAS FAMILIAS ARTAZA/CARRIZZO Y VELÁZQUEZ/MARINELLI

LINCOLN, 15 de Octubre de 2008

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de la Localidad de Roberts y los relevamientos sociales realizados, a las Flías. ARTAZA/CARRIZZO y VELÁZQUEZ/MARINELLI, y a vecinos del inmueble comprobando la necesidad habitacional estas familias;

Y CONSIDERANDO:

Que según constancias obrantes en Legajo administrativo interno de Dirección de Tierras se acredita que los Sres. MOLINA Julio César y MOSQUEIRA Fernando, son adjudicatarios de dos lotes, según Decretos 1.095/01 y 2.462/06.

Que los adjudicatarios mencionados, cuyos terrenos se hallan ubicados en la Localidad de Roberts, (Nomenclatura Catastral Circ. XIV. Sección B Manzana 22 C Parc. 12 y 2), no se encuentran radicados en el Distrito de Lincoln, desde el año 2.002, según los estudios sociales realizados y constancias presentadas en la Delegación Municipal.

Que también, de acuerdo a los estudios sociales practicados a las familias VELAZQUEZ/MARINELLI y ARTAZA/CARRIZO, estas carecen de vivienda y reúnen las condiciones socio-económicas necesarias; para ser adjudicatarias de un lote.

Que conforme establecen las normas vigentes, se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones requeridas por los Decretos respectivos;

Que de acuerdo a lo manifestado, la Dirección de Tierras DA DE BAJA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE AL SR. MOLINA Fernando Julio César, donde se constató la desocupación del mismo y no se encuentran inconvenientes en realizar la adjudicación solicitada a favor de la Flía. ARTAZA RAÚL ALBERTO (DNI 14.230.739) Y CARRIZZO MARÍA ROSANA (DNI 30.396.625) siendo necesario dictar la norma legal a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de la documentación que le brinde la seguridad jurídica para disponer del bien adquirido;

Que la Dirección de Tierras DA DE BAJA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE AL SR. MOSQUEIRA Fernando, donde se constató la desocupación del mismo y no se encuentran inconvenientes en realizar la adjudicación solicitada a favor de la Flía. VELAZQUEZ JUAN WALTER (DNI 22.528.164) Y MARINELLI MARIA MERCEDES (DNI 26.351.731), siendo necesario dictar la norma legal a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de la documentación que le brinde la seguridad jurídica para disponer del bien adquirido;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1º: DESE de baja la adjudicación realizada por Decreto 1.095/01 de un lote Municipal al Sr. MOLINA Fernando Julio César, por ausencia y abandono, y READJUDIQUESE el mismo a la Flia. **ARTAZA RAÚL ALBERTO (DNI 14.230.739) Y CARRIZZO MARÍA ROSANA (DNI 30.396.625)**. El inmueble mencionado se encuentra ubicado en la Localidad de Roberts y se identifica catastralmente como **CIRC: XIV- SEC: B- MANZANA: 22 C- PARCELA: 12.-**

ARTICULO 2º: DESE de baja la adjudicación realizada por Decreto 1.095/01 y 2.462/06 de un lote Municipal al Sr. MOSQUEIRA Fernando, por ausencia y abandono y READJUDIQUESE el mismo a la Flia. **VELAZQUEZ JUAN WALTER (DNI 22.528.164) Y MARINELLI MARIA MERCEDES (DNI 26.351.731)**. El inmueble mencionado se encuentra ubicado en la Localidad de Roberts y se identifica catastralmente como **CIRC: XIV- SEC: B- MANZANA: 22 C- PARCELA: 2.-**

ARTICULO 3º: El nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del inmueble para su venta, alquiler o permuta, aun a título gratuito sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 4º: A partir de la fecha los nuevos adjudicatarios se obligan a comenzar a abonar las tasas y servicios Municipales, con retroactividad a la fecha de comienzo de la deuda.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a los normas vigentes en ese momento.-

ARTICULO 6º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 7º: Comuníquese a los interesados, Sub- Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, Delegación Roberts, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNANDEZ / BORGOGGIO
Lincoln, 15 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2298/08

DISPONIENDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES DE LA CUADRILLA DE CLOACAS

LINCOLN, 15 de Octubre de 2008.-

VISTO:

Las obras dispuestas para el año 2008 para la ampliación de la red colectora de efluentes cloacales y red domiciliaria;

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o **por cantidad de trabajo realizado.**”...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en la ampliación de las redes colectoras de efluentes cloacales y red domiciliaria, para posibilitar las futuras conexiones domiciliarias;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de proyección y ejecución;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de ampliación de la red colectora de efluentes cloacales y red domiciliaria en horario extra ordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con un total de 520 metros de red colectora cloacal en el barrio “La Rural”;

- RED COLECTORA:
- Calle Pcia. de CORDOBA, entre vias del FFCC y Pcia. JUJUY

Leg	Apellido y Nombre	Doc.	Red Cloaca y Agua	Total
2622	GALLIANO JULIO CESAR	16188247	\$1 x 520mts.-	\$520.-
704	DI LORENZO MIGUEL	10855471	\$1x400mts.-	\$400.-
2316	BADANO VICTOR	22680514	\$1x520mts.-	\$520.-
2855	TREJO DANIEL		\$1x400mts.-	\$400.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

			Total General.:	<u>\$1840,00.-</u>

ARTICULO 2°: Lo dispuesto anteriormente se imputará en la siguiente partida presupuestaria:

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000

Actividad-Programa:45

Actividad-Proyecto: 1

Actividad-Obra : 0

Obras de Infraestructura

Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO.:FERNANDEZ/BORGOGGIO/RUIZ/SIRI

Lincoln, 15 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2299/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. DELIA SUSANA CASTRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. S. Sandra Artola referida a solventar gastos de traslado y estadía por problemas de salud del Sr. Santiago Bramajo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bramajo padece graves problemas de salud y requiere atención y tratamiento específicos en Hospital Roffo, Servicio de Oncología;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado y estadía en la ciudad de bs.as;

Que se trata de un matrimonio adulto mayor que no cuenta con recursos suficientes para solventar los gastos que le demanda el problema de salud del Sr. Bramajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500.- (pesos quinientos), a la Sra. Delia Susana Castro, DNI N° 5.399.831, domiciliada en Obligado 440 de esta ciudad, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 255 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2300/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450 A LA SRA. MARIA LUJAN SONDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Maria Lujan Sonda referida a solventar gastos por problemas de Salud de su padre José Sonda ;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de medicación oncológica que no se encuentra en vademécum hospitalario para su padre José;

Que se trata de un matrimonio , con hijos menores a cargo, carente de recursos y por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 450.- (pesos cuatros ciento cincuenta), a la Sra. Maria Lujan Sonda , DNI N° 23.168.897 , domiciliada en el Balcarce 846 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 300 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su padre.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2212/08

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES, CON FONDOS PROVENIENTES DE MAYOR COPARTICIPACION IMPOSITIVA

Lincoln, 1 de Octubre de 2008

VISTO:

El incremento de ingresos provenientes de la Coparticipación Impositiva de Impuestos – Ley n° 10559, con relación a lo presupuestado originalmente;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la ejecución presupuestaria y a la información recibida del Superior Gobierno Provincial, confirmando niveles de coparticipación impositiva superiores a los previstos en el Cálculo de Recursos para el corriente ejercicio, es razonable ampliar las partidas de ingresos pertinentes;

Que es oportuno afectar éstos ingresos a la financiación de mayores gastos en los servicios públicos de barrido, conservación de la vía pública y recolección de residuos, por ampliación de las áreas afectadas a los mismos;

Que tratándose de ingresos y gastos no previstos en el presupuesto original del corriente ejercicio, corresponde la adecuación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes, mediante la ampliación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el Art.119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, en la partida 11.4.01.00. Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N° 10559, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00).-

ARTÍCULO 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00),
, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION	PROGRAMA	FTE. FINAN	PARTIDA	IMPORTE
1110105000	54.01.00	110	3.4.9.0	\$ 280.000,00

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Sría. de Producción y Medio Ambiente, a Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 01 DE OCTUBRE DE 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2213/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SRA. ANA MARIA ALSAMENDI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Ana Maria Alsamendi, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200), la Sra. Ana Maria Alsamendi , DNI N° 4.554.116, domiciliado en B° Cadal C16, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 1627, destinados a solventar gastos sustento familiar .-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2214/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. GISELA DANIELA GONZALEZ,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Gisela Daniela González ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con dos hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Gisela Daniela González, DNI. N° 33.348.604, domiciliada F. Vigilancia 750, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3302, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2215/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 40 A LA SRA. NANCY TORRES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Nancy Torres ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por pago de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con hijos menores de edad, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuarenta (\$40) a la Sra. Nancy Torres DNI. 20.830.641 domiciliada en la calle Colon 1520, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3408 destinados a solventar gasto por pago de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2216/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ALEJANDRA MABEL GUIÑAZU, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Alejandra Mabel Guiñazu ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con tres hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Alejandra Mabel Guiñazu, DNI. N° 27.845.799, domiciliada en Balcarce 680 , de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2702, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2217/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. ALEJANDRA STAFFIERI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Alejandra Staffieri ante la Trabajadora Social Karina Loyola, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con dos hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Alejandra Staffieri, DNI. N° 22.051.174, domiciliada en Gral. Paz y Colon, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4317, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Octubre de 2008



DECRETO N° 2218/08

OTORGANDO SUBSIDIOS A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por personas carentes de recursos, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención del grupo familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con necesidades básicas insatisfechas, con menores a cargo y en algunos casos con problemas de salud;

Que teniendo en cuenta la situación socioeconómica de las personas que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto, se cree oportuno contribuir otorgando una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios, a cada una de las personas que se detallan en el Anexo I de acuerdo al monto que se especifica en dicho anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Los subsidios otorgados por el presente decreto, se harán efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social .

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Octubre de 2008



ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MONTO
1	AIASSA, JUAN MANUEL	33.348.611	BROWN 379	\$ 150
2	ALTAMIRANO, JORGE OSVALDO	22.051.304	M. IRIGOYEN 2040	\$ 150
3	ANSORENA, LORENA	31.377.985	P. JUNTA 724	\$ 150
4	BECQ, YESICA	34.951.216	LINCOLN	\$ 150
5	BENAVIDEZ, ALDO DANIEL	33.798.702	LINCOLN	\$ 150
6	BIANCHI, YESICA ALEJANDRA	33.798.857	M. RODRIGUEZ 1636	\$ 150
7	CABRAL, JOSE LUIS	31584077	NEWBERY 950	\$ 150
8	CUELLO, MARIA DE LOS ANGELES	26.080.354	ALMAFUERTE 640	\$ 150
9	CUFRE, CLAUDIA ANDREA	20.499.154	LINCOLN	\$ 150
10	FERNANDEZ, FABIAN	34.214.585	LINCOLN	\$ 150
11	FLORES, HECTOR EDUARDO	31.427.145	B. LA LOMA	\$ 150
12	GAMARRA, CARLOS FLORENCIO	26.080.463	TEDIN Y VILLEGAS	\$ 150
13	GIMENEZ, MONICA	26.584.583	M. RODRIGUEZ 2200	\$ 150
14	GOMEZ, LIVIA ADRIANA	28714995	L. TISEYRA	\$ 150
15	GONZALEZ, GRACIELA NOEMÍ	11.212.049	F. Ancalú 2045	\$ 150
16	HUECHUQUEO, DAIANA INES	23.599.939	ITUZAINGO 849	\$ 150
17	LARRIAGA SILVIA MABEL	13.787.256	BALCARCE 860	\$ 150
18	LAVAL, MABEL EDITH	12.014.421	LINCOLN	\$ 150
19	LEDESMA, MARCELA	17.335.833	ALMAFUERTE 650	\$ 150
20	LEDESMA, MARIO ANDRES	30,228,117	LINCOLN	\$ 150
21	LORA YONATHAN CLAUDIO	33.798.976	VILLEGAS 585	\$ 150
22	LORA, MONICA FERNANDA	14.507.827	SALTA 802	\$ 150
23	MARTINEZ, LETICIA MARIA S.	22.933.578	F. VIGILANCIA 682	\$ 150
24	MEDINA, ALDO LEOPOLDO	24.090.002	BROWN 236	\$ 150
25	MILEO, MARTIN EZEQUIEL	34.214.252	M. IRIGOYEN 1552	\$ 150
26	NAVAZO, DAINA ROCIO	34.547.335	Ca. EL PARQUE Casa 79	\$ 150
27	OCAMPO MARIA SOLEDAD	28.933.651	ALMAFUERTE Y TISEYRA	\$ 150
28	OZES, MIGUEL ANGEL	28.972.872	SAN LORENZO 1844	\$ 150
29	PALACIOS, PAOLA	26.839.004	GRAL. PAZ 780	\$ 150
30	PEREYRA, JAIRO DANIEL	34.547.256	CHACABUCO 795	\$ 150
31	PEREZ, HECTOR	34.214.104	LINCOLNM	\$ 150
32	PEREZ, SILVINA	26.839.125	LINCOLN	\$ 150
33	PETRILLI, NICOLAS	32.555.278	SUIPACHA 850	\$ 150
34	QUINTEROS, DALMA NEREA	33.348.790	VELEZ SARFIELD 896	\$ 150
35	RIOS, NORMA MERCEDES	22.966.526	LINCOLN	\$ 150
36	RIVERO, MARISA ESTER	23.168.564	HUERGO 829	\$ 150
37	ROLDAN, SUSANA BEATRIZ	14.382.246	VILLEGAS 585	\$ 150
38	SEIRA, CRISTIAN ALBERTO	30.612.834	LINCOLN	\$ 150
39	SOUZA, NOELIA	30.948.805	PCIA. DE T. DEL FUEGO 777	\$ 150
40	VIÑALES, ALAN NICOLAS	33798873	F. CHIQUILO 356	\$ 150



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2219/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. LUIS MARIA DIEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Octubre del 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Luis Maria Diez, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio de alta complejidad y medicación específica.

Que dichos estudios se realizaran en Hosp. Posadas, en el servicio de Traumatología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menor a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), al Sr. Luis Maria Diez, DNI N° 17.353.635, domiciliado en V. Tedin 642 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 286, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2220/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRA. PATRICIA PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Octubre del 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Pérez Patricia referida a solventar gastos por problemas de Salud ;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de una medicación que no se encuentra en Vademécum Hospitalario;

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta), a la Sra. Patricia Perez , DNI N° 29.827.759 , domiciliada en Las Heras 179 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 269 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2221/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 220 A LA SRA CLAUDIA FERREYRA, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Claudia Ferreyra, referida a solventar gastos de traslado por problemas de salud ;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Bs As para realizarse un estudio de alta complejidad,

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 220 (pesos doscientos veinte), a la Sra. Claudia Ferreyra, DNI N° 22.593.286 salud legajo N° 201, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2222/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 190 A LA SRA. JESICA MEDINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Octubre del 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Jessica Medina, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hija Tatiana ;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de una medicación neurológica, que no se encuentra en Vademécum Hospitalario

Que se trata de un matrimonio con hijos a cargo, que no cuenta con trabajo fijo, por consiguiente sin cobertura social y no puede afrontar dicho gasto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 190 (pesos ciento noventa), a la Sra. Jessica Medina, DNI N° 31.888.657, domiciliada en la calle Las Heras 776 registrada en la Secretaria de Salud legajo N 305 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2°: Líbrese el mencionado cheque a nombre del Sr. Gabriel Alfaro, DNI N° 17.466.335, domiciliado en calle Pueyrredon 701 de la ciudad de Lincoln

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2223/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. CAMPOS EDUARDO ANTONIO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra Ana Campos para solventar gastos por problemas de salud de su hermano Eduardo.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de una medicación que no se encuentra en vademécum hospitalario.

Que se trata de un hombre solo, que no cuenta con trabajo estable, por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 100 (pesos cien), al Sr. Campos Eduardo Antonio, DNI N° 11.128.317, domiciliado en la calle Pringles 770 de la ciudad de Lincoln , registrado en la Secretaria de Salud con el legajo N° 237 , destinado a solventar gastos por problemas por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: Librese el mencionado cheque a nombre del Sr. Gabriel Alfaro, DNI N° 17.466.335, domiciliado en calle Pueyrredon 701 de la ciudad de Lincoln

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2224/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. JORGE ESCALADA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sr. Jorge Escalada, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio específico

Que debe concurrir al Hosp. Posadas, a los efectos de realizarse estudios específicos en el servicio de Urología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 (pesos doscientos), al Sr. Jorge Escalada, DNI N° 5.066.328, domiciliado en Suipacha 465 de esta ciudad, registrado en la Secretaria de Salud bajo el N° 303 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2225/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. BANEGAS GRISELDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Griselda Banegas referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hijo Nicolás,

Y CONSIDERANDO:

Que el hijo de la Sra. Griselda debe realizarse rehabilitación en la ciudad de Bs.As. al Hospital Posadas al Servicio de Traumatología.

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, que no cuenta con trabajo fijo, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta), a la Sra. Griselda Banegas, DNI N° 16.603.277 domiciliada en calle Moreno 266, registrada en la Secretaría de Salud bajo N° 303 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2226/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 220 AL SR. LEONARDO AUGUSTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el A.S. Patricia Brusconi referida a solventar gastos por problemas de Salud del Sr. Leonardo Augusto;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata al Hosp. San Juan de Dios a realizarse cateterismo al Servicio de Cardiología,

Que se trata de un hombre solo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 220 (pesos doscientos veinte), al Sr. Leonardo Augusto DNI N° 30.948.727 , domiciliado en la calle Lavalle y Uriburu s/n, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 253 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2227/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 220 A LA SRA. ANA MARIA MANSILLA, DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Ana Maria Mansilla referida a solventar gastos de estudios por problemas de Salud de su hija Candela;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio de alta complejidad y estadía a la ciudad a La Plata al Hospital Ludovica al Servicio de Cardiología;

Que se trata de una matrimonio con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 220(pesos doscientos veinte), a la Sra. Ana Maria Mansilla, DNI N° 20.499.070 , domiciliada en la localidad de Bermúdez, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 159, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaria de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2228/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 560 AL SR. MUÑOZ JUAN PABLO, DE LA LOCALIDAD DE EL PASTEUR.

LINCOLN, 01 de Octubre del 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Muñoz Juan Pablo referida a solventar gastos de por problemas de salud,

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio, traslado y medicación específica a la ciudad de Bs.As. al Servicio de Urología del Hospital Italiano;

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, no cuenta con trabajo fijo, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 560 (pesos quinientos sesenta), al Sr. Juan Pablo Muñoz, DNI N° 5.056.271, domiciliado en la localidad de Pasteur, registrado en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 302, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2229/08

OTORGANDO APOYO ECONOMICO DE \$ 800 AL SEÑOR CARLOS MARIA BOZZANO DE NUESTRA CIUDAD.-

Lincoln, 01 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por el Señor Carlos María Bozzano destinado a solventar gastos de traslado y estadía a la Provincia de Mendoza y Capital Federal ;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de menores que participarán de los nacionales Sub 14 y Sub 16 de Hockey que se realizarán en Mendoza y Capital Federal respectivamente, durante el mes de octubre y noviembre del año en curso;

Que los costos que las jugadoras deberán afrontar son altos y a la imposibilidad de sus familias para costear gastos de traslado y estadía;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, y más cuando se trata de deportistas que representan a Lincoln;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase apoyo económico de \$ 800 (pesos ochocientos) al Señor Carlos María Bozzano D.N.I. 21.959.404 destinado a solventar gasto de traslado y estadía de las jugadoras de Jockey que se detalla a continuación:

- Macarena Bozzano D.I.N. 36.922.324
- Natalín Anzorena D.N.I. 36.818.641
- Carolina Parra D.N.I. 36.818.689

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior Programa 25-02-00 Partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Deportes, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO

LINCOLN, 01 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2230/08

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL CULTURAL EL FILM DOCUMENTAL “EL RETRATO POSTERGADO” DEL CINEASTA LINQUEÑO ANDRES CUERVO.

Lincoln, 02 de Octubre de 2008

VISTO:

El proyecto para el film documental “El retrato postergado”, cuya autoría corresponde al Sr. Andrés Cuervo, hijo del cineasta linqueño Roberto Cuervo;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido una innegable responsabilidad con nuestra cultura, promoviendo y facilitando la participación de toda la comunidad comprometida con la cultura nacional y popular;

Que el documental recupera archivos filmicos, fotográficos y sonoros del escritor desaparecido Haroldo Pedro Conti y su entorno inmediato durante los últimos meses previos a su desaparición, con testimonios únicos de Eduardo Galeano, Marta Lynch y Rodolfo Walch que aún permanecen inéditos;

Que el documental mencionado mostrará imágenes tomadas en la Ciudad de Lincoln en el año 1975, que incluyen la Plaza Rivadavia y presentaciones de la Banda Municipal de Música;

Que el film “El retrato postergado” gira en torno a la relación que tuvo el escritor con el joven realizador cinematográfico Roberto Cuervo, en la década del 70 en la Argentina. Haroldo recorre un período de viraje estético, en el que pasa de una literatura costumbrista a otra de alto compromiso político, cuando entabla amistad con Roberto quien comienza a filmarlo para componer un “retrato humano”;

Que durante los años de la última dictadura argentina Haroldo es secuestrado y asesinado, sin conocerse aún datos de su destino ni del de sus restos; Roberto Cuervo, por su parte, muere en un trágico accidente dejando solos a su mujer Cristina, viuda a los veinticinco años, y a su único hijo Andrés;

Que hoy, pasado el tiempo, Andrés Cuervo recupera el material filmado por su padre y completa la película dando cierre así al trabajo comenzado hace treinta años;

Que por todo lo expuesto, por la magnitud y características de estas historias de vida, que exceden los límites de nuestra ciudad, y por ser un “documento valiosísimo para la historia de la literatura” según las palabras del propio cineasta Roberto Cuervo, esta Administración Municipal no puede estar ausente en la concreción del film documental “El retrato postergado”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Público Municipal Cultural el film documental “El retrato postergado” cuya autoría pertenece al cineasta linqueño Andrés Cuervo.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en los Programas y Partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en el evento, Fuente de Financiamiento 110.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 3° : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Prensa y Ceremonial, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.

Lincoln, 02 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2231/08

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL CULTURAL LA 6° ENTREGA DE LOS PREMIOS A LA CULTURA “ARTURO JAURETCHE” 2008 DEL INSTITUTO SUPERIOR Dr. ARTURO JAURETCHE.

Lincoln, 02 de Octubre de 2008

VISTO:

Los Premios a la Cultura “Arturo Jauretche” entregados anualmente por el Instituto Superior Dr. Arturo Jauretche de Merlo, Provincia de Buenos Aires;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido una innegable responsabilidad con nuestra cultura, promoviendo y facilitando la participación de toda la comunidad comprometida con la cultura nacional, popular y latinoamericana;

Que el Instituto antes mencionado cuenta con el asesoramiento permanente de un Órgano Consultivo Extra Institucional, conformado por destacadas personalidades de la cultura nacional (Norberto Galazo, Floreal Ferrar, Nemesio Juarez, Nelly Omar, Arturo Peña Lillo, Enrique Oliva, Pablo J. Hernández, Oscar Rovito, Osvaldo Guglielmino);

Que la elección de los galardonados se efectúa en base a un Consejo Directivo integrado por el cuerpo docente y presidido por el Director del Instituto, Lic. Marco A. Roselli, proponiendo a los nominados en base a un exhaustivo estudio de su trayectoria personal y profesional;

Que las categorías de los Premios a la Cultura “Arturo Jauretche” son a labor Periodística, Radial, Televisiva, Medios Gráficos, Compositora e Interpretativa, Poética, Cinematográfica, Docente, Fotográfica, Actoral, Difusión de las Ideas Nacionales, Difusión de Ideas Nacionales en Internet, Investigativa y en la Defensa de los Derechos Humanos, y también Memoria (personas fallecidas), Editor Nacional, Jauretche Institucional, Trayectoria y Jauretche Mecosur;

Que el Premio consiste en una estatuilla que es una escultura realizada en bronce, con la figura de don Arturo Jauretche, obra del escultor merlense, Prof. Carlos González, cuyo peso es de cuatro kilos, ochocientos gramos y su base es de madera lustrada;

Que el evento auspiciado por esta Administración Municipal, se realizará el viernes 31 de Octubre del corriente año, a partir de las 19.30 horas, en las instalaciones del SADOP (Sindicato Argentino de Docentes Privados), sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2625, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Público Municipal Cultural la 6° Entrega de los Premios a la Cultura “Arturo Jauretche” 2008, del Instituto Superior Dr. Arturo Jauretche, sito en calle Arenales 940, Parque Gral. San Martín, Merlo, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en los Programas y Partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en el evento, Fuente de Financiamiento 110.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 3° : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Prensa y Ceremonial, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO: FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.

Lincoln, 02 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2232/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 A LA SRA. MARTA EDITH VIÑALES, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 02 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Marta Edith Viñales ante la Trabajadora Social Patricia Vega, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con un hijo a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento veinte (\$120) a la Sra. Marta Edith Viñales, DNI. N° 14.805.308, domiciliada en Planta Urbana, de la Localidad de El Triunfo, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1020, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, Delegación El Triunfo y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 02 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2233/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 02 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Dora Fabiana Amado ante la trabajadora social Patricia Vega, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con cuatro hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Dora Fabiana Amado, DNI. N° 23.620.179, domiciliada en F. Chiquiló 1668, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 02 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2234/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 A LA SRA. MARCELA BLANCHET, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 02 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Marcela Blanchet ante el delegado Pablo Canevari, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con dos hijo menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento veinte (\$120) a la Sra. Marcela. Blanchet, DNI. N° 20.499.190, domiciliada en Planta Urbana, de la Localidad de El Triunfo, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6189, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, Delegación El Triunfo y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 02 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2235/08

APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA EMPRESA HÉCTOR PONZO E HIJOS S.A, REPRESENTADA POR EL SR. HECTOR PONZO DNI 5.052.602.-

LINCOLN, 03 de Octubre de 2008

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Lincoln representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Jorge Abel Fernández y por la otra parte LA Empresa Héctor Ponzo S.A, representada por el Sr. Héctor Ponzo, con fecha 23 de septiembre de 2008, que tiene por objeto la locación de obra de Mantenimiento en el vertedero del basural de la ciudad de Lincoln.

CONSIDERANDO:

Que en el convenio se establecen cláusulas sobre la prestación del servicio de mano de obra de mantenimiento del vertedero municipal de Lincoln por el plazo de tres meses una pala cargadora de espejo frontal con personal incluido y combustible para asistir a la pala cargadora municipal en todas las tareas de disposición de residuos sólidos y urbanos en la celda activa del basural, incluyendo el tapado de los mismos con mantos de tierra en la zona finalizada.

El objetivo es mantener al día toda la disposición de los residuos generados en la planta urbana, exigiéndosele a la empresa disponer 2700 toneladas de R:S:U , en un plazo de 90 días y a asistir a la otra máquina para ordenar las ramas y escombros de las recolecciones semanales.

Que las referidas cláusulas son adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el locatario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la Locación

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Locación de Obra que forma parte integrante del presente Decreto, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y por la otra parte la Empresa Héctor Ponzo e Hijos S.A, representada por el Sr. Héctor Ponzo, DNI 5.052.602, domiciliado en la Av. Massey 699 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente – Programa 54.02.00 Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos – Partida que corresponda – fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 23 de septiembre de 2008.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, a Sub-Secretaria Legal Técnica, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNADEZ/BORGOGGIO/RODRIGUEZ.

LINCOLN, 03 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2236/08

DISPONIENDO LA CONTRATACION DEL DR. SERGIO CARRA, M.P. N° 70.805, M.N. N° 77.300, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN EN UROLOGÍA EN SEDE DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 03 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La necesidad de contar con persona idónea y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de atención en urología en sede del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle”;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho servicio para una mejor y más eficaz atención de los pacientes que asisten a la atención de la rama sanitaria de urología de dicho Hospital;

Que es un deber indelegable y una política frecuente del Estado Municipal, proveer a los ciudadanos de una mejor cobertura médica profesional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, entre el DR. SERGIO CARRA, D.N.I. N° 17.190.304, M.P. N° 70.805, M.N. N° 77.300, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios médicos de atención en urología en sede del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle”, de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de octubre de 2008.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110106000, Programa 61.01.00, Código 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 03 DE OCTUBRE DE 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2237/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$100 AL SR. CRISTIAN JAIME, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 3 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Cristian Jaime, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar integrado por el solicitante, su pareja Srta. Emilce Sánchez y tres hijos menores de edad a cargo, con necesidades básicas insatisfechas y en riesgo social;

Que ante tal situación, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien(\$100), al Sr. Cristian Jaime, DNI N° 35.407.554, domiciliado en Pirovano 583, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el N° de legajo 1014, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 3 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2238/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MARICEL IGLESIAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Maricel Iglesias ante la Trabajadora Social Patricia Vega, referida a solventar gastos por sustento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con dos hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Maricel Iglesias, DNI. N° 27.167.504, domiciliada en J. Newbery 270, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3072, destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 03 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2239/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 A LA SRA. SEIRA MARIA ALEJANDRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Seira Maria Alejandra ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con hijos menores a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setenta (\$70) a la Sra. Seira Maria Alejandra DNI. N° 14.805.451 domiciliada en Av. Menarvino 406, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1853 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 03 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2240/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 80 A LA SR. CARRELO OSVALDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sr. Carrelo Osvaldo ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ochenta (\$80) a la Sr. Carrelo Osvaldo, DNI. N° 33.798.866 , domiciliado en Primera Junta 740, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6176, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 03 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2241/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. MARIA MARCELA ORONA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Maria Marcela Orona ante la Trabajadora Social Carolina Luchelli, referida a solventar gastos por sustento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con tres hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Maria Marcela Orona DNI. N° 20.830.555, domiciliada en B° La Loma, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 39, destinados a solventar gasto por sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 03 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2242/08

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 3 de Octubre de 2008

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, a los siguientes agentes, quienes se desempeñan como chofer en distintas reparticiones.

- Balmaceda Juan Orlando - Legajo 2369 – D.N.I. 23.168.585

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Obras Públicas, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Dirección de Tránsito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 3 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2243/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. MARCELA RUIZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Marcela Ruiz ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, , con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50), a la Sra. Marcela Ruiz, DNI N° 30.807.308 domiciliada en Ameghino 870, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 3194, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción:1110107000 Secretaría de Acción Social – 71: Programa Acción Social Directa - Partida: 5.1.4.0 - 110: Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal - del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 03 DE OCTUBRE DE 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2244/08

Lincoln, 3 de octubre de 2008

APROBANDO EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Lincoln y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia de la ONCCA el ejecutar planes, programas y políticas de control, para garantizar la transparencia comercial de la cadena agroalimentaria, para lo cual resulta conveniente coordinar sus esfuerzos con los de los demás Organismos nacionales, provinciales y entidades públicas y privadas relacionadas con los sectores agroalimentarios de su incumbencia.

Que, por otra parte, no sólo hace al bien común que se exija a los operadores el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias, sino también el facilitárselo en la medida de lo posible; contra lo cual a menudo conspira la distancia que media entre sus respectivos domicilios y la sede del órgano de contralor; asegurando la transparencia y equidad en el desarrollo del sector agroalimentario, en todo el territorio nacional y garantizar el cumplimiento de las normas comerciales por parte de los operadores, que participan en el mercado de ganados, carnes, granos y lácteos y optimizar el desarrollo de los mercados agroalimentarios con mecanismos de compensación dispuestos por el Gobierno Nacional.

Que, por ello, resulta conveniente el establecimiento de delegaciones o centros de atención de la ONCCA en distintas localidades del interior del País, lo que ha de procurarse se cumpla con el menor gasto posible para el Erario.

Que, además, la experiencia indica que el establecimiento de tales delegaciones no sólo redundará en la prestación de un mejor servicio a los administrados, sino también en un incremento de la actividad económica en las localidades en las que éstos se asientan.

Que, por último, en diversas oportunidades han expresado las distintas Provincias, a través de sus Ministros, la voluntad de aunar esfuerzos tanto en el orden nacional como en el provincial, a efectos de mejorar los controles comerciales para favorecer el libre ingreso de los operadores al mercado y eliminar la competencia desleal, compatibilizando el accionar entre las mismas y la O.N.C.C.A.

Que en ese entendimiento el Municipio realiza este esfuerzo, en el convencimiento que, la radicación de una delegación del ONCAA en la ciudad de Lincoln, redundará en un mejoramiento de la producción agropecuaria de nuestro Distrito y facilitará, a los contribuyentes-productores, las tareas administrativas a realizar ante el organismo nacional, con ahorro de recursos económicos y humanos, con lo cual se cumple con una premisa indelegable de este Gobierno, cual es facilitar al productor todo lo necesario para que su atención y preocupación este concentrada en mejorar y aumentar la productividad de nuestro suelo, en beneficio de la comunidad toda.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Lincoln y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, el cual es parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría Legal y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 3 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN
Y
LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Entre la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, en adelante "la ONCCA", representada en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY, con domicilio en la calle Brasil 55, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "la MUNICIPALIDAD" representada por su Intendente, don Jorge Abel FERNANDEZ, con domicilio en la calle 25 de Mayo y Massey, Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia de la ONCCA el ejecutar planes, programas y políticas de control, para garantizar la transparencia comercial de la cadena agroalimentaria, para lo cual resulta conveniente coordinar sus esfuerzos con los de los demás Organismos nacionales, provinciales y entidades públicas y privadas relacionadas con los sectores agroalimentarios de su incumbencia.

Que, por otra parte, no sólo hace al bien común que se exija a los operadores el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias, sino también el facilitárselo en la medida de lo posible; contra lo cual a menudo conspira la distancia que media entre sus respectivos domicilios y la sede del órgano de contralor. Asegurando la transparencia y equidad en el desarrollo del sector agroalimentario, en todo el territorio nacional y garantizar el cumplimiento de las normas comerciales por parte de los operadores, que participan en el mercado de ganados, carnes, granos y lácteos y optimizar el desarrollo de los mercados agroalimentarios con mecanismos de compensación dispuestos por el Gobierno Nacional.

Que, por ello, resulta conveniente el establecimiento de delegaciones o centros de atención de la ONCCA en distintas localidades del interior del País, lo que ha de procurarse se cumpla con el menor gasto posible para el Erario.

Que, además, la experiencia indica que el establecimiento de tales delegaciones no sólo redundará en la prestación de un mejor servicio a los administrados, sino también en un incremento de la actividad económica en las localidades en las que éstos se asientan.

Que, por último, en diversas oportunidades han expresado las distintas Provincias, a través de sus Ministros, la voluntad de aunar esfuerzos tanto en el orden nacional como en el provincial, a efectos de mejorar los controles comerciales para favorecer el libre ingreso de los operadores al mercado y eliminar la competencia desleal, compatibilizando el accionar entre las mismas y la O.N.C.C.A.

POR ELLO, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación en materia de Control Comercial Agropecuario, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga a la ONCCA, en forma irrevocable, a título gratuito y por el término de CINCO (5) años a partir de la firma del presente convenio, el uso y goce exclusivo del local de DOS (2) plantas sito en la calle ITUZAINGO 78 de su ejido urbano, con la sola sujeción a las condiciones que seguidamente se detallan.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

SEGUNDA: La ONCCA destinará dicho local a la atención de las personas físicas y jurídicas que actualmente operan o aspiran a operar en lo futuro en los mercados sujetos a su competencia, así como al funcionamiento de las dependencias administrativas que para ello juzgue necesarias.

TERCERA: Correrá por cuenta de la ONCCA el pago de los servicios actualmente instalados en dicho local, así como el de los que en lo futuro hiciere instalar en el mismo, así como el costo de las nuevas instalaciones.

CUARTA: A la expiración del término fijado en la precedente cláusula PRIMERA, la ONCCA deberá restituir a la MUNICIPALIDAD el inmueble objeto del presente convenio en adecuadas condiciones, salvo los naturales deterioros derivados del paso del tiempo y del buen uso normal de las cosas.

QUINTA: La utilización del mencionado inmueble para cualquier fin o destino diferente del previsto en la cláusula SEGUNDA, que antecede, será para la ONCCA causa de la pérdida automática del derecho que por el presente se le otorga, quedando la MUNICIPALIDAD habilitada para solicitar su restitución dentro de los TREINTA (30) días de efectuada en forma fehaciente intimación en tal sentido.

SEXTA: el plazo previsto en la cláusula PRIMERA que antecede podrá ser prorrogado por otros TRES (3) años a opción de la ONCCA. En tal supuesto la MUNICIPALIDAD podrá optar, asimismo, entre facilitarle el uso y goce del local mencionado anteriormente o de otro de similares comodidades y sito también dentro del ejido urbano de la Ciudad de Lincoln.

En Buenos Aires y a días del mes de Octubre de 2008, leído y ratificado, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2245/08

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MÉRITO A DISTINTOS AGENTES ABOCADOS A LA OBRA DE PAVIMENTO

LINCOLN, 06 de Octubre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 649/06 Artículo 4° inciso 1) se establece el ADICIONAL POR MERITO;

Que es política de Gobierno destacar los progresos y meritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que se trata de agentes con espíritu inquieto y renovador, proponiendo nuevas ideas, referidas al progreso administrativo de la oficina;

Que los agentes ACUÑA ANDRÉS ANTONIO, FILIPPA MARIA ROSA se están desempeñando en el área de pavimento;

Que los mismos están abocados a la tarea de control y apoyo administrativo de la cuadrilla de pavimento;

Que llevan los controles de materiales, insumos y desarrollan la tarea logística en la adquisición de elementos de trabajo;

Que se han destacado en la labor diaria cumpliendo con lo encomendado por sus superiores;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por única vez la suma de pesos ochocientos (\$500.-) al agente **ACUÑA ANDRÉS ANTONIO** D.N.I.: 21.787.311.- en concepto de Adicional Por Mérito, correspondiente a los meses de Agosto/septiembre de 2008.-

Estructura programática:

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000

Actividad-Programa:40

Actividad-Proyecto: 0

Actividad-Obra : 0

Logística y Servicios

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 2°: Procédase a liquidarse por única vez la suma de pesos ciento cincuenta (\$150.-) a la agente **FILIPPA MARIA ROSA** D.N.I.: 10.209.872.- en concepto de Adicional Por Mérito, correspondiente a los meses de Agosto/septiembre de 2008

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Actividad-Programa: 1

Actividad-Proyecto: 0

Actividad-Obra : 0

Coord Sria. Obras y Serv.

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comunique a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/RUIZ/SIRI

Lincoln, 06 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2246/08

DISPONIENDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTO

LINCOLN, 06 de Octubre de 2008

VISTO:

Las obras dispuestas para la pavimentación mas de 40 cuadras en el partido de Lincoln mediante el Plan "Pavimentar";

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ..."La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado."...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo especifico es la realización de pavimento en esta primera etapa en cuadras con cordón cuneta existente, de 0,15 cm de espesor sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que no solo se realizara pavimento, sino que también cordón cuneta en calles especificas, generando "corredores" para una mayor fluidez en el transito;

Que dicha obra se realiza por administración mediante la utilización de maquinarias de la comuna;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de pavimento en horario extraordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras:

Periodo AGOSTO/SEPTIEMBRE 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Calle Roque San Peña e/Villegas y Av Chacabuco
TOTAL EJECUTADO: 1 CUADRA

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se abonara según detalle:

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total x 1 Cuadras
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$350.-	\$350.-
2303	BALDA JOSE LUIS	14805466	\$200.-	\$200.-
2411	FICHERAS LIZANDRO		\$200.-	\$200.-
3902	LOSAS MARCELO ANIBAL	18276532	\$300.-	\$300.-
3909	ANDRADE DARIO	24254518	\$300.-	\$300.-
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$300.-	\$300.-
2305	CRUSATE NESTOR DARIO	17918784	\$200.-	\$200.-
2462	MORIS JAVIER	23168670	\$300.-	\$300.-
75	BUSTOS RAMON GUILLERMO	5087524	\$200.-	\$200.-
498	GARCIA MIGUEL ANGEL	10325459	\$300.-	\$300.-
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$200.-	\$200.-
321	FERREYRA ROBERTO	4752372	\$200.-	\$200.-
3906	LOSAS MARIO ALBERTO	24254600	\$200.-	\$200.-
562	IÑIGUEZ HUGO OSCAR	12014500	\$200.-	\$200.-
2459	SERRANO CARLOS	28329620	\$200.-	\$200.-
			Total Gral.:	\$3.650.-

ARTICULO 3°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras: Cordon Cuneta
Periodo AGOSTO/SEPTIEMBRE 2008

- Calle S/Nombre e/Ftin Ancalu y S/Nombre. Calle interna B° Eva Peron

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total x 1 Cuadras
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$100.-	\$100.-
603	SAN MARTIN SALVADOR	10855234	\$100.-	\$100.-
3902	LOSAS MARCELO ANIBAL	18276532	\$100.-	\$100.-
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$100.-	\$100.-
562	IÑIGUEZ HUGO OSCAR	12014500	\$100.-	\$100.-
100	NECCHI LUIS	16603327	\$100.-	\$100.-
646	CURTI OSCAR HECTOR	4698587	\$100.-	\$100.-
634	SANCHEZ RUBEN JOAQUIN	11212160	\$100.-	\$100.-
			Total.:	\$800,00.-

ARTICULO 4°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras: Pasteur
Periodo AGOSTO/SEPTIEMBRE 2008

- Calle Manuel Garcia e/Independencia y 9 de Julio

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total x 1 Cuadras
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$100.-	\$100.-
3205	JEREZ FLORENCIO ROBERTO	8486036	\$100.-	\$100.-
3902	LOSAS MARCELO ANIBAL	18276532	\$100.-	\$100.-
2431	DALIO JUAN	21601486	\$100.-	\$100.-
			Total.:	\$400,00.-

ARTICULO 5°: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 45.76.00 pavimento, cordón cuneta y escoriado, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 1.3.1.0 Retribuciones



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
extraordinarias.-

ARTICULO 6°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°: Comuniquen a los Interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/RUIZ/SIRI

Lincoln, 06 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2247/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO CARNICERIA Y DESPENSA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE R.S PEÑA 563 - CIRC. I - SECCION A - MANZANA 92 - PARCELA 7B -SUBPARCELA 00-02 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 06 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Sra. WARD MARCELA ESTHER solicitando se habilite su comercio de CARNICERIA Y DESPENSA, sito en calle R.S PEÑA 563- Circ. I -Sección A - Manzana 92 - Parcela 7b -Subparcela 00-02, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra W-N° 08 del 08/04/2005;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 45 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4196, el comercio de CARNICERIA Y DESPENSA, ubicado en calle R.S Peña 563 - Circ I -Sección A - Manzana 92- Parcela 7b - Subparcela 00-02, de la localidad de Lincoln, perteneciente a la Sra. WARD MARCELA ESTHER - DNI 16.847.113.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln,06 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2248/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE BALCARCE 241- CIRC. I – SECCION C - MANZANA 295 - PARCELA 2B, DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 06 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 22 por el Sr. BARTOLOME FRANCO GASTON solicitando se habilite su comercio de VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION, sito en calle BALCARCE 241- Circ. I -Sección C - Manzana 295 - Parcela 2b, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra B-N° 98 del 21/08/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 34 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4194, el comercio de VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION, ubicado en BALCARCE 241 – Circ I -Sección C - Manzana 295- Parcela 2b, de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. BARTOLOME FRANCO GASTON – DNI 23.620.029.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 06 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2249/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO VENTA DE BIJOUTERI, ACCESORIOS Y ROPA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE URQUIZA 98 - CIRC. I - SECCION B - MANZANA 185 - PARCELA 1C - SUBPARCELA 00-02, DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 06 de Octubre de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 19 por el Sr. DOMEÑO CHRISTIAN MARCELO solicitando cambio de domicilio de su comercio de VENTA DE BIJOUTERI, ACCESORIOS Y ROPA, de Urquiza 36 a Urquiza 98 - Circ. I - Sección B - Manzana 185 - Parcela 1c - Subparcela 00-02, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra D-N° 13 del 27/03/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 49 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 3995, el comercio de VENTA DE BIJOUTERI, ACCESORIOS Y ROPA, ubicado en URQUIZA 98 - Circ I - Sección B - Manzana 185- Parcela 1c - Subparcela 00-02, de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. DOMEÑO CHRISTIAN MARCELO - DNI 21.547.470.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 06 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2250/08

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORITA CLAUDIA ISABEL GARCIA EN LA UNIDAD SANITARIA DE ROBERTS.

LINCOLN, 07 de Octubre de 2008

VISTO:

La renuncia de la agente Verónica Evangelina Perez que se desempeñaba como mucama en la Unidad Sanitaria de Roberts;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado Centro Asistencial, es necesario cubrir el servicio de mucama;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, con efecto retroactivo al 01/09/2008 y hasta el 31/12/2008, inclusive, a la señorita CLAUDIA ISABEL GARCIA - DNI N° 25.726.760 para desempeñarse como mucama en la Unidad Sanitaria de Roberts percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act. Programa 62-Actividad Proyecto 7 – U.S. ROBERTS

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto e l Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO
LINCOLN, 07 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2251/08

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORITA CLAUDIA MABEL ALONSO.

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La renuncia de la agente María Isabel Franco que se desempeñaba como asistente de ancianos en el geriátrico de la localidad de Martinez de Hoz;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado geriátrico, es necesario designar en forma temporaria personal capacitado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, con efecto retroactivo al 01/10/2008 y hasta el 31/12/2008, inclusive, a la señorita CLAUDIA MABEL ALONSO - DNI N° 28.368.434 para desempeñarse como asistente de ancianos en el Geriátrico de la localidad de Martinez de Hoz, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: **Jurisdicción 1110101000-Act. Programa 1- Coordinación Política Superior.**

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Martinez de Hoz, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO
LINCOLN, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2252/08

RESCINDIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL MARIA ISABEL FRANCO.

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota presentada por el señor Delegado Municipal de la Delegación de Martinez de Hoz informando la rescisión de la designación en la Planta Temporaria de la agente María Isabel Franco que se desempeña como asistente de ancianos en el geriátrico de esa localidad, dispuesta por Decreto N° 1541/08-Art. 2°;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que disponga la baja de la mencionada designación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescídase a partir del 30 de septiembre de 2008, la designación en la Planta Temporaria de la agente municipal MARIA ISABEL FRANCO -DNI N° 22.022.024- Leg. 3532/1 que se desempeña como asistente de ancianos en el geriátrico de la localidad de Martinez de Hoz, dispuesta por Decreto N° 1541/08-Art. 2°.

ARTICULO 2° Abónese a la señora María Isabel Franco 11 días licencia anual año 2008 y porcentaje de S.A.C. (aguinaldo) 2008.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública .

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Martinez de Hoz, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2253/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL GABRIELA SOLEDAD AVILA.

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Gabriela Soledad Avila- Personal Temporario que se desempeña en el área de servicio de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la agente Gabriela Soledad Avila;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre de 2008 presentada por la agente municipal GABRIELA SOLEDAD AVILA-DNI N° 30.915.688-Leg. 3097/1 Personal de la Planta Temporaria que se desempeña en el área de servicio de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2° Abónese a Gabriela Soledad Avila proporción licencia anual año 2008 y porcentaje de S.A.C. (aguinaldo).

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2254/08

RESCINDIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL RUBEN RODOLFO ROLDAN.

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota presentada por el Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln, informando la rescisión de la designación en la Planta Temporaria del agente Ruben Rodolfo Roldan dispuesta por Decreto N° 1540/08- Art. 4°;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que disponga la baja de la mencionada designación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescindase a partir del 30 de septiembre de 2008, la designación en la Planta Temporaria del agente municipal RUBEN RODOLFO ROLDAN -DNI N° 17.335.901- Leg. 2902 que cumplía tareas en el área de Obras y Servicios Públicos, dispuesta por Decreto N° 1540/08-Art. 4°.

ARTICULO 2° Abónese al señor Ruben Rodolfo Roldán porcentaje de S.A.C. (aguinaldo) 2008.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública .

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2255/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL KARINA ESTER LOYOLA.

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Karina Ester Loyola Personal de la Planta Temporaria que se desempeña como Trabajadora Social en el área Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la agente Karina Ester Loyola;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 1° de octubre de 2008 presentada por la agente municipal KARINA ESTER LOYOLA-DNI N° 26.448.191-Leg. 3089/1 Personal de la Planta Temporaria que se desempeña como Trabajadora Social en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2° : Abónese a la agente Karina Ester Loyola 11 días licencia anual año 2008 y porcentaje S.A.C. (aguinaldo)

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
LINCOLN, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2256/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL LUCAS FABIAN GIANNASI.

LINCOLN, 8 de Octubre de 2.008.

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal Lucas Fabian Giannasi que se desempeñaba como asistente administrativo en el área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Política.

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del agente Lucas Fabian Giannasi;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre de 2008 presentada por el agente municipal LUCAS FABIAN GIANNASI-DNI N° 27.623.300-Leg. 3084/1 Personal de la Planta Política que se desempeñaba como asistente administrativo en el área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2° : Abónese al agente Lucas Fabián Giannasi 7 días de licencia anual año 2008 y porcentaje S.A.C. (aguinaldo)

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 8 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2257/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL JORGE FRANCO LEZCANO

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal Jorge Franco Lezcano Personal Administrativo que cumple tareas en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del agente Jorge Franco Lezcano;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 1° de octubre de 2008 presentada por el agente municipal JORGE FRANCO LEZCANO-DNI N° 30.612.855-Leg. 2888/1 Personal Administrativo que cumple tareas en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria.

ARTICULO 2°: Abónese al señor Jorge Franco Lezcano 7 días de licencia anual año 2007, 11 días licencia anual año 2008 y porcentaje S.A.C. (aguinaldo)

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2258/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL DAIANA TRAVERSO.

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Daiana Traverso Personal Temporario que se desempeña en el área de Tránsito de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la agente Daiana Traverso;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre de 2008 presentada por la agente municipal DAIANA TRAVERSO-DNI N° 32.363.988-Leg. 3571/1 Personal de la Planta Temporaria que cumple tareas en el área de tránsito de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2259/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL HUGO JAVIER VILLALBA.

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal Hugo Javier Villalba Personal de la Planta Temporaria que cumple tareas en la oficina de Gestión de Trámites Jubilatorios ante ANSES, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del agente Hugo Javier Villalba;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre de 2008 presentada por el agente municipal HUGO JAVIER VILLALBA-DNI N° 17.335.742-Leg. 2799/1 Personal de la Planta Temporaria que cumple tareas en la oficina de Gestión de Trámites Jubilatorios ante el ANSES, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 2° : Abónese al agente Hugo Javier Villalba proporción licencia anual año 2008 y porcentaje S.A.C. (aguinaldo)

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2260/08

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DE MERCEDES FALCINELLI, GABRIELA GISELLE YANNONE Y NADIA PAOLA HERNANDEZ EN EL AREA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 08 de Octubre de 2.008.

VISTO.

La renuncia presentada por Yesica Juliana Rodríguez, Karina Ester Loyola y Ana María Ferreyra que se desempeñaban como Trabajadoras Sociales en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, el Secretario de Acción Social, solicita la designación en forma temporaria de Mercedes Falcinelli, Gabriela Giselle Yannone y Nadía Paola Hernandez para desempeñarse como referente social en el área de Acción Social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 14/10/2008 y hasta el 31/12/2008, inclusive, a la señorita MERCEDES FALCINELLI -DNI N° 29-827.503 para desempeñarse como referente social en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: Designase como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 14/10/2008 y hasta el 31/12/2008, inclusive, a la señorita GABRIELA GISELLE YANNONE MERCEDES -DNI N° 32.479.484 para desempeñarse como referente social en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 3°: Designase como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 14/10/2008 y hasta el 31/12/2008, inclusive, a la señorita NADIA PAOLA HERNANDEZ-DNI N° 28.933.748 para desempeñarse como referente social en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 4°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.-

ARTICULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110107000-Act. Programa 1 Coordinación Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 6°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 7°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 08 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2261/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. NOELIA IGLESIAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 8 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Noelia Iglesias ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con hijos menores a cargo con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Noelia Iglesias, DNI. N° 28.329.664, domiciliada en Menarvino 374, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3906, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 8 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2262/08

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL MARIO ALBERTO LOSAS.

LINCOLN, 08 de Octubre de 2.008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fallecimiento del agente municipal MARIO ALBERTO LOSAS, ocurrido el 03 de Octubre de 2.008;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja por fallecimiento a partir del 03 de Octubre de 2.008 al agente municipal MARIO ALBERTO LOSAS - DNI N° 24.254.600 Personal de la Planta Temporaria que cumplía tareas en la obra de pavimento, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal , Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 08 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2263/08

DISPONIENDO EL PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY 9.507 A LA SEÑORA DORA FABIANA AMADO ESPOSA DEL AGENTE MUNICIPAL MARIO ALBERTO LOSAS.

LINCOLN, 08 de Octubre de 2.008

VISTO:

La sanción de la Ley 9.507, en cuanto dispone en su artículo 1° el pago de subsidio por fallecimiento de funcionarios o empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de octubre de 2.008 se produjo el deceso del agente municipal Mario Alberto Losas, siendo su estado civil casado con doña Dora Fabiana Amado, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, de la citada Ley, resulta ser la beneficiaria del subsidio;

Que para acreditar los extremos exigidos por la Ley 9.507 la interesada ha acompañado a) certificado de defunción de Don. Mario Alberto Losas; b) certificado de matrimonio del nombrado causante;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese a la señora DORA FABIANA AMADO - DNI° 23.620.179 esposa del agente municipal MARIO ALBERTO LOSAS -DNI N° 24.254.600, el subsidio por fallecimiento que determina la Ley 9.507 cuyo monto asciende a la suma de pesos: Siete mil quinientos tres con cuarenta ctvos (\$ 7.503,40).

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.5.0.0.-Asistencia Social al Personal -Jurisdicción 1110104.000-Act. Programa 43-Servicios Especiales Urbanos

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 08 de Octubre de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2264/08

OTORGANDO UNA BECA MENSUAL DE \$ 160 A LA SRTA. SANDRA MICAELA PINO DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Lincoln, de asistencia técnica y financiera para la implementación del Proyecto Adolescente en Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que entre los proyectos financiados se encuentra Orientación Ocupacional Laboral;

Que la Prof. Sandra Micaela Pino forma parte de este proyecto cumpliendo la función de capacitadora de un taller de cocina;

Que según el convenio suscripto, prevé como conceptos autorizados a gastar, gastos operativos y dentro de estos se contemplan las capacitaciones de los jóvenes incluidos en el Proyecto Adolescente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase una beca mensual de \$160 (ciento sesenta), a la Prof. SANDRA MICAELA PINO, DNI N° 31.974.755, domiciliada en Antártica Argentina 75, localidad de Arenaza.-

ARTICULO 2°: La beca mensual otorgada en el artículo 1, comenzara a regir a partir del mes de octubre/ noviembre y diciembre de /08 inclusive.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.02.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al beneficiario, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2265/08

OTORGANDO UNA BECA MENSUAL DE \$ 360 A LA SRTA. MARIA LAURA FERREYRA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Lincoln, de asistencia técnica y financiera para la implementación del Proyecto Adolescente en Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que entre los proyectos financiados se encuentra Orientación Ocupacional Laboral, Sembrando un Futuro Mejor y Salud para Todos;

Que la Prof. María Laura Ferreyra forma parte de estos proyectos cumpliendo la función de capacitadora de un taller de arte y Pintura;

Que según el convenio suscripto, prevé como conceptos autorizados a gastar, gastos operativos y dentro de estos se contemplan las capacitaciones de los jóvenes incluidos en el Proyecto Adolescente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase una beca mensual de \$360 (trescientos sesenta), a la Prof. MARIA LAURA FERREYRA, DNI N° 25.726.735, domiciliada en barrio FO.NA.VI. MZ. 3 Casa 12.-

ARTICULO 2°: La beca mensual otorgada en el artículo 1, comenzara a regir con retroactividad al mes de septiembre y hasta octubre/08 inclusive.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.03.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al beneficiario, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2266/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5363.93 A LA COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA.

Lincoln, 09 de Octubre de 2008.-

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Componente "CUIDADO INFANTIL DE 2 A 5 AÑOS" del Programa Desarrollo para la Infancia;

Y CONSIDERANDO:

Que según el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Humano, parte de los recursos tienen por objetivo, apoyar emprendimientos municipales o privados que atiendan las necesidades alimentarias de los menores comprendidos entre los 2 y 5 años; Que está dentro de las atribuciones de la Municipalidad descentralizar los fondos manteniendo bajo su órbita la responsabilidad de controlar la correcta utilización de los recursos y de efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo; Que la Comisión de Apoyo al C.A.E.M. Pibelandia, ha organizado un emprendimiento que prevé Acciones Nutricionales atendiendo numerosos niños de dicho grupo etario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA un subsidio de \$ 5363.93 (cinco mil trescientos sesenta y tres con noventa y tres ctvs.) destinados a cubrir gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral Pibelandia

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de las compras realizadas la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, previo al cobro del subsidio siguiente, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 73.02.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 132-Tesoro Municipal del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la institución, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 09 de Octubre de 2008-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2267/08

OTORGANDO UNA BECA MENSUAL DE \$ 200 A LA SRTA. MARIA LAURA ALVAREZ DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Lincoln, de asistencia técnica y financiera para la implementación del Proyecto Adolescente en Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que entre los proyectos financiados se encuentra TALLER DE RECICLADO;

Que la Psicóloga María Laura Álvarez forma parte de estos proyecto cumpliendo la función de organizar grupos de contención y orientación vocacional;

Que según el convenio suscripto, prevé como conceptos autorizados a gastar, gastos operativos y dentro de estos se contemplan las capacitaciones de los jóvenes incluidos en el Proyecto Adolescente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase una beca mensual de \$200 (doscientos), a la Psicóloga MARIA LAURA ALVAREZ, DNI N° 28.329.734, Matricula N° 10.378, domiciliada en la localidad de El Triunfo.-

ARTICULO 2°: La beca mensual otorgada en el articulo 1, comenzara a regir con retroactividad al mes de septiembre/ octubre/ noviembre y diciembre/08 inclusive.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.04.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al beneficiario, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2268/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. GASVERDE JOSEFA CRISTINA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Gasverde Josefa Cristina ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con hijos y nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Gasverde Josefa Cristina, DNI. N° 4.799.040, domiciliada La Loma C150, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2707, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2269/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 69 A LA SRA. MIRTA RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Mirta Rodríguez ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con dos hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos sesenta y nueve (\$69) a la Sra. Mirta Rodríguez, DNI. N° 5.762.001, domiciliada en F. El Triunfo 474, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2145, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2270/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 975 AL SR. CRESPO JUAN JOSE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Crespo Juan Jose ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que se encuentra atravesando una situación de vulnerabilidad social muy grave, ubicándose en zona de indigencia; no pudiendo cubrir sus necesidades básicas y la de su grupo familiar;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos setenta y cinco (\$975) al Sr. Crespo Juan Jose DNI N° 13.787.415 domiciliado Barrio FO.NA.VI Mza 3 Casa 12, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 129 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2271/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. VALERIA ANALIA MORALES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el A.S. Graciela Sánchez referida a solventar gastos por problemas de Salud de la Sra. Valeria ;

Y CONSIDERANDO:

Que la paciente padece graves problemas de salud y para su tratamiento y diagnóstico se requiere realizar un Centello grama óseo con galio 76, en la ciudad de Junín , considerando que nuestro nosocomio no cuenta con aparatología de alta complejidad.

Que se trata de una madre con hijos menores a cargo, que si bien cuenta con ingresos económicos, los mismos no alcanzan a satisfacer la demanda del tratamiento que requiere el problema de salud ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1000 (pesos mil), a la Sra. Valeria Analía Morales, DNI N° 28.329.605 , domiciliada en la calle Avellaneda 492, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 307, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2272/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 210.- A LA SRA. NORMA RAYNOSO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Norma Raynoso, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hija Gisella;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata al Servicio de Otorrinología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 210.- (pesos doscientos diez), a la Sra. Norma Raynoso, DNI N° 17.190.209, domiciliada en Barrio Fonavi M 11/Casa 12, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 40, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN,09 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2273/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 230 A LA SRA CLAUDIA MARCELA FERREYRA, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A S. Graciela Papalardo, referida a solventar gastos por problemas de salud de la Sra. Claudia Marcela Ferreyra;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata al Hospital San Martín al servicio de Traumatología, derivada del Hospital Municipal.

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 230.- (pesos doscientos treinta), a la Sra. Claudia Marcela Ferreyra, DNI N° 21.593.286, zona rural de la Localidad de El Triunfo, registrado en la Secretaria de salud bajo legajo N° 204, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2274/08

APROBANDO LA CELEBRACION DEL CONTRATO CON EL MAESTRO ANDRÉS PEDRO RISSO, A EFECTOS DE QUE CONTINÚE A CARGO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL DENOMINADO “ABRAN, LINCOLN!”.-

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008.-

VISTO:

El Decreto Nro. 1199/2004, en el cual se declara de Interés Municipal la Capacitación en Canto, Música y Danza impartida por el Maestro Andrés Pedro Risso;

Y CONSIDERANDO:

Que los frutos de la capacitación integral en canto, música y danza ha otorgado los resultados esperados, con amplias aspiraciones superadoras;

Que la formación en las disciplinas anteriormente mencionadas han generado la necesidad de realizar diversos talleres en otras áreas como vestuario, maquillaje artístico, escenografía, iluminación, sonido, entre otras;

Que los conciertos ya asimilados y los que se proyectan, cuentan con gran aceptación en nuestro medio y fuera de él, siendo solicitado en otros Distritos de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de engalanar sus festividades;

Que esta posibilidad abre el marco cultural del Partido de Lincoln hacia otras direcciones, haciendo conocer nuestra cultura y entablando vínculos certeros con otros exponentes culturales;

Que el Gobierno Municipal asumirá los costos del servicio de capacitación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, que se adjunta al presente y del cual forma parte, entre el MAESTRO ANDRÉS PEDRO RISSO, D.N.I. 05.539.851, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que el primero y en su carácter de locador, preste servicios de capacitación en música, danza y canto, en el marco del Proyecto de Capacitación Artístico-Cultural para artistas locales, denominado “Abran, Lincoln!”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 30 de Junio de 2008.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior, Categoría Programática 16.10.00, Código 3.4.5.0, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Dirección de Cultura, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Personal, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 09 DE OCTUBRE DE 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2275/08

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN LOCAL EN UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO A OFICINA DE AYUDANTÍA FISCAL.

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcione la Ayudantía Fiscal;

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento del organismo citado en los vistos del presente, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para este tipo de repartición;

Que la ubicación céntrica del inmueble es un aliciente importante para el cometido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Ismael Silvani, L.E. Nro. 5.471.247, para la locación del local identificado como Nro. 14, sito en calle Moreno Nro. 24 de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 08/10/2008.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.2.1.0, Alquileres de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 09 DE OCTUBRE DE 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2276/08

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LOS ACTOS Y FESTEJOS PROGRAMADOS PARA EL 102° ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008

VISTO:

Que el próximo 15 de octubre se cumplirá el 102° Aniversario de la fundación de la localidad de Carlos Salas;

La Delegación Municipal que ha organizado en conjunto con el Municipio, los festejos de la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento y celebración de la fecha de fundación de la Patria Chica es de acentuada importancia, ya que hace al cultivo de la identidad y al desarrollo de los pueblos;

Que la Delegación y el Municipio han organizado un acto oficial ;

Que se llevará a cabo a partir de las 10.00 horas con la presencia de autoridades de todo el Distrito ;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en los eventos organizados para los festejos del 101° Aniversario, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de propaganda, sonido, iluminación , seguros, cachet de artistas, traslados, refrigerios, locución, representación y patrocinio y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de interés Público Municipal las actividades programadas para conmemorar el 102° Aniversario de la Localidad de Carlos Salas.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3°: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 09 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2277/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 63000 A LA SOCIEDAD RURAL DE LINCOLN.-

LINCOLN, 09 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Lincoln, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un aporte económico destinado a solventar gastos de organización para la realización de la Expo Rural 2008;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho apoyo económico ha sido solicitado para solventar gastos de organización de la Expo Rural 2008, ha realizarse en la Sociedad Rural de Lincoln del 11 al 13 de octubre del corriente año;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de \$ 63000, (Pesos sesenta y tres mil) a la Sociedad Rural de Lincoln, destinados a cubrir gastos de organización de la Expo Rural 2008.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 09 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2278/08

AMPLIANDO PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2008, UTILIZANDO RECURSOS EXISTENTES EN LA CUENTA RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES.-----

Lincoln, 09 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias, de conformidad a la ejecución de gastos hasta el presente y la urgencia de concretar erogaciones no previstas; y

CONSIDERANDO:

Que en algunas partidas del presupuesto original, los créditos han sido insuficientes y que el desarrollo del ejercicio ha ido indicando la necesidad de crear partidas no previstas originalmente;

Que existen ingresos de libre disponibilidad contabilizados por el Banco y no registrados por la comuna;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art.119° y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando los créditos presupuestarios resulten insuficientes o sea necesario incorporar conceptos no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar al H.Concejo Deliberante, que autorice créditos suplementarios o transferencias de otras partidas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, tomándose financiación de la Partida 3510101 "Disminución de Activos Financieros - De Caja y Bancos - De origen Municipal de Libre Disponibilidad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 283.162,60.=).-

Artículo 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación y/o creación de las partidas que se detallan a continuación;

JURISDICCION	PROGRAMA	FTE. FIN	OBJETO	IMPORTE
1110107000	71.00.00	110	5.1.7.0	\$ 63.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

1110101000	16.01.00	110	5.1.7.0	\$ 18.886,00
1110101000	23.01.00	110	5.1.7.0	\$ 17.300,00
1111010000	23.01.00	110	3.4.5.0	\$ 27.365,00
1110101000	01.00.00	110	3.5.1.0	\$ 17.550,00
1110101000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 700,00
1110101000	01.00.00	110	3.4.7.0	\$ 5.000,00
1110101000	01.00.00	110	2.9.3.0	\$ 7.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 2.500,00
1110101000	01.00.00	110	3.6.1.0	\$ 1.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 9.400,00
1110101000	01.00.00	110	3.1.3.0	\$ 410,00
1110101000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 6.352,00
1110101000	01.00.00	110	3.2.1.0	\$ 5.000,00
1110101000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 110,00
1110101000	01.00.00	110	3.4.5.0	\$ 2.070,00
1110101000	16.10.00	110	3.4.5.0	\$ 21.200,00
1110101000	23.05.00	110	5.1.3.0	\$ 76.300,00
1110101000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 2019,60

Total ampliación Presupuesto de Gastos

283.162,60

Artículo 3: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Gestión Pública.-

Artículo 4: Comuníquese a Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2279/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la Ciudad de Lincoln, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 223, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la Ciudad de Lincoln, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3° : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

A N E X O I

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008 - SEPTIEMBRE

LINCOLN (TRIUNVIRATO Y BERMUDEZ)

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Nº Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Alvarez, Teresa	33.348.832	Alvear 575 PE	421458	Prof. Educ. Inicial	2006
Allega, Gisela Maria	32.555.200	LR Pcia.de Tucumán 230	424156	Abogacía	2006
Alzuguren, Mariana	30.612.958	Huergo 650	15504251	Psicopedagogía	2008
Ambruso, Karen	31.251.240	SC Av. San Lorenzo 1578	425556	C.B.C Univ.Bs.As	2005
Amiano, Alejandra	17.216.286	Saavedra 961	425033	Prof. Biología	2008
Amigo, Vanesa	34.259.121	P/E Drago 623	15515389	Psicopedagogía	2007
Antuña, Silvina de los Angeles	31.377.935	Vicente López 831 BN	432748	Prof. Inglés	2006
Arce, Hernán A.	30.948.814	BN Buchardo 376	15516710	Ciencias Económicas	2005
Arredondo, Mercedes Daiana	30.948.806	SJ Rivadavia 1617	424038	Lic. Ciencias Políticas	2005
Arrizabalaga, Gisela	34.951.265	Las Heras 367	15574584	Prof. Nivel Inicial	2008
Arruabarrena, Juan Cruz	28.714.803	FoNaVi M:14 C:3 BN	423373	Filosofía	2006
Arzani, Maria Gabriela	27.855.002	Gral. Villegas 380 BN	15410382	Abogacía	2006
Astudillo, Jesús Javier	32.918.136	BN Arenales 347	15448457	Abogacía	2006
Ayala, Cristina V.	33.113.189	Fonavi M8 C3	15458535	Historia	2008
Badano, Yesica	32.066.791	PE Pringles 338		Lic. En Kinesiología	2006
Banegas, David	33.798.942	Pueyrredón 320	430769	Medicina	2008
Banquero, M. Virginia	27.854.065	Buchardo 580		Prof. Nivel Inicial	2008
Barbieri, Débora M.	31.802.006	Maipú 720 PE	425408	Prof. Historia	2005
Barbero, Olga Paola	31.584.201	BN Villegas 670		Psicología	2005
Basso, Matías	34.803.160	Alem 752 Dto.B	424665	Veterinaria	2008
Basualdo, María Carolina	31.377.932	BN M. de Oca 855	423456	Medicina	2005
Basualdo, María Romina	31.377.933	BN M. de Oca 855	423456	Medicina	2007
Beguiristain, Daiana	33.798.743	BN Chacabuco 322	422059	C.B.C	2006
Benzi, Andrea Yanel	29.263.056	PE Alverdi 430	15689361	Contador Público	2005
Blaiota, Cintia	34.951.197	V. Tedín 855	425411	Bioquímico	2008
Blondel, Laura S.	30.228.236	BN Villegas 110		Lic. En Administración	2006
Bonetti, Fabio Omar	31.802.060	PE Caseros 825	42112	Prof. Educación Física	2006
Borgna, Silvina Noelia	32.555.078	PE Av. Maipú 558	421132	Diseño de Indumentaria y textil	2005
Bramajo, Andrea	33.348.606	S/C Uruburu 1996	425128	Psicopedagogía	2007



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Bramajo, Carlos	23.620.117	Lavalle 570	15467767	Enfermería	2008
Brasca, Tatiana	34.951.295	Menarvino 653	432490	Lic. En Nutrición	2008
Bratschi, Carmen	34.547.265	Suipacha 398	15571879	Profesorado de Historia	2008
Bratuz, Mario E.	11.962.108	Tupac Amaruc Mza:8 B/N	423661	Periodismo	2007
Cabaleiro, Lucia	31.584.231	Alem 435	430021	Relaciones del Trabajo	2008
Caceres, José A.	31.802.094	PE El Chañar 50		Contador Público	2006
Cantero, Juan M.	32.555.008	Bo. Obrero C: 41	15512687	Contador Público	2006
Capurro, Mariela Vanesa	30.612.892	Monseñor Surce 1880 SJ	422077	Prof. Matemáticas	2005
Carrelo, Cintia	34.951.294	Menarvino 510	15484817	Contador Público	2008
Carrizo, Celeste	32.918.016	BN Ituzaingó 560	424031	Contador Público	2006
Castellano, M. Daniela	24.254.444	Rawson 621	431129	Psicopedagogía	2008
Cayzac, Carolina Elizabeth	29.827.551	V. Sarsfield 692 SC	431494	Abogacía	2006
Colla, Natalia A.	33.798.715	Lavalle 557 SC	425212	Prof. Nivel Inicial	2006
Collado, Emiliano Adrián	32.731.705	BN Arenales 250	424057	Diseño de Imagen y Sonido	2006
Comba, Guadalupe	34.214.101	F. El Triunfo 274	421223	Prof. Nivel Inicial	2008
Contreras, Daiana	34.214.123	B. El Parque C.13	15447235	Tec. Lab. Para Odontólogos	2008
Contreras, Jélica	30.948.776	SJ Balcarce 840	425449	Diseño en Comunicación Visual	2006
Cordoba, Agustín	31.802.069	SJ Av. Massey y Salta. Casa 4	422608	Arquitectura	2006
Córdoba, María E.	30.948.818	S/J Massey y Salta	422608	Prof. Inglés	2007
Cortés, Carlos N.	31.584.223	PE Pringles 680	15411069	Prof. Educación Física	2006
Cosentino, Damian	32.066.504	SC Uruburu 1534	422518	Diseño de Imagen y Sonido	2006
Cosentino, Juan	33.348.657	S/J Belgrano 696	421041	Contador Público	2007
Curti, María de los Angeles	31.584.151	Av. Massey 2189 SC	424762	Abogacía	2005
Davín, María V.	25.726.725	B/N Urquiza 480	431357	Bioquímica	2007
Decarlini, Gerónimo	33.294.846	LR Catamarca 366	15513336	Instrumentación Quirúrgica	2007
De la Iglesia, Sofía	35.214.916	Los Tulipanes 289	423785	Abogacía	2008
Delgado, Marianela	34.214.086	Fonavi M5 C8	425839	Prof. Nivel Inicial	2007
Días García, Daiana	33.348.721	Fonavi M9 C6	15411544	Prof. Música	2007
Dibastiani, Florencia	32.918.084	BN Las Heras 550	431487	Abogacía	2005
Di Lorenzo, Antonela	30.612.882	BN V. Tedín 745	431402	Psicología	2005
Di Lorenzo Sebastián Alberto	32.555.192	Av. Menarvino 257 PE		Abogacía	2005
Dozzo, Agustín	34.214.069	B. Eva Perón C31	432501	Lic. Psicología	2008
Echave, Juan Ignacio	34.951.012	Menarvino 791	424073	Ingeniería	2008
Enriquez, María Cintia	32.555.261	SJ Colón 1692	424985	Analista de Sistemas	2006
Escalser, Mayra E	34.544.078	F. Chiquiló 665	15401221	Lic. En Administración	2008
Faccioli, Joaquín	34.214.247	Fonavi M.7 C.5	424398	Tec. Analisis de Sistema	2008
		FoNaVi M:7 C:5		Tec. Sup. en Produc. Agrícola	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Faccioli, Sebastián	32.066.686	BN	15573780	Ganadera	2005
Falcinelli, Mercedes	29.827.503	Pueyrredón136	15647147	Trabajo Social	2008
Fernández, Andrea	32.066.591	San Lorenzo 1576 SC	421544	Lic. Psicología	2005
Fernandez, Carlos	34.951.161	Fonavi M.8 C.9	15454487	Periodismo	2008
Fernandez,Cintia	35.214.911	Quemes 869	15473409	Contador Público	2008
Fernandez, Fermín	33.798.933	Guemes 214	422270	Medicina	2008
Fernandez, Gisela	33.348.830	S. Lorenzo1576	421544	Diseño en Com. Visual	2008
Fernandez, Imanol	32.918.193	Guemes 214	422270	Ciencias Económicas	2008
Ferrero, Federico	34.214.194	C.9 Massey y Salta		Adm. De Pymes	2008
Ferrero, María Paola	31.377.846	SJ Salta y Av. Massey C:9	425565	Prof. Educ. Especial	2005
Ferreyra, Leticia	29.263.149	Villegas 800	431021	Mecánica Dental	2008
Fleitas, Marisa	34.214.089	Drago 602	15574505	Peluquería	2008
Galinelli, Natalia	32.361.627	V. Sarfield 888	432575	Medicina	2008
García, Bernardo L.	31.377.876	SJ Massey y Salta		Veterinaria	2006
García, Dina E	28.468.160	BN Rawson 680	421788	Ciencias Veterinaria	2005
García, M Eugenia	29.827.532	SJ Massey y Salta		Psicología	2005
García, Romina	27.802.360	Laprida 1194	15577724	Prof. en Historia	2008
Ghio, Laura. B	31.213.178	Posadas 1845	15475614	Contador Público	2008
Giangiaco, Lucas	34.547.318	Tiro Federal 2134	431776	Ciencias Económicas	2008
Giboudot, Valeria	31.802.089	SJ Colón 1331	15454043	Diseño e Indumentaria	2007
Granado, Natalia E.	32.357.806	Ramos Mejía 465 PE	430636	Abogacía	2005
Grenillón, Soledad	28.714.982	B/N Martín Rodríguez 978	15411086	Economía y Gestión	2007
Guerrero, Guillermina	30.943.289	P/E Avellaneda 463	422447	Abogacía	2007
Guzmán, Lorena	30.716.639	S/C Lavalle 740	15468935	Contador Público	2007
Hernández,M Eugenia	32.066.762	Colón 1480	425787	Ciencias Económicas	2008
Hernández, Nadia	28.933.748	Constancio Vigil 632 B/N	15469978	Trabajo Social	2007
Herrera, Cristian	29.263.238	D.Vicente M2 C15	15402273	Publicidad y Comunicación	2008
Herrera, Emiliana A.	31.584.089	PE Alvear 314	421144	Ing. En Agrimensura	2005
Hidalgo, Noelia	31.802.097	PE Cuartel IV	15572579	Lic. En Administración	2006
Hiriart Urruti, Abigail	32.066.516	Los Olmos 1750 SC		Contador Público	2006
Idiart, Jorge Luis	28.933.682	Int. Menarvino 778 PE	423883	Ing. Electrónica	2005
Iñiguez, Hernán	32.555.125	Av. 9 de Julio 685 S/J	424756	Prod. Agrícola Ganadera	2007
Kurtovich, Yamila N.	33.828.573	PE Caseros 374	422082	Contador Público	2007
Lafite, Maria Victoria	32.066.598	FoNaVi. M:I0 C:5 BN	15573780	Prof. Biología	2006
Lagomarcino, Federico	34.951.162	Soldado Heredia 240	15693547	Ingeniería Agronómica	2008
Lanusse, Federico	31.824.303	FoNaVi M:14 C:8 BN	401848	Ing. en Informática	2005



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Larroca, Ivan	32.555.101	SJ 9 de Julio 805	431512	Abogacía	2005
López, Alejandra V.	31.802.052	BN Villegas 162	423194	Prof. Lengua y Literatura	2006
López Cuervo, Romina	31.584.113	S/C Uriburu 1335	421317	Psicopedagogía	2007
López, Diego A.	30.949.637	Mitre 448 PE	425849	Abogacía	2006
López, Telma s.	28.933.701	BN Guemes 291	15464435	Adm. De Empresas	2006
Luengo, Mariel	32.066.663	Huergo 616	431074	Lic. En Paleontología	2008
Luengo, Martín	34.547.243	Huergo 616	431074	Lic. en Comunicación Social	2008
Luján, Andrés W.	28.933.606	PE Alberdi 135	431603	Veterinaria	2005
Lladó Viviana N.	30.463.845	SJ Av. Massey 2090 Dto. 7	431851	Abogacía	2005
Llanos, Emmanuel	33.798.925	V. Sarafield 256 SC	422062	Ing. En Informática	2007
Macias, Cecilia L.	31.584.261	SC Av. San Lorenzo 1540	423410	Contador Público	2006
Marasso, Carolina	34.214.281	BN Sarmiento 210	15515829	Prof. Educación Inicial	2007
Márquez, Alfonsina	31.584.274	PE Alvear 169	15579227	Abogacía	2005
Martín, Alberto M.	28.714.714	BN FoNaVi M.5 C5	432426	Abogacía	2006
Martínez, Alejandro	34.214.202	Bo. Coprovico N°73 BN	431589	Contador Público	2007
Martínez, Marco A.	33.348.732	SC G. Spano 254	430560	Contador Público	2006
Martínez, Noelia	34.214.052	F.Vigilancia 643		Lic. En Genética	2008
Medina, Marianela	34.214.285	Tucumán 764	421265	Prof. Educación Física	2008
Melo, Nabila	34.951.139	Colón 1444	425407	Contador Público	2008
Menéndez, M Celeste	33.348.805	Posadas 1132	15468073	Téc. en Laborat. Odontolog.	2008
Moris, Georgina	32.918.282	Bo. La Rural	431328	Lic. Psicología	2006
Moyano, Romina	27.167.318	S/C Lavalle 550	424759	Analista Biológico	2007
Obineta, Franco	29.263.131	25 de Mayo 960	422759	Trabajo Social	2008
Oliver, Emiliano	34.951.207	Av. Tucumán 32 SC	15414583	Lic. Psicología	2008
Oliver, Joaquín H.	34.230.006	Av. Tucumán 32 SC	15414583	Lic. De Geología	2007
Oliver, Mariano	34.951.208	Av. Tucumán 32 SC	15414583	Ciencias Económicas	2008
Olivieri, Andrea	32.918.058	BN R.S.Peña 623	432405	Prof. Educ. Especial	2005
Olivieri, Marcela	34.214.053	B/N S.Peña 623	432405	Psicopedagogía	2007
Ozes, Mariana S.	31.584.054	San Lorenzo 1844 SC	15413709	Prof. Historia	2005
Palasi, Maria de los Angeles	30.564.349	P/E Av. Maipú 495	425521	Prof. Historia	2007
Palomeque, Gisela	27.845.531	Alsina 168 PE	425978	Prof. Artes Visuales	2005
Palumbo, Noelia D	33.798.843	Uriburu 1.459	421526	C.B.C	2008
Palumbo, Soledad	31.584.283	SC Uriburu 1459	421526	C.B.C	2006
Paolucci, Evelina	33.798.824	Arenales 446	15411071	Técnico Eviscerador	2008
Paolucci, Fiorenza	34.951.081	Arenales 446	423507	Lic. Psicología	2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Paradela, Marcial	34.172.465	Pueyrredón 440	423908	Ing. Agronómica	2008
Pardo, Alejandro C.	31.584.014	M. Irigoyen 1579 SC	430159	Ingeniería Agronómica	2006
Parra, Pedro	34.951.059	Fonavi M6 C.15	15418328	Lic. En Biología	2008
Pedrós, Alejandra	31.377.890	BN Guemes 545	421694	Arquitectura	2005
Pereyra, Verónica A.	30.948.885	BN Av. Perón 904	15519369	Prof. Tercer Ciclo de la EGB	2006
Pérez, M. Cecilia	32.918.002	Pueyrredón 236 BN	423651	Abogacía	2005
Polini, Silvana B.	27.623.212	Av. 9 de Julio 288 PE	432763	Contador Público	2005
Polo, Franco	30.948.662	Ameghino 157 Dto.2	15488001	Guardavidas	2008
Porto, Nicolás	34.951.186	Drago 138	432106	Ingeniería Agronómica	2008
Puente, Carlos D.	30.382.379	SJ Ameghino 347	425644	Analista Programador	2005
Pujol, Federico	34.951.155	Maipú 495	425521	Inglés	2008
Ramos, Darío H.	33.798.712	PE Drago 631	424108	Técnico en Diseño Gráfico	2006
Ramos, Natalia	34.547.387	Menarvino 830	431938	Analista de sistema	2008
Riglos, Paula	30.612.769	S/J Gutierrez 264	15468820	Ing. Agronómica	2007
Rodríguez, Eliana	34.951.015	Av. Tucumán 167	425858	Contador Público	2008
Rojas, Eleonora	22.051.049	Santa Fe y Santa Cruz LR		Prof. Inglés	2006
Roldán, Moira	25.035.402	BN F.Chiquiló 615	15446305	Prof. Educ. Especial	2006
Roldán Larregoity, Martín	33.798.886	S/C Obligado 373	15411694	Gastronomía	2007
Rossi, Betina	33.348.695	M.Rodriguez 145	423559	Abogacía	2008
Rossi, M. Fernanda	33.348.734	Av Alem 1315	15570245	Prof. Educ. Inicial	2008
Sala, Sofía Yanel	34.547.275	Sarmiento 145	15457716	Psicopedagogía	2008
Sánchez, Diego	34.140.030	Sarmiento 316	431821	Contador Público	2008
Sánchez, Soledad	32.555.162	BN Villegas 120	431164	Trabajo Social	2005
Sanz, Maria Belén	34.214.231	F. Chiquiló 266	15440428	Abogacía	2008
Scarcella, Iván	27.509.043	SJ Gral. Paz 545	15418386	Prof. Artes Visuales	2005
Schiavi, Julieta A.	31.584.199	SJ Colón 1257	424544	Lic. En Psicología	2005
Sendín, Andrea P.	32.521.940	Av. 25 de Mayo S/N SJ	15576438	Prof. Matemática	2006
Serra, Leonel Oscar	32.918.261	SC Lavalle 330	423838	Bioquímica	2007
Soria, Lorena	30.612.891	F.Chiquiló 744	432925	Contador Público	2008
Sosa, Carla S.	32.066.699	SJ Saavedra 1752	423632	Lic. En Psicología	2005
Surano, Carola A.	32.066.618	SC Moreno 948	430925	Psicopedagogía	2005
Surano, Maria Noelia	30.228.203	SC Moreno 948	430925	Analista de Sistemas	2006
Suriani, Antonelia	35.063.338	Buchardo 325	15473413	Psicología	2008
Testa Perotti, M. Luz	34.951.072	Salta 550	431812	Psicopedagogía	2008
Tracey, Betiana	34.588.213	PE Massey 496	15483866	Ingeniería Química	2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Tripodi, Andrea	32.066.793	Balcarce 560	431075	Lic. En Psicología	2008
Vaniglia, Julieta	32.555.271	Del Valle 448	423767	Lic. Kinesiológico	2008
Vaniglia, Marianela	34.951.178	Del Valle 448	423767	C.B.C	2008
Vaniglia, Rocio	34.214.180	P/E Pringles 582	15698181	Artes Visuales	2007
Varela, Gisela E.	32.066.799	San Martín 1171 SC	423797	Contador Público	2006
Varela, Tatiana	33.348.637	San Martín 1171 SC	423797	Prof. de Inglés	2006
Varisco, Edgardo C	29.642.634	SC La Valle 189	15454330	Prof. Educación Física	2006
Vazquez, Alan E	34.547.291	V. Tedín 1433	432406	Artes Visuales	2008
Venero, Pablo	34.951.129	Tucumán 375	424495	Prof. Educación Física	2008
Vera, Leandra L	34.951.097	V. López 752	424145	Sec. En Orient. Agrícola	2008
Videla, Georgina Y.	33.798.731	PE Drago 545	423789	Contador Público	2006
Yaciuk, Magali	31.704.864	Buchardo 787	432927	Tec. Sup. En Turismo	2008
Yannone, Gabriela	32.479.484	PE Bo. Obrero C5	422706	Trabajo Social	2006
Yannone, Silvina	33.204.681	P/E B. Obrero C:5	422706	Psicopedagogía	2007
Zanni, Griselda E.	25.726.757	SJ Balcarce 276	15477236	Prof. en Economía y Gestión	2006
Zunino, M. Cecilia	29.263.099	FoNaVi M1 C14 BN	15644568	Prof. Economía y Gestión- Cont. Público	2006

AGENTES MUNICIPALES

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>N° Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Cisneros, Marta	5.399.832	Del Valle 149	425048	E.E.M.N°2 Anexo Linc.	2006
Di Lorenzo, Anibal	30.948.723	Viamonte 811	15442710	Secundario	2008
García, Teresa M.	16.188.020	M.Irigoyen 962	423493	E.E.M.N°2 Anexo Linc.	2006
Iraola, María J.	5.680.596	Almafuerte 366	422550	E.E.M.N°2 Anexo Linc.	2006
Leiro, Nora G.	11.212.197	J. Newvery 846	430602	E.E.M.N°2 Anexo Linc.	2006
Lomel, Sandra	22.051.328	M.Irigoyen 365	15448620	Técnico Eviscerador	2008
Loyola, Karina	26.448.191	F.Vigilancia298	425727	Lic. Servicio Social	2008
Magisterio, Graciela	20.391.713	F. Ancalú 233	424889	Técnico Eviscerador	2008
Mamut, Alicia S.	10.325.403	L. Tiseyra 253	15576967	E.E.M.N°2 Anexo Linc.	2006
Martinez, Susana	11.212.069	Broun 173	423614	E.E.M.N°2 Anexo Linc	2006
Molina, Atilio Omar	21.445.333	Pasaje Tiro Federal 2144	432742	Adm. De Pymes	2008
Montes, Maria Ofelia	12.014.634	Las Heras 44	15577509	Secundario	2008
Pereyra, Claudia	28.714.969	FoNaVi M18C1	15464469	Secundario	2008
Perez, Eliana	30.612.711	Andrade 809	430049	Enfermería	2008
Roldán, Marcela	23.620.388	F.Chiquiló 615	432479	Secundario	2008
Roldán, Natalia	29.827.514	F.Chiquiló 615	432479	Secundario	2008
Roldán, Silvia	13.787.494	FoNaVi M:7 C:12	421399	E.E.M.N°2 Anexo Linc.	2006



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Sarco, Ana María	20.034.185	V.Sarsfield 870	430716	E.E.T.Nº2	2008
Sarco, Mirta	20.034.186	V. Tedín 1991	15515933	E.E.T.Nº2	2007
Videla, Paola	28.468.235	FoNaVi M4 C1	15504286	Secundario	2008

CASOS ESPECIALES

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Nº Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Arnaldi, Rosa (Madre)		F.El Triunfo 690	15440730	E.E.T.Nº1	2007
Gutierrez, Gonzalo	38.323.729				
Bazterrica,Angelica(madre)		Av. Pte. Perón 246			
Viglietti, Damaris (hija)	35.407.444		423498	3º año E.S.B	2008
Benítez,Liliana(Madre)		Ayacucho 1585			
Ipinza, Brenda	39.146.430		15477302	7º año E.S.B	2007
Benítez,Liliana(Madre)		Ayacucho 1585			
Ipinza, Tamara	38.292.286		15477302	9º año E.S.B	2007
Cabrera, Pamela	33.798.977	Hernandez 595		9º año E.S.B	2008
Garcia, Claudia (madre)					
Enzo, Casanovas	38.663.309	F. Chiquiló 1832	15464477	2º año E.S.B	2008
Castro, M del Carmen(madre)					
Cenicero,Gisela (hija)	37.370.266	San Luis 320		9º año E.S.B	2008
Funes, Liliana (madre)		Fortín El Triunfo 372		8º año E.S.B	2008
Funes, Ricardo (hijo)	38.323.553				
Varela, Analia (madre)		Tucumán 780	423702	8º año E.S.B	2008
Quattrini,Antonio (hijo)	38.323.720				
Larriaga,Susana(madre)	36.663.125	Colón 2036	426171	8º año E.S.B	2008
Ramos, Romina (hija)					
Riera, Cristina A.	23.620.030	F. Ancalú 563	425064	E.E.T.Nº2	2006
Altamirano, Victoria(madre)					
Santillán, Carlos	38.960.942	Balcarce 643		Estudios Primarios	2008
Cardenas, Zulma (madre)					
Varela, Gabriel	38.927.135	Barrio Cadal	15516655	1º año E.S.B	2008
Cardenas, Zulma (madre)					
Varela, Graciela	40.138.930	Barrio Cadal	15516655	6to. E.P.B	2008

TRIUNVIRATO

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Nº Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Márquez, Patricia	33.798.751	Triunvirato S/N	15459373	Prof. Nivel Inicial	2008

BERMUDEZ

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Nº Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Gentilini, Rodrigo	34.547.225	Campo "El Rincón"	15400202	Curso de Ingreso UNOBA	2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2280/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la localidad de Pasteur, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 37, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la localidad de Pasteur, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008- SEPTIEMBRE

PASTEUR

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Nº Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Acuña, Florencia	34.341.948	Arturo Illia S/N		Informática Adm.	2008
Acuña, Paola	33.190.223	Sec. Quintas		Prof. Educación Inicial	2006
Anibal, Natalia	30.942.989	S. Cabral S/N	15442503	Prof. Nivel Inicial	2008
Azcurrea, Andrea	31.672.889	S. Martín S/N	492237	Abogacía	2006
Bello, Adriana M.	30.942.973	Independencia	15464600	Prof. Educ. Especial	2006
Benavides, Horacio	31.672.883	Pasteur		Ingeniería Agronómica	2006
Brusconi, Heber	27.855.049	B. Mitre S/N	492308	Agronomía	2008
Cabrera, Rocío B.	33.558.480	Sec. Urbana	492266	Prof. Biología	2006
Carmody, José M.	30.942.956	9 de Julio S/N		Ingeniería Agronómica	2006
Carrizo, Carolina V.	32.521.973	Av.O. Montes y S. Lorenzo	15574791	Análisis de Sistema	2006
Casado, Leonardo S.	34.341.908	B. Mitre S/N	15412764	Ing. En Telecomunicaciones	2007
Casado, Paula D.	31.151.527	B. Mitre S/N	15412764	Lic. En Ciencias y Teg. De Alimentos	2006
Contardi, Daiana	33.190.238	Sarmiento S/N	492217	Abogacía	2007
De Vega, M. Belén	30.942.991	Pasteur		Ciencias de la Comunicación	2006
Diez, Andrea	34.341.902	Tucumán S/N	492391	Contador Público	2008
Diez, Raúl A.,	29.839.210	Sarmiento S/N	492135	Contador Público	2006
Diez, Silvio A.	29.315.679	O. Montes S/N	492128	Ciencias Económicas	2006
Distéfano, M. Noelia	33.304.413	Mitre S/N	492190	Medicina	2006
Giménez, Anabel	32.521.949	Pasteur	15571695	Lic. En Enfermería	2008
Giménez, Marcia	30.613.682	M.ArgentinaS/N		Lic. En Ciências De la Comunicación	2008
Grande, Andrea V.	32.521.980	Independencia S/N	15574315	Psicopedagogía	2006
Jiménez, Elisa B	35.164.254	Guemes S/N	492350	Prof. en Biología	2008
Laboret, Jéssica	35.164.264	Juan XXIII S/N	492245	Análisis de Sistema	2008
Lizarazu, Paola G.	34.341.919	Riv. Y Prov. De la Plata S/N	492191	Gestión de Pymes	2007
López, Cesar I.	31.672.881	Malvinas Argentinas S/N	15577022	Prof. Educación Física	2006
Machinandiaarena, Lorena	29.839.248	B. Mitre S/N	15459208	Ingeniería Agronómica	2006
Mauro, Ana Mabel	16.322.372	12 de Octubre S/N	15441977	Lic. En Enfermería	2008
Moreda, Sonsoles	32.521.969	Rivadavia S/N	15403995	Gastronomía y Alta Cocina	2007
Pereyra, Sofía A.	33.190.219	B. Montes S/N	492333	C. B. C	2006



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Quiles, Marianela	32.395.570	R.de la Plata S/N		Medicina	2006
Quiroga, Maximiliano	32.521.959	Juan XIII y Güemes S/N	492243	Prof. Educación Física	2006
Rillo, Rubén A.	30.942.992	Pasteur	492232	Prof. Educación Física	2006
Romero, Marcela A.	30.347.192	Zona Rural	15403216	Prof. Educación Especial	2006
Solanillo, Karina	30.942.968	Pasteur	492195	Lic. Kinesiología	2006
Trepicho, Esteban	34.871.562	A. Illia e Indep. S/N	15474668	Prof. Ed. Física	2008
Urriza, Sofía	31.672.863	25 de Mayo S/N	492067	Prof. Educ. Inicial	2008
Vanquero, Alejandra	21.653.398	25 de Mayo S/N	492199	Lic. En Enfermería	2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2281/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la localidad de Martínez de Hoz, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 26, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la localidad de Martínez de Hoz, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3° : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008.

ANEXO I



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008- SEPTIEMBRE

MARTINEZ DE HOZ

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>N° Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Alba, Melva N	32.490.192	25 de Mayo 218	497133	Psicopedagogía	2006
Barisone, Santiago	31.657.700	M. Argentinas 411	497197	Terapia Ocupacional	2006
Basualdo, Solange	36.818.711	12 de Octubre	497377	ESB. Escuela Media	2006
Buchaillot, Marcelo	17.590.685	S. Martín 238	497180	Tec. En Enfermería	2008
Caballero, Mariana	32.512.358	Zona Rural	15410868	Tec. En Producción Agrícola Ganadera	2008
Celada, Emiliano	32.959.032	Belgrano 474	497250	Abogacía	2006
Damín, Loana	32.791.305	25 de Mayo 571	497052	Lic. En Administración	2006
Ferreyra, Andrea	27.851.579	25 de Mayo 552	497126	Comunicación Social	2008
Flores, María C	34.484.906	M. García 32	497092	Educación Física	2008
Greco, Gisela	33.798.797	Rivadavia 475	15458487	Prof. Inglés	2007
Lucero, Laura	34.173.231	Independencia 299	15448400	Prof. Nivel Inicial	2008
Maldonado, Sonia	24.010.476	M. García 527	497257	Tec. En Enfermería	2008
Malpelo, Solange	34.484.907	Rivadavia 493	497289	Ingeniería en Alimentos	2008
Marcen, Axel D.	31.657.712	9 de Julio 332	497299	Prof. Educación Física	2006
Marcheti, Agustina	32.791.309	Libertador 118	497136	Psicología	2007
Merchan, Joel	34.484.920	M. García 470	497380	Arquitectura	2008
Munguía, Sabrina F.	31.657.715	12 de Octubre 456	497095	Abogacía	2006
Pallavicini, Diego	31.657.702	Tucumán 544	497294	Medicina	2006
Perez, Andrea	32.791.302	Tucumán 467	497189	Contador Público	2006
Prada, Rocio	32.490.189	Belgrano 152	497062	Psicopedagogía	2006
Prada, Sebastian	33.477.607	M. Garcia 493	497204	Ingeniería Industrial	2006
Rillo, Carlos	34.173.250	Libertador 548	497099	Tecnic. En Analisis de Sistemas	2007
Tellechea, Jimena	31.657.708	12 de Octubre 759	497071	Terapia Ocupacional	2008
Telechea, Maria Sol	34.173.237	Belgrano 452	497318	Educación Especial	2007
Telechea, Perla	32.490.194	12 de Octubre 763	497105	Prof. Nivel Inicial	2006
Toledo, Lorena	26.524.734	Belgrano 205	497285	Prof. Lengua Italiana	2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2282/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA CIUDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la Ciudad de Roberts, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 32, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la ciudad de Roberts, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

A N E X O I

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008- SEPTIEMBRE

ROBERTS

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Nº Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Abadía, Mariela	20.034.980	Riv. Y Moreno S/N	498646	Prof. de E.G.B	2006
Balquinta, Ezequiel	29.197.928	Alberdi 1108	498188	Ing. De Sistema	2008
Benavides, Natalia V	29.639.023	P. Rosas 435	15445999	Prof. Educ. Física	2006
Camano, Yanina	30.228.066	J- Ing. 344	15411634	Prof. Matemáticas	2006
Carroza, Rubén	32.748.999	P. Rosas 343		Adm. De Empresas	2008
Crespo, Natalia	32.748.962	Zona Rural	15481805	Contador Público	2008
Cristani, Noelia	34.341.922	Duggan 1488	498525	C.B.C	2008
Dalmasso, Ricardo	31.974.762	E. Pagano 5	498267	Medicina	2006
Downs, Juliana	31.974.748	Sarmiento y Pintos Rosa	15441500	Prof. Inglés	2008
Fernández, Maira J	31.974.782	Menarvino1146	498252	Tec. En Administración	2008
Ferrá, Candela	33.576.102	Alberdi 1671	15513752	Abogacía	2006
García, Darío	31.974.714	F. Vadillio 670	15476356	Ing. Agronómica	2006
Gianini, Micaela	32.748.965	Newbery 1575	15448715	Abogacía	2007
González, Mónica	24.093.475	F. Quiroga S/N	498018	Secretariado Adm.	2008
Gutiérrez, Valeria	30.396.644	Alberdi 1528	15512890	Contador Público	2006
Lora, Viltor	32.748.942	Ameghino s/n	15412307	Prof. Ciencias Sociales	2006
Martín, Ana C	33.851.203	Sarmiento1665	498622	Analista de Sistemas	2008
Méndez, Angel	35.042.592	Alberdi 1047	430956	Ing. En Informática	2008
Mezquita, Marilina	31.151.538	Aldabe 1135		Medicina	2006
Palpacelli, Carina	31.974.753	García 1567	498221	Abogacía	2006
Perugini, Marcos E	33.851.261	Newbery S/N	15443851	Tec. En Prod. Agrícola	2008
Petignat, Maximiliano	32.748.911	Alberdi 1745	498326	Tec. En Administración	2008
Plunier, M. Elisa	32.748.966	Rivadavia 1575	498339	Gastronomía y A. Cocin	2006
Polverini, Elizabeth	27.855.150	Martín y Men	15649605	Ingeniería Agronómica	2006
Reynoso, Marcelo	24.158.610	Menarvino 250	15606378	Prof. Geografía	2007
Ricardi, Matías	31.974.720	Sarmiento 1668	498056	Odontología	2006
Soler, Estefanía	32.748.939	Newbery 1652	15578142	Análisis de Sistema	2007
Soler, Jesica	30.396.684	Menarvino 258	498379	Diseño Indum y Textil	2006
Sosa, Rocío	32.555.173	S. Martín 525	15577941	Abogacía	2006
Torres, Virginia	27.855.047	Hernández 559	498563	Prof. Educ. Inicial	2006
Velásquez, Rocío	30.396.623	Alberdi 1766	498475	Trabajo Social	2006



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Verón, Pamela	32.748.993	Sarmiento1875	498427	Educación Especial	2008
---------------	------------	---------------	--------	--------------------	------



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2283/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la localidad de Arenaza, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 14, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la localidad de Arenaza, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.
Lincoln, 10 de Octubre de 2008.

ANEXO I



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008 - SEPTIEMBRE

ARENAZA

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>N° Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Almirón, Karina Y.	33.851.256	Mendizábal 269		Trabajo Social	2007
Amadio, Maria S.	34.547.289	J. Hernández 403	495118	Contador Público	2008
Barragán, Hector	32.066.585	Mendizabal 739	495134	Ingeniería Agronómica	2006
Blondel, Analia	33.851.225	Alfonsina Storni 365	495185	Lic. Psicología	2008
Blondel, Daniela	31.584.100	Mendizabal 750	15579938	Ingeniería Agronómica	2006
Cepeda, Martín A.	32.555.215	Héctor Lannes 455	495344	Abogacía	2007
Geido, M. Soledad	32.748.917	J. Dávalos 453	495050	Prof. Geografía	2006
Giannini, M. Eugenia	28.933.721	M. Argentinas 433	495216	Lic. Psicología	2006
Ibáñez, Alejandra D.	30.942.974	B. Podestá 343	495376	Abogacía	2007
Mateos, Alejandro	35.042.583	Mendizabal220	495269	Tec. En Mecánica	2008
Navarro, Rubén	32.066.670	H. Lannes 270	495055	Música	2006
Todino, Maria Laura	32.555.159	José M. Arenaza S/N	495010	Lic. En Psicología	2006
Todino, Roberto	29.263.176	Antártida Argentina 267	495085	Periodismo Deportivo	2008
Todino, Solange	29.827.553	Mendizábal 162	495032	Ciencias Económicas	2007



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2284/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la localidad de Bayauca, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 6, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la localidad de Bayauca, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008- SEPTIEMBRE

BAYAUCA

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>N° Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Fuenzalida, María A	35.407.466	Soldado Heredia S/N		Prof. Biología	2008
Gonzalez, Duillo Emanuel	32.066.646		494075	Ingeniería Agronómica	2006
Heredia, Carlos	27.509.051		494041	Secundario	2008
Ottoviano, Leonardo	33.348.892	25 de Mayo S/N	494113	Prod. Agrícola Ganadera	2007
Perez, Maira	34.547.390		494112	Ingeniería	2008
Ramos, Leticia N.	31.584.154	15 de Mayo S/N	494026	Análisis de Sistema	2006



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2285/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la localidad de Carlos Salas, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 3, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la localidad de Carlos Salas, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.
Lincoln, 10 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

A N E X O I

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008- SEPTIEMBRE

CARLOS SALAS

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Nº Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Raneletti, Fabricio	32.791.312	Córdoba S/N	02357 494036	Prof. Educación Física	2006
Salvador, Claudia	32.490.190	Carlos Salas	02357 494061	Adm. y Gestión Pública	2006
Salvador, Nadia	31.213.171	Carlos Salas	02357 494018	Contador Público	2006



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2286/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la localidad de El Triunfo, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 27, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la localidad de El Triunfo, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.
Lincoln, 10 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008- SEPTIEMBRE

EL TRIUNFO

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Nº Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Barberis, Noelia	30.943.287	25 de Mayo S/N		Abogacía	2006
Baroli, Facundo	33.348.837	9 de Sep. 417		Medicina	2006
Bosque, María Eugenia	30.239.960	Av. San Martín 365	15475563	Prof. Nivel Inicial	2006
Espinosa, Jimena	33.576.128	Sarmiento 651	15445286	Psicopedagogía	2008
Etchart, Nelda E.	32.918.098	Avellaneda 188		Inglés	2006
Ferrá, Agustina	33.576.142	S. Cabral 167		Tec. En Cardiología	2008
Ferrá, Juana S.	29.483.689	Alberdi 76	15511199	Contador Público	2006
Ferreyra, Alejandro	34.588.235	25 de Mayo 493	493337	Prof. de Inglés	2008
Ganduglia, Marianela	33.576.126	Alberdi 474	493268	Lic. En Educ. Musical	2006
Giribaldi, Mariana	32.430.505	Sarmiento 853	493028	Arquitectura	2006
Gómez, Valeria	30.943.297	9deSeptiembre 751	15577316	Psicopedagogía	2008
Gonzalez, Mauro	30.948.858	Sarmiento 354	493270	Ingeniería	2008
Graziano, Juan Jose	33.576.131	Pasaje Cerri	493319	Veterinaria	2008
Laval, Esteban	32.430.529	G. Senra 696	493120	Abogacía	2008
Maturo, M. Cecilia	22.666.521	Sarmiento 870	15577737	Prof. Lengua y Literat.	2008
Mena, Nadia	32.430.514	Quemes 46	15571828	Comunicación Social	2006
Pagliano, Gustavo	32.430.501	Quemes 176	493082	Veterinaria	2008
Petetta, Solange	33.576.106	A. Brown 132	493310	Radiología	2008
Poncino, María Jose	31.213.186	I. Malvinas	493256	Ciencias Políticas	2006
Quiroga, karina	26.524.681	M. Moreno 453	493364	Prof. Nivel Inicial	2006
Ríos, Claudia	17.885.181	Venezuela 150	15458395	Trabajo Social	2006
Rodríguez, Laura	30.239.949	Maipú -C:13	15441084	Prof. Nivel Inicial	2008
Rojo, Cintia	33.576.120	M. Moreno 443	15476853	Radiología	2008
Romano Urtubey, María Nazareth	32.430.520	Güemes 95	493118	Abogacía	2006
Sosa, Ana Lía	31.213.190	Güemes 343	15572631	E.G.B	2007
Susuri, Paola	28.468.202	Sarmiento 544		Medicina	2008
Zanassi, María E.	34.588.219	A. Lincoln 195	15472102	Abogacía	2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2287/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

El Programa de Becas a estudiantes de la localidad de Las Toscas, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel superior en personas de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de becas a estudiantes linqueños de los niveles terciarios y universitarios, acercando una ayuda económica que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que las becas otorgadas ascienden a la cantidad de 12, a un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada una y serán abonadas a partir del mes de Julio y hasta el mes de Noviembre del corriente año, inclusive;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el otorgamiento de Becas a estudiantes de la localidad de Las Toscas, las que serán abonadas a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2008, inclusive, a un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre 2008.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.05.00 Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.

Lincoln, 10 de Octubre de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

A N E X O I

LISTADO BECAS ESTUDIANTILES 2008- SEPTIEMBRE

LAS TOSCAS

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>N° Doc.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Te.</i>	<i>Estudios</i>	<i>Año</i>
Banegas, Julieta	32.748.955	G. Artigas 363	491080	Informática	2008
Banegas, Nicolás	33.211.269	S. Martín S/N	491084	Econ. y Adm. Agraria	2007
Banegas, Pablo	31.798.212	S. Martín S/N	491084	Ciencias Veterinarias	2007
Barraza, Emiliano	30.870.862	S. Martín S/N	491076	Abogacía	2006
Barraza, Sebastián	28.289.757	S. Martín 531	491142	Adm. Docum.y Archivos	2008
Dalmazzo, Matías	34.484.909	J. Kennedy 547	491086	Tec. en Prod. Agrícola	2008
Giuffrida, Maria S.	34.484.921	Pellini y S.Mart	491013	Prof. en Matemáticas	2008
Guida, Marianela	31.245.354	S. Bolivar 62		Trabajo Social	2006
Martín, Matias	32.791.310	25 de Mayo 79	491099	Mec. Y Tec. Del Autom.	2008
Martinez, Pablo A.	32.490.199	25 de Mayo 161	491065	Prod. Agropecuaria	2006
Morales, Luciana	32.490.173	G. Artigas S/N	491122	Prof. Matematicas	2008
Nocetto, Paula	33.798.967	S. Martín S/N	491043	C.B.C	2007



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2288/08

DISPONIENDO LA ADQUISICION DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LA DIRECCION DE DEPORTES.

Lincoln, 10 de Octubre de 2.008.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Medallas y Trofeos para ser entregados a los participantes de los distintos Torneos que se serán organizados durante el año 2008, desde esta Dirección de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con ellas para ser distribuidas entre las primeras posiciones de los distintos Torneos, Encuentros y Campeonatos que se irán desarrollando en el transcurso del año;

Que a los mencionados Torneos concurrirán delegaciones de nuestra ciudad, localidades vecinas y del partido de Lincoln;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, y más cuando se trata de deportistas que representan a Lincoln y al partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de Medallas y Trofeos para ser entregados a los participantes ganadores de los Torneos que serán realizados en el año transcurso del año 2008.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior Programa 25- Fomento Actividades Deportivas Actividad 01- Partida 2.7.9.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO

LINCOLN, 10 de Octubre de 2.008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2289/08

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL 8° RECONOCIMIENTO A LA MUJER LINQUEÑA ORGANIZADO POR EL CENTRO UNION COMERCIO E INDUSTRIAS DE LINCOLN

Lincoln, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

La nota cursada por el señor Presidente del Centro Unión Comercio e Industrias en relación a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 16 de Octubre, el Centro Unión Comercio e Industrias de Lincoln ha programado la organización del 8° Reconocimiento a la Mujer Linqueña;

Que dicho acto tiene como finalidad homenajear a la mujer en sus distintas y variadas actividades, convirtiéndose, a lo largo de estos años en un acontecimiento cargado de significaciones, mostrando una sociedad que valora a la persona y su accionar comunitario;

Que este Gobierno Municipal considera pertinente declarar de interés Público Municipal el evento en cuestión;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 8° Reconocimiento a la Mujer Linqueña, organizado por el Centro Unión Comercio e Industrias de Lincoln, que se llevará a cabo el día 16 de Octubre próximo a las 20.00 horas, en las instalaciones del Cine Teatro Jorge Newbery.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Entidad organizadora, Privada, Prensa, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO

Lincoln, 10 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2290/08

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL ACTO DE ENTREGA DE ESCRITURAS Y BIENES DE FAMILIA

LINCOLN, 10 de Octubre de 2008

VISTO:

Que el día Jueves 16 de Octubre del corriente, se realizara en conjunto con la Escribanía General de Gobierno, la entrega de escrituras y bienes de familia;

Y CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial es un objetivo prioritario de este Gobierno Municipal;

Que para el correcto desarrollo del evento, será necesario contratar servicios de iluminación, sonido, alquiler de sala, ambulancias, alquiler de equipos varios, pantallas, proyectores, servicio de catering, Alimentos y todo aquel servicio necesario para el evento y no necesariamente explicitado en el presente, pero que surja del mismo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés Municipal el acto dispuesto para la entrega de escrituras y bienes de familia en conjunto con la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que surjan del cumplimiento del Artículo 1° del presente y de los vistos y considerandos, serán imputadas a los programas y partidas que correspondan, de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Privada, Prensa, Contaduría, Tesorería y Hacienda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 10 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2291/08

OTORGANDO SUBSIDIOS A COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por los Asociados a las Cooperativas de Trabajo : Unión y Trabajo de Lincoln, y El Hornero de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud será destinada a cubrir gastos de organización contable, y seguros de los asociados;

Que estas cooperativas están integradas por personas carentes de recursos, que el único ingreso proviene del trabajo cooperativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorganse Subsidios a las cooperativas que se detallan a continuación, de acuerdo a los montos que se detallan:

<u>Cooperativa</u>	<u>N° de Matrícula</u>	<u>Importe</u>
Unión y Trabajo de Lincoln	15076	\$ 391.-
El Hornero de Lincoln	15077	\$ 391.-

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de los gastos realizados las Cooperativas, deberán presentar, ante la Secretaría de Acción Social, los comprobantes correspondientes.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71.00.00, Partida: 5.1.7.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social .-

ARTICULO 5°: Comuníquese a las cooperativas, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 14 de Octubre de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2292/08

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 14 de Octubre de 2008

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, a los siguientes agentes, quienes se desempeñan como chofer en distintas reparticiones.

- Sanchez Enrique Oscar- Legajo 292/1
- Herrera José Raúl - Legajo 522

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Obras Públicas, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Dirección de Tránsito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 14 de Octubre de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2293 /08

DISPONIENDO TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE, EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Lincoln, 14 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias, dentro de la Jurisdicción de la Secretaría de Salud Pública, a fin de brindar mejores servicios a la comunidad y

CONSIDERANDO:

Que para asegurar la normal prestación de servicios y de acuerdo a la ejecución presupuestaria desarrollada hasta la fecha, se hace necesario disponer transferencias de partidas con economías, a otras con créditos insuficientes en su proyección al cierre de ejercicio, dentro de la misma subjurisdicción;

Que dicha transferencia se realiza de conformidad a lo dispuesto por Decreto n° 222/05, con vigencia a partir de la adopción de la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.), que representa un cambio significativo en la administración presupuestaria;

Que en consecuencias y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1110106000: Sría.de Salud Pública; Categoría Programática: 61.02.00; Fuente de Financiamiento:110 la partida 3.4.2.0., por la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.=).-

Artículo 2°: A efectos de financiar la ampliación dispuesta por el artículo precedente, disminúyase en Jurisdicción 1110106000: Sría.de Salud Pública; Categoría Programática: 6400.0; Fuente de Financiamiento: 131; la Partida 4.3.3.0., por la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.=).-

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a la Sría.de Salud Pública, a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 14 DE OCTUBRE DE 2008